Bogotá D.C., 18 de junio de 2025

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-114-CENACAVIACION-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, celebró contratos del mismo o similar objeto contractual los cuales se describen a continuación:

CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	ESTADO
AMC-198-CENACAVIACION-2020	$25,027,124.00	STAR LOGISTICS SAS	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES Y TALLERES DE LA DAVAA	LIQUIDADO ACTA N°157535 17-JUL-2019
LP-139-CENACAVIACION-2022	$1,026,750.00	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO AERONÁUTICO Y TALLER DE ARMAMENTO AEREO DE LA DAVAA	LIQUIDADO ACTA N°194674 29-AGO-2019
104-MC-CENACAVIACION-2023	$66,117,590.00	NTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO ETAA Y TALLERES BAEMA".	LIQUIDADO ACTA N° 899763 DE FECHA 02-06-2023
081-CENACAVIACION-2024	$101,359,328.14	STAR LOGISTICS SAS	"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO ETAA ".	EN PROCESO DE LIQUIDACION

081-CENACAVIACION-2024




Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: José S. David Ortegón Fecha de aprobación: 5/04/2024 4:32:27 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Edison Roosevelt Flórez Herrera Fecha de aprobación: 4/04/2024 4:13:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6161795_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6161795_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Proceso de Contratación	072-MC-CENACAVIACION-2024
Título de la oferta	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO ETAA - STAR 2024
Cuantía del contrato	101.359.328,14 COP

104-CENACAVIACION-2023


Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4985419
Versión del contrato	4
Estado de contrato	Cerrado
Fecha de generación del estado	19/05/2023 8:13:47 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Número del contrato	104-CENACAVIACION-2023
Objeto del contrato	"ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO ETAA Y TALLERES BAEMA"
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	1/06/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato	4/06/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Fecha de inicio de liquidación	4/06/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha fin de liquidación	5/06/2024 11:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Acta de liquidación	104-CENAC-2023.pdf
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *


Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO Fecha de aprobación: 23/05/2023 9:06:40 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO Fecha de aprobación: 23/05/2023 1:03:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4985419_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4985419_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Proceso de Contratación	120-MC-CENACAVIACION-2023
Título de la oferta	120-MC-CENACAVIACION-2023-GRASAS Y LUBRICANTES
Cuantía del contrato	66.117.590 COP

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren este tipo de bienes, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda GRASAS Y LUBRICANTES se obtuvo los resultados similares al objeto de comparación como se muestra a continuación:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
CENAC TOLEMAIDA	SIP-030-CENACTOL-VIGENCIA 2025	SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPO DE PRESIÓN Y SUCCIÓN DESHIDRATADOR DE LODOS DEL BAMAI, PARA EFECTUAR MANTENIMIENTO DE LA REDES DE ALCANTARILLADO Y S	Presentación de oferta	29/05/2025 10:46 AM *(UTC -5 horas)*	6/06/2025 4:10 PM *(UTC -5 horas)*	Sin document
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CALI	047 MC CENACCALI 2025	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIAS 2025	Presentación de oferta	26/05/2025 9:22 AM *(UTC -5 horas)*	30/05/2025 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	16.146.494 COP
CENAC YOPAL	190-SAMC-CENACYOPAL-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPOS DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, PARA EJECUCION E	Presentación de oferta	23/05/2025 11:35 AM *(UTC -5 horas)*	4/06/2025 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	408.436.344 COP
Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria*	HLCP-071-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA.	Presentación de oferta	22/05/2025 2:30 PM *(UTC -5 horas)*	-	15.000.000 COP
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	045-SASI-SUADQ-TRANS-2025 GRASAS LUBRICANTES 2DIV	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	Clarification submission	21/05/2025 10:30 PM *(UTC -5 horas)*	9/06/2025 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	190.255.165 COP
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	MC-008-ICFE-2025	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	Presentación de oferta	21/05/2025 6:07 PM *(UTC -5 horas)*	27/05/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	10.000.000 COP
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LEGUIZAMO	071-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUÍZAMO EMPULEG E.S.P.	Presentación de oferta	16/05/2025 4:40 PM *(UTC -5 horas)*	-	300.000.000 COP
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	GRASAS Y LUBRICANTES 2 DIVISION	Adquisición de Grasas y Lubricantes con destino parque automotor del Ejercito Nacional vigencia 2025 Segunda División Ejército Nacional.	Presentación de oferta	12/05/2025 10:42 AM *(UTC -5 horas)*	15/05/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin document

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
CENAC-VILLAVICENCIO	044-MC-CENACVILLAVICENCIO-2025	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVIL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	9/05/2025 4:19 PM *(UTC -5 horas)*	15/05/2025 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	66.274.016,64 COP
SUCRE - E.S.E CENTRO DE SALUD SAMPUES	CD SU 261 DE 2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS AMBULANCIAS, VEHICULOS Y PLANTAS ELECTRICAS DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E	Presentación de oferta	8/05/2025 3:42 PM *(UTC -5 horas)*	-	20.000.000 COP
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS	COTIZACION-014-CENACCONVENIOS-2025	GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	7/05/2025 4:48 PM *(UTC -5 horas)*	16/05/2025 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin document
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	191-MC-CENACINGENIEROS-2025	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES A EJECUTAR EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES-MEFCO, PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE LINEA BLANCA Y LINEA AMARILLA	Presentación de oferta	7/05/2025 2:29 PM *(UTC -5 horas)*	20/05/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	34.564.775 COP
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	SIP-024-BASPC27-2025	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC27	Presentación de oferta	7/05/2025 2:10 PM *(UTC -5 horas)*	21/05/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin document
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAMPOHERMOSO	29-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CAMPOHERMOSO, CONFORME LA PROPUESTA APROBADA Y QUE H	Presentación de oferta	6/05/2025 8:17 PM *(UTC -5 horas)*	-	11.000.000 COP

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación requiere contratar la adquisición de aceites, grasas y lubricantes para garantizar el funcionamiento y adecuado mantenimiento de los Equipos ETAA, los cuales son empleados en el movimiento de las aeronaves y en la labores diarias de los talleres de la Aviación del Ejército, así mismo, son utilizados de manera esencial e indispensable para soportar el funcionamiento de las actividades de vuelo y las labores de mantenimiento aeronáutico de acuerdo a la doctrina de las casas fabricantes, así mismo para los

diferentes servicios de mantenimiento ejecutados de acuerdo a los manuales de inspección ETAA de las aeronaves, reparaciones en general, solución de reportes, e imprevistos, preservación de las mismas y efectivos procedimientos de mantenimiento que se llevan a cabo conforme a lo ordenado por el fabricante de cada equipo en los EQUIPOS ETAA, su importancia radica en que estos son esenciales para garantizar un óptimo funcionamiento y conservación de los equipos ETAA Motorizados y No motorizados, dentro las actividades preventivas de mantenimiento, reparación y preservación ejecutados a los diferentes equipos, conforme al manual del usuario de cada una las casas fabricantes según la programación de los planes de mantenimiento ETAA, así como en el área de operaciones donde se encuentran los Equipos ETAA de la División de Aviación Asalto Aéreo, para brindar el soporte a las aeronaves y con el fin de cumplir con la misión de apoyo de las Unidades del Ejército Nacional.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación, a través de la sección de planeación y basada en el Anteproyecto para el año 2025 en donde se define cada inspección, servicio y/o fase de mantenimiento programado e imprevisto en las comisiones aéreas que realizan las aeronaves en las diferentes operaciones, medidos en su porcentaje de consumo y rotación; determina las necesidades de suministro de grasas y lubricantes para cada uno de los diferentes equipos de soporte en tierra, para sus unidades de mantenimiento del equipo ETAA; del material de grasas y lubricantes para el soporte, funcionamiento y sostenimiento de plantas eléctricas, generadores, tractores, carros Gator, compresores, unidades de lavado, montacargas, grúas y cada una de las piezas y equipos que conforman el Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico del BAEMA, los cuales se encuentran bajo la operación, soporte logístico y responsabilidad de la compañía Charlie de la Aviación del Ejército. Los materiales a adquirir son aplicados y utilizados para el desarrollo normal de las tareas y fases de mantenimiento estipuladas en los manuales de mantenimiento y preservación de los diferentes equipos, ya que del cumplimiento efectivo de los parámetros y tareas allí consignadas, depende la seguridad, aeronavegabilidad y confiabilidad de las labores que cumple cada equipo ETAA en cada una de las aeronaves conforme a su configuración y funcionabilidad; por lo anterior deben adquirirse en las condiciones técnicas aquí estipuladas de acuerdo con el parte número, NSN (Nacional Stock Number) y/o especificaciones de cada material ya que de la precisión y calidad de las mismas depende la exactitud y confiabilidad de los mantenimientos y servicios realizados a los diferentes Equipos Terrestre de Apoyo Aeronáutico ETAA para el apoyo del mantenimiento de las aeronaves. De la misma manera son requeridas para dar cumplimiento al programa de mantenimiento elaborado por la Brigada No. 32 de Aviación Ejército, para cada uno de los equipos, con el propósito de dar soporte a las diferentes misiones que cumplen nuestras aeronaves a nivel nacional, en apoyo a las tropas de las unidades del Ejército Nacional

Así mismo, las aeronaves del Ejército Nacional en desarrollo del cumplimiento de misión constitucional contemplado en el Artículo 217 de la Constitución Política establece: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional". Por lo cual se adelantan operaciones militares y de apoyo a la población civil, a lo largo y ancho del territorio nacional, lo que hace necesario que el personal de tripulantes efectué el mantenimiento preventivo (PMD) o de rutina, lo cual genera un óptimo y seguro funcionamiento de la aeronave; con el propósito de evitar corrosión, desgaste y deterioro de los componentes por la diversidad de climas en las que operan las aeronaves; hasta que llegué a su inspección programada o de hangar. De igual forma, los talleres aeronáuticos que hacen parte de la Brigada No. 32 de Apoyo y Sostenimiento se encuentran organizados de acuerdo a la especialidad; en motores, aviónica, tren de potencia, hidráulicos, y sección de equipo terrestre de apoyo aeronáutico y armamento aéreo. Los aceites, grasas y lubricantes mencionados en el presente proceso en cuanto a su comercialización se pudieron establecer que existen empresas a nivel nacional y extranjero especializadas en la comercialización de dichos elementos. La comercialización de aceites lubricantes se inscribe en la fase downstream (se refiere a las actividades que ocurren después de la fabricación de un producto, como la distribución, venta y comercialización del sector hidrocarburos) del sector de los hidrocarburos. Son siete grandes grupos de aceites lubricantes comercializados en Colombia, y el de mayor demanda es el diésel automotor.
Debido a que estos equipos ya cuentan con más de 10 años de servicio y son sometidos diariamente en funcionamiento y es necesario mantenerlos con el plan de lubricación y servicio técnico por equipo y con nuevas tecnologías de lubricación.

Al adquirir estos elementos lubricantes aumentaría el porcentaje de alistamiento de los equipos de soporte en tierra ETAA, funcionales en plataforma, hangares y talleres reparadores en un 30% para el servicio una vez tenidos en plataforma.

CAN	EQUIPO	ACEITE TRASMISION AUTOMATICA		ACEITE HIDRAULICO Y TRASMISION		ACEITE HIDRAULICO ROYCO 756		ACEITE HIDRAULICO ROYCO 782		ACEITE MOTOR 10W40		ACEITE DE MOTOR		ACEITE TRASMISION AUTOMATICA		ACEITE COMPRESORES		ACEITE HIDRAULICO		ACEITE MOTOR	
		ATF DEXTRON II		HY-GARD		ROYCO 756		ROYCO 782		SAE 10W-40		SAE 15W-40		SAE 80W-90		SIGMA S-460		Shell Tellus Oil 46		20W50	
22	Gator			40.5	Gls					12	Gls	36	Gls								
5	Tester HyD							1040	Qt												
1	Grua Grove	24	Gls	29	Gls							10	Gls	4	Gls			5	Gls		
1	Grua Spider											4	Gls	7	Gls			7.1	Lt		
1	Cargador JD			58	Gls							16	Gls	28	Gls						
3	Montacargas	8	Gls	12	Gls							39	Gls								
1	Plt. Lister N'1											8	Gls								
1	Plt. Lister N'2											16	Gls								
6	Plt. Hobart											96	Gls								
4	Plt. Hobart Jet											64	Gls								
5	Torre de Iluminacion											20	Gls								
4	Tractor Kubota											24	Gls	43	Gls						
3	Tug MA6013											36	Gls	18	Gls						
1	Tug MA6023											12	Gls	6	Gls						
1	Hidrolavadora taws											8	Gls								
2	Hidrolavadora HP 6,1											8	Gls								
1	Compresor M-50											8	Gls								
45	Gatos HyD					360	Qt														
1	Compresor															6	Gls				
23	CFMOTO																			92	Gls
	TOTAL	**32**		**139.5**		**360**		**1040**		**12**		**405**		**106**		**6**		**12.1**		**92**	

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: Grasas y lubricantes ETAA para el BAEMANo. SERIE: PLACA MILITAR: N/AIDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/ANÚMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A										
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)**	**CANTIDAD ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	32	0	32	15121508	1189819	9150-21-870-8820
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	140	0	140	15121504	1253785	9150-33-003-5873
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	20	0	20	15121902	1750095	9150-01-687-9611
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	0	360	15121504	1388549	9150-00-223-4134
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	0	1040	15121501	1016578	9150-01-548-6612
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12	0	12	12181601	1191633	9150-14-524-8238
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	405	0	405	15121508	1145570	9150-33-003-3370
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	0	106	15121501	1348010	9150-17-105-6863

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: Grasas y lubricantes ETAA para el BAEMANo. SERIE: PLACA MILITAR: N/AIDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/ANÚMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A										
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	CANTIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	0	6	15121504	1215639	9150-15-168-5726
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	0	25	15121501	1038374	9150-33-003-5873
11	3338004	MOVIL GREASE	28	TUB	50	0	50	15121902	1197632	9150-15-143-5794
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92	0	92	15121501	1308861	9150-27-014-0360

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto: **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA".**

2.3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

2.3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

En el mercado existen un gran número de empresas debidamente certificadas y autorizadas para el suministro de grasas y lubricantes, las cuales pueden cumplir con el objeto del presente proceso de contratación y por tanto satisfacer por completo la necesidad de la institución.

Desde el punto de vista técnico el Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico, está compuesto por dos generalidades los motorizados y los no motorizados, cada uno de estos cumple misiones de soporte y apoyo en tierra para las actividades de mantenimiento aeronáutico, como son transportar herramienta y personal, componentes o repuestos aeronáuticos y los soportes de mantenimiento como son los bancos de mantenimiento, escaleras hidráulicas, bancos para componentes mayores y todo lo necesario para las labores de mantenimiento en tierra de las aeronaves.

Es de tener en cuenta que estos equipos nacen de un mismo principio y es que son energizados, movidos o potenciados por motores de combustible diésel o gasolina, lo que aumenta la facilidad de reparación y mantenimiento, ya que el sector industrial es amplio en nuestro país lo que nos brinda oportunidad de realizar las intervenciones a los equipos a nivel nacional.
Aspectos técnicos:
Basados en el manual de partes y de mantenimiento emitidos por las casas fabricantes de cada uno de los equipos relacionados en el presente proceso, se define lo siguiente:

Que es mantenimiento:
El mantenimiento es el conjunto de acciones y/o intervenciones que se llevan a cabo en equipo de trabajo para consérvalo en condiciones óptimas de productividad y seguridad.

El mantenimiento, además, no se tiene que limitar solo hacer intervenciones de conservación, sino que con ello participa en la mejora continua de los procesos productivos teniendo en cuenta la evolución de la tecnología.

Que es mantenimiento correctivo:
Acción de carácter puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, de componentes, partes, piezas, materiales y en general, de elementos que constituyen la restauración o renovación de un equipo.

Que es mantenimiento preventivo:
Es el conjunto de intervenciones realizadas de forma periódica en una maquina o instalación, con la finalidad de optimizar su funcionamiento y así tratar de evitar paradas imprevistas.

Es por eso por lo que las empresas que pretendan participar en el presente proceso deben tener la capacidad de suministrar las grasas y lubricantes para los equipos, también deberán contar con el conocimiento básico y especializado para el soporte del apoyo aeronáutico, generando una ventaja competitiva para la Aviación del Ejército. De igual manera las empresas deben tener la capacidad de distribuir los elementos requeridos, soporte de aviación, solucionar de manera ágil y efectiva los imprevistos que le puedan ocurrir, estar en la capacidad de brindar soporte técnico durante el desarrollo del proceso y su ejecución generando una ventaja competitiva para la Aviación del Ejército.

2.3.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"**

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la

guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

ASPECTOS GENERALES

Dentro del análisis del sector desde el punto de vista económico se determina que el objeto del presente proceso corresponde al sector secundario sector comercio- sector industrial- sector manufacturero (Grasas y lubricantes). El sector secundario de la economía se refiere a la actividad económica relacionada con la producción de bienes tangibles y comercialización. Esto incluye todas las actividades que transforman materias primas en productos manufacturados, como la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía. En resumen, el sector secundario abarca todas las actividades de producción que no son directamente de extracción de recursos naturales ni de prestación de servicios.

En Colombia las actividades que comprenden el sector secundario son:

Industria manufacturera: Esta es quizás la actividad más reconocida dentro del sector secundario. Incluye la fabricación de productos a partir de materias primas o componentes. Ejemplos de industrias manufactureras son la automotriz, la textil, la alimentaria, la electrónica, entre muchas otras. Aquí se transforman materias primas en bienes terminados listos para su venta y consumo.

Construcción: Esta actividad abarca desde la construcción de edificios residenciales, comerciales e industriales hasta obras de infraestructura como carreteras, puentes, aeropuertos y sistemas de transporte. La construcción implica la utilización de materiales como cemento, acero, madera y otros para crear estructuras físicas.

Producción de energía: Este aspecto del sector secundario se centra en la generación de energía eléctrica, ya sea a través de fuentes convencionales como plantas de energía térmica, hidroeléctrica o nuclear, o mediante fuentes renovables como la energía solar, eólica, geotérmica, entre otras. La producción de energía es fundamental para sostener la actividad económica en todos los sectores.

Industria extractiva y transformación de recursos naturales: Aunque algunas veces se clasifica como parte del sector primario, también tiene vínculos con el sector secundario. Incluye la extracción y procesamiento de recursos naturales como petróleo, gas, minerales, metales, madera y agua. Estas actividades proporcionan las materias primas necesarias para la producción en las industrias manufactureras y de construcción.

Podemos decir entonces que el sector secundario representa una parte crucial de la economía al agregar valor a través de la transformación de materias primas en productos y servicios que satisfacen las necesidades de la sociedad y contribuyen al crecimiento económico y el desarrollo.

Por otra parte, el comercio en Colombia hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra, venta e intercambio de bienes y servicios dentro del país. Esto incluye comercios minoristas, mayoristas, distribuidores, importadores, exportadores, entre otros actores involucrados en la cadena de distribución y comercialización de productos.

El sector comercio en Colombia es muy diverso y abarca una amplia gama de industrias y negocios, desde pequeñas tiendas locales hasta grandes cadenas de supermercados, centros comerciales y empresas de comercio electrónico. También incluye actividades como el turismo, el hotelería y la restauración, que forman parte de la oferta de servicios comerciales en el país.

En términos económicos, el sector comercio juega un papel fundamental en la generación de empleo, la dinamización de la economía local y nacional, y el desarrollo del mercado interno. Además, es un sector que está en constante evolución debido a los cambios en los hábitos de consumo, la tecnología y las tendencias del mercado global.El impacto de este tipo de comercio en la economía colombiana es significativo por varias razones:

1. **Generación de empleo**: Este sector emplea a un gran número de personas en áreas como ventas, logística, almacenamiento y distribución.
2. **Apoyo a el sector**: Al proveer los materiales y herramientas necesarios, contribuye al desarrollo de proyectos de construcción residencial, comercial e infraestructura pública.
3. **Estímulo a la industria manufacturera**: La demanda de estos productos impulsa a las empresas fabricantes a producir más, lo que a su vez genera actividad económica en el sector manufacturero.
4. **Dinamización de la cadena de suministro**: Al trabajar con proveedores de materias primas y transportistas, contribuye a la movilización de bienes en la economía.
5. **Contribución al PIB**: El comercio al por mayor de estos productos aporta al Producto Interno Bruto (PIB) del país, ya que forma parte de la actividad económica formal y genera ingresos.

En cuanto el "Comercio al por mayor de otros productos n.c.p." se refiere a la actividad económica de venta al por mayor de productos no clasificados previamente (n.c.p.), es decir, productos que no están específicamente categorizados en las clasificaciones estándar de la industria. Esta categoría abarca una amplia gama de productos que pueden incluir desde bienes de consumo hasta materias primas o productos intermedios que no tienen una clasificación específica dentro de otras categorías comerciales.

Algunos ejemplos de productos que podrían estar incluidos en esta categoría "n.c.p." son:

1. **Productos textiles no clasificados previamente (n.c.p.)**: Pueden ser tejidos especiales, hilos específicos, accesorios de moda no convencionales, etc.
2. **Productos de papel y cartón n.c.p.**: Incluye papel y cartón especializado para usos específicos, productos derivados del papel no comunes, etc.
3. **Productos químicos n.c.p.**: Tales como productos químicos especializados para usos industriales específicos, sustancias químicas no clasificadas en otras categorías, etc.
4. **Productos metálicos n.c.p.**: Pueden ser productos de metal personalizados, piezas metálicas no comunes, etc.
5. **Productos de plástico n.c.p.**: Incluye artículos de plástico especializados, materiales plásticos no convencionales, etc.

Sumado a lo antes expuesto el "Comercio al por mayor no especializado" se refiere a la actividad económica de venta al por mayor de una amplia gama de productos de consumo y de uso general, sin especializarse en un tipo específico de producto o industria.

Este tipo de comercio mayorista abarca una variedad de productos que van desde bienes de consumo básico hasta artículos más especializados, pero no se limita a un sector o categoría particular.

El impacto de este tipo de comercio mayorista en la economía colombiana es considerable por varias razones:

1. **Abastecimiento de mercados**: Proporciona un canal eficiente para la distribución de una amplia gama de productos a los minoristas, permitiendo que estos puedan abastecer a los consumidores finales.
2. **Dinamización del mercado minorista**: Al proveer a los minoristas de una variedad de productos, ayuda a dinamizar el mercado minorista y a mantener la competencia, lo que puede llevar a mejores precios y opciones para los consumidores.
3. **Generación de empleo**: El comercio al por mayor no especializado emplea a un gran número de personas en áreas como ventas, logística, almacenamiento y distribución, contribuyendo así a la generación de empleo en el país.
4. **Incentivo a la producción nacional**: Al demandar una amplia variedad de productos, puede incentivar la producción nacional de bienes, lo que a su vez beneficia a la industria local y a la economía en general.
5. **Diversificación económica**: Al ofrecer una amplia gama de productos, contribuye a la diversificación económica del país al abarcar múltiples sectores y áreas de actividad económica.
6. **Desarrollo de infraestructura logística**: La actividad de comercio al por mayor no especializado impulsa el desarrollo de infraestructura logística, como almacenes, centros de distribución y sistemas de transporte, lo que beneficia a toda la cadena de suministro.

ECONOMÍA ACTUAL

PERSPECTIVAS ECONÓMIA COLOMBIANA

Según un informe del Banco Mundial de enero de 2025 sobre las perspectivas económicas mundiales, la economía colombiana se posiciona en el sexto lugar en las proyecciones de crecimiento económico para 2025, con un incremento estimado del 3 %. Este crecimiento estará respaldado por la recuperación del consumo y la inversión privada, factores clave para superar el desafío inflacionario que cerró en 5,2 % en 2024. Para 2026, se prevé que la economía colombiana continúe su expansión con un crecimiento de 2,9 %.

El informe destaca que el crecimiento global será modesto, alcanzando solo el 2,7 %, lo cual es insuficiente para un desarrollo económico sostenido. En América Latina y el Caribe, el crecimiento se desaceleró al 2,2 % en 2024, principalmente debido a una disminución del consumo. Sin embargo, el Banco Mundial proyecta una ligera mejora en 2025, con un crecimiento regional de 2,5 % que podría aumentar a 2,6 % en 2026, impulsado por la recuperación de países como Argentina y la normalización de tasas de interés

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe[1]
(Crecimiento del PIB real a precios de mercado, en porcentajes, a menos que se indique otro criterio)

	2022	2023	2024e	2025p	2026p
Argentina	5,3	-1,6	-2,8	5	4,7
Bahamas	14,4	4,3	2,3	1,8	1,6
Barbados	13,5	4,4	3,9	2,8	2,3
Belice	8,7	4,7	4,3	1,2	0,5
Bolivia	3,6	3,1	1,4	1,5	1,5
Brasil	3	2,9	3,2	2,2	2,3
Chile	2,1	0,2	2,4	2,2	2,2
Colombia	7,3	0,6	1,7	3	2,9
Costa Rica	4,6	5,1	4	3,5	3,4
Dominica	5,6	4,7	4,6	4,2	3,2
República Dominicana	4,9	2,4	5,1	4,7	5
Ecuador	6,2	2,4	-0,7	2	2,2
El Salvador	2,8	3,5	2,9	2,7	2,5
Granada	7,3	4,7	4,2	3,8	3,4
Guatemala	4,2	3,5	3,7	4	4
Guyana	63,3	33,8	43	12,3	15,7
Haití[2]	-1,7	-1,9	-4,2	0,5	1,5
Honduras	4,1	3,6	3,7	3,6	3,6
Jamaica	5,2	2,6	0,8	2,2	1,6
México	3,7	3,3	1,7	1,5	1,6
Nicaragua	3,8	4,6	3,6	3,5	3,6
Panamá	10,8	7,3	2,6	3	3,5
Paraguay	0,2	4,7	4	3,6	3,6
Perú	2,8	-0,4	3,1	2,5	2,5
Santa Lucía	20,4	2,2	3,7	2,8	2,3
San Vicente y las Granadinas	7,2	6	5	3,5	2,9
Suriname	2,4	2,5	2,9	3	3,1
Uruguay	4,7	0,4	3,2	2,6	2,6

Fuente: Banco Mundial.

Fuente: Global Economic Prospects -- Regional Highlights -- América Latina y el Caribe

INFLACIÓN POR DEBAJO DE 4% Y PIB CERCANO A 2,6%, LAS APUESTAS DE LOS ANALISTAS EN 2025

El año nuevo sería el año definitivo para la reactivación, a pesar que ha sido un proceso que hasta el momento no ha dado los resultados anunciados por el Gobierno. No obstante, los analistas ya hacen sus apuestas sobre los principales

factores macroeconómicos, por ejemplo consideran que la inflación y los tipos de interés seguirán bajando, mientras el PIB se acerca a los niveles registrados previos a la pandemia.

El primer factor que toma la atención de los analistas es la inflación. El dato del IPC total de 2024 se conocerá en los próximos días, pero se espera que en 2025 se mantenga la tendencia bajista, de hecho la mayoría apuesta que esta cifra cierre el año nuevo por debajo de la línea de 4%.

"Colombia finalizó 2024 con un balance de expansión económica en sectores como agricultura, sector público y entretenimiento. A nivel de consumo, la demanda de bienes duraderos, como electrodomésticos y vehículos, mostró signos de recuperación en los últimos meses reportados. Estos resultados sugieren que la economía nacional dejó atrás la etapa más crítica de desaceleración y entró en una fase inicial de crecimiento, que por el momento es heterogéneo entre sectores, pero que en 2025 podría volverse más generalizado", detallaron desde el equipo de análisis económico de Scotiabank Colpatria.



Por ejemplo, Davivienda proyecta que el IPC cierre 2025 en 3,5%, siendo una de las proyecciones más bajas entre los analistas, en contraste, Bancolombia estima que la inflación baje hasta 4,3%.

Hay que tener en cuenta la tasa de política monetaria del Emisor está fijada en 9,50% y las perspectivas de los analistas sobre esta tasa de interés, al cierre de 2025, podría estar por el orden de 6%, apuesta presentada por entidades como el Banco de Bogotá, Citi y Bancolombia. La proyección más baja es la de Davivienda que la pone en 5,8%, mientras que las más altas son sugeridas por Corficolombiana e Itaú, 7% y 6,8% respectivamente.

"Se espera que el Banco de la República se mantenga muy vigilante de los riesgos internacionales y fiscales, así como de su impacto en los activos locales. La caída de las tasas aliviaría los costos de crédito y estimularía la inversión. Para 2025, se espera que las tasas de interés de referencia finalicen entre el 6,75% y 7%", señalan desde Scotiabank.

El dólar es tal vez en lo que menos tienen consenso los analistas, la apuesta más pesimista, por así decirlo, es la presentada por Banco de Bogotá, que señalan que la tasa de cambio podría cerrar en $4.700. La perspectiva más baja es la de Citi, que proyecta un dólar en $4.189 al cierre de 2025.

Finalmente, las proyecciones sobre el crecimiento económico apuestan por un PIB sobre 2%. El más optimista es el de Davivienda que pone un alza de 2,9%, mientras que la menos significativa la propone Itaú (2,4%).

FUENTE: https://www.larepublica.co/economia/inflacion-por-debajo-de-4-y-pib-cercano-a-2-6-las-apuestas-de-los-analistas-en-2025-4031456#:~:text=El%20primer%20factor%20que%20toma,de%20la%20l%C3%ADnea%20de%204%25.

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

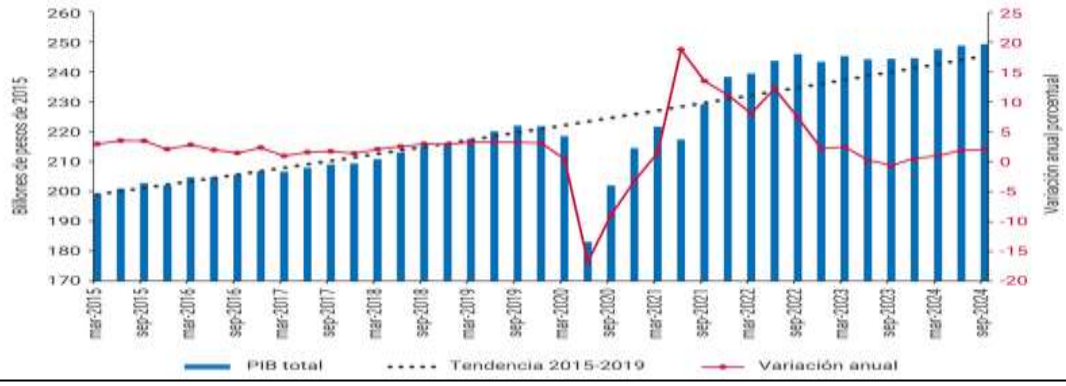
Cada vez que la autoridad monetaria se reúne para adoptar decisiones de tasas de interés requiere respuestas a dos preguntas fundamentales: ¿dónde está la economía? y ¿para dónde va la economía? Contestar estas preguntas no es una tarea fácil. Por una parte, los rezagos de la información estadística dificultan contar con un panorama completo para responder a la primera pregunta. Y por otra, la incertidumbre sobre el comportamiento futuro de variables económicas locales y externas limitan la precisión de los pronósticos para responder a la segunda.

Esta es una de las razones que exige que tales decisiones deban tomarse con cautela, pues nunca es posible tener la certeza que sería deseable sobre esas respuestas. Aprovechando la reciente publicación del reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el crecimiento del producto interno bruto (PIB) en el tercer trimestre del año, los datos sobre la inflación a fin de octubre, y otros indicadores importantes, en este blog ofrecemos una aproximación a las respuestas en cuestión.

El Gráfico 1 muestra la serie del PIB corregida por factores estacionales y de calendario, lo cual permite hacer un seguimiento más preciso de la actividad económica. Puede observarse que a partir del cuarto trimestre de 2023 la economía colombiana inició una tendencia de recuperación tanto en niveles del PIB (barras azules) como en sus variaciones anuales (línea roja). En efecto, luego de que el PIB se contrajo 0,7 % en el tercer trimestre de 2023 frente al mismo período de 2022, en el último trimestre de 2023 se expandió 0,5 %, seguido por crecimientos anuales consecutivos de 0,9 %, 1,8 %, y 2,0 %, en los primeros tres trimestres de 2024.

De esta manera, para el acumulado hasta septiembre, la economía colombiana había logrado un crecimiento de 1,6 % frente al mismo período de 2023. Si bien este es un dinamismo todavía modesto, debe tenerse en cuenta que se trata de un crecimiento obtenido en medio del ajuste económico requerido para conducir la inflación a la meta del 3 % y moderar los excesos de gasto sobre el ingreso del país que en 2022 alcanzaron un valor elevado (6,1 % del PIB).

Gráfico 1. Niveles de PIB y variaciones anuales
(series corregidas por estacionalidad y efectos calendario)



El crecimiento económico observado ha estado asociado con la progresiva recuperación del consumo de los hogares, principalmente en su componente de bienes no durables, así como con la expansión de la formación bruta de capital favorecida por el buen desempeño de las obras civiles, lo cual ha impulsado la demanda interna hasta lograr un aumento de 3,9 % anual en el tercer trimestre de 2024. Por el lado de la oferta se ha observado un desempeño dispar entre los sectores productivos.

Las actividades primarias y terciarias han venido liderando el crecimiento en contraste con el bajo desempeño de las secundarias. Entre las actividades primarias ha sobresalido el fuerte dinamismo del sector agropecuario, que en lo corrido del año hasta septiembre creció a una tasa anual promedio de 8,9 %, y en el tercer trimestre se expandió 10,5 %.

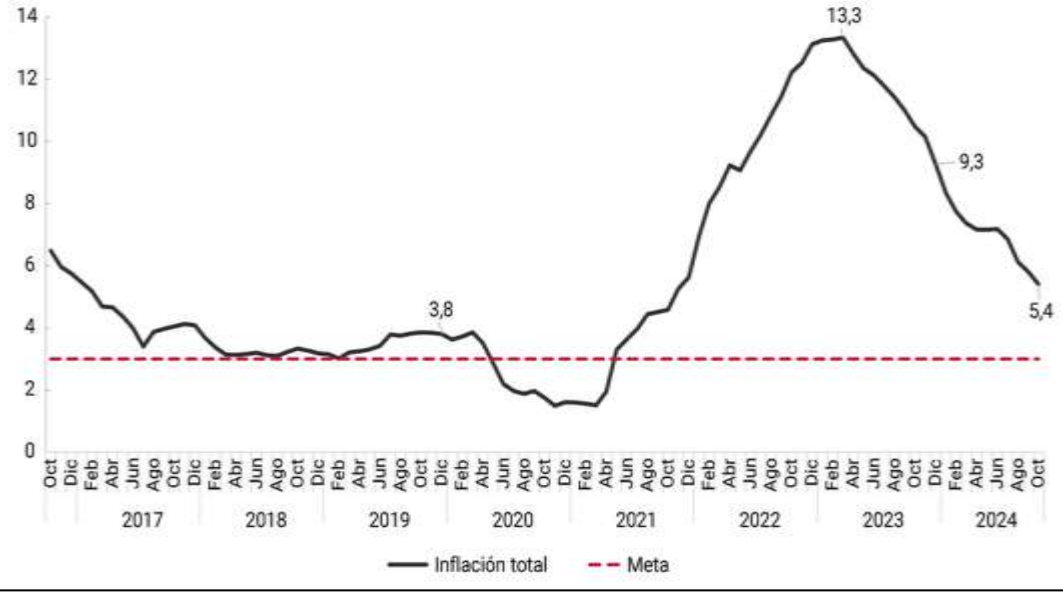
Dentro de los sectores terciarios se destacan los buenos resultados de las actividades artísticas y de entretenimiento, servicios de la administración pública y, recientemente, las actividades financieras y de seguros.

En contraste, las actividades secundarias se han visto afectadas por la progresiva contracción de la industria manufacturera, aunque a ritmos cada vez menores (-0,9 % anual en el tercer trimestre). Adicionalmente, la contracción de las edificaciones, en especial de vivienda, ha afectado el desempeño de la construcción que sin embargo ha logrado ser compensado por el buen crecimiento de las obras civiles, que en el tercer trimestre se expandieron al 16,6 % respecto a igual período del año anterior.

En el contexto de un fortalecimiento moderado de la demanda interna, la inflación de precios al consumidor ha continuado su proceso de convergencia hacia la meta de 3,0 % en lo corrido de 2024. Es así como a fin de octubre la inflación anual se ubicó en 5,4 %, inferior en casi 4 puntos porcentuales (pp) a la registrada a fin de 2023 (9,3 %), y menos de la mitad del pico que esta alcanzó en marzo del año anterior (13,3 %) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Inflación anual de precios al consumidor

(porcentajes)



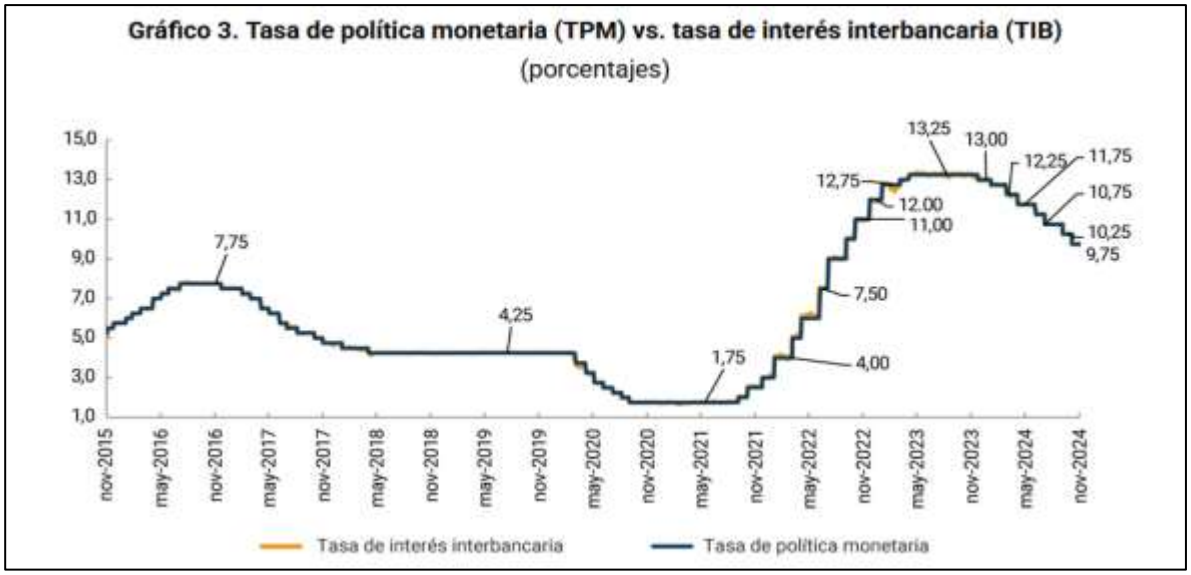
La reducción de la inflación total entre fin de 2023 y octubre de 2024 ha sido liderada por la caída de la inflación de alimentos (de 5,0 % a 1,7 %) así como por la disminución de la inflación de regulados (de 17,2 % a 9,5 %). La inflación básica sin alimentos ni regulados también se ha reducido (de 8,4 % a 5,4 %), aunque a un ritmo menor del que ha mostrado la inflación total.

Esto se explica por la relativa rigidez de la inflación de servicios frente a la flexibilidad de la inflación de bienes. Mientras que la primera solo se redujo en lo corrido de 2024 de 9,0 % a 7,3 % en octubre, la inflación anual de bienes disminuyó de 7,1 % a 0,4 % en el mismo período.

Ello obedece a que la inflación de servicios, que incluye rubros tan importantes como los arrendamientos y las comidas fuera del hogar, tiende a ser relativamente más indexada a las expectativas de inflación, que en buena medida dependen de la inflación observada. Por el contrario, la inflación de bienes se ha visto favorecida por la reducción de los precios internacionales y por la moderación de la demanda interna.

De la política monetaria muchas veces se ha dicho que es más arte que ciencia. Esta afirmación puede tener mucho de cierto si se tienen en cuenta las condiciones de incertidumbre que rodean las decisiones de tasas de interés, mediante las cuales la política monetaria persigue dos objetivos fundamentales: una inflación alrededor de su meta y un crecimiento económico en torno a su potencial.

Este equilibrio se puede perder por choques de oferta y/o demanda como los que han ocurrido en Colombia durante los últimos años. La tarea de la autoridad monetaria consiste en manejar la tasa de interés de política para restablecer dicho equilibrio tratando al mismo tiempo de minimizar los costos en términos de actividad económica.



El Gráfico 3 muestra la evolución reciente de la tasa de interés interbancaria para préstamos a un día entre las entidades financieras (TIB), la cual es definida fundamentalmente por la senda de decisiones que adopta la Junta Directiva del Banco de la República sobre la tasa de política monetaria (TPM). Dichas decisiones estuvieron encaminadas a cumplir los objetivos de política monetaria antes señalados, manteniendo siempre una especial cautela, debido a la incertidumbre resultante de no contar con respuestas exactas a las dos preguntas mencionadas al inicio de este blog.

La postura contractiva que la política monetaria adoptó progresivamente a partir de septiembre de 2021 logró moderar el crecimiento de la economía, y con ello los excesos de demanda que surgieron a raíz de la fuerte expansión que la actividad económica experimentó luego de la pandemia. Como muestra el Gráfico 1, el crecimiento económico se desaceleró gradualmente tal como lo requería el proceso de ajuste. Sin embargo, se destaca que a lo largo de este período de ajuste no se presentó una recesión económica, algo que usualmente se asocia con dos trimestres consecutivos de contracción económica. Aún más importante, la línea punteada en esa gráfica permite ver que, pese al proceso de ajuste, los niveles de actividad económica se mantuvieron en 2022, 2023 y lo corrido de 2024 por encima de lo que hubieran sido en ausencia de la pandemia si se hubieran mantenido las tasas de crecimiento del período previo. Esto resalta el esfuerzo por minimizar el sacrificio en términos de actividad económica que la Junta Directiva llevó a cabo todo el tiempo. El Gráfico 2 muestra que este ajuste está dando sus frutos, al lograr revertir en alto grado el proceso inflacionario en un proceso que se espera continúe a lo largo de 2025. Ello ha permitido a la Junta avanzar durante 2024 en el relajamiento de la política monetaria que aún está en curso, lo que ya se viene manifestando en una sucesiva recuperación del crecimiento económico.
Las perspectivas para 2025 apuntan a un crecimiento de la economía colombiana de 2,9 %, muy próximo a su potencial, y a una convergencia de la inflación a su meta de 3,0 % hacia finales de dicho año. Con ello se espera dar por terminado uno de los períodos más complejos para la economía colombiana y más retadores para la Junta Directiva del Banco de la República.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/blog/estado-perspectivas-economia-colombiana

COMPORTAMIENTOS Y PROYECCIONES

Introducción - Editorial Luz al final del túnel

- De cara a 2023 y 2024, la economía colombiana afrontó un ajuste esperado y, en cierta medida, necesario. El crecimiento se limitó a un 0,6% en 2023, mientras que proyectamos un 1,8% para el cierre de 2024.
- 2025 emerge como un posible punto de salida de este túnel en el que hemos estado inmersos durante el último lustro, en donde esperamos que la economía crezca 2,6%. Predecir qué nos espera al final de este túnel es complejo. La incertidumbre sigue siendo una constante y factores inesperados pueden alterar el desenlace.
- La inversión, semilla del crecimiento, seguirá en riesgo y comenzará a pasarnos factura. Este rezago aumenta la probabilidad de escenarios críticos, como apagones o desbalances de gas, con impactos significativos en la economía.
- A pesar de los nubarrones, el país finalmente avanza hacia el final del túnel. Enfrentar la incertidumbre requiere que cada uno aporte iluminando el camino desde las entidades gubernamentales, especialmente regionales, y un esfuerzo conjunto con el tejido empresarial y la sociedad civil.

Contexto externo: Llegando a los nuevos niveles de largo plazo

- El PIB global crecería 3,2% en 2024 y 2025, lo que consolidará un aterrizaje suave en la economía mundial tras años de políticas monetarias y fiscales extraordinarias. En este contexto, las tasas de interés de los bancos centrales convergerán a nuevos niveles de largo plazo, que serán más altos que antes de 2020.
- El deterioro fiscal generalizado a nivel global obligaría a implementar estrategias de consolidación de las finanzas públicas, para evitar que el endeudamiento se convierta en un obstáculo para la recuperación.
- En Estados Unidos mejoraron las expectativas de crecimiento, se anticipa un fortalecimiento del dólar y presiones inflacionarias adicionales tras la victoria de D. Trump, lo que apunta a un episodio de tasas de interés altas por más tiempo.
- Los altos costos de financiamiento podrán seguir impactando sectores como el manufacturero, mientras que el panorama fiscal sigue siendo uno de los retos más importantes hacia adelante.

Actividad local: ¿Luz al final del túnel?

- La economía colombiana registró una recuperación lenta y heterogénea en 2024, alcanzando un crecimiento anual de 1,6% en los primeros tres trimestres del año, frente al 0,6% observado en 2023. La demanda interna mostró un mejor desempeño gracias a un repunte moderado del consumo privado y una recuperación débil de la inversión, la cual sigue rezagada frente a sus niveles prepandemia.
- Para 2024, proyectamos un crecimiento de 1,8%, en línea con una aceleración de la demanda interna y el sector externo. Para 2025, proyectamos un crecimiento de 2,6%, impulsado por la expansión tanto del consumo privado como de la inversión, aunque con una contribución más reducida del gasto público y las exportaciones.
- La economía colombiana enfrenta riesgos significativos que podrían comprometer su crecimiento en 2025. La persistencia de desafíos fiscales, los riesgos asociados a la actividad del sector energético, el aumento de conflictos sociales y el incremento de la inseguridad pueden ser un obstáculo para la reactivación económica.

Sectores: una recuperación heterogénea

- La agricultura, los servicios y el entretenimiento se han consolidado como motores de la economía, mientras que el comercio, las obras civiles y los servicios financieros exhiben señales de débil reactivación. La excepción son la minería y la industria que siguen en terreno negativo. Para 2025, se espera que se reactiven los motores tradicionales de la economía, lo que podría resultar en un crecimiento del 2,6%.
- A pesar de las señales de mejora en la actividad económica, la inversión permanece en niveles históricamente bajos. Sectores estratégicos como la industria y la construcción, especialmente de vivienda, siguen estancados.

Estos sectores representan cerca del 90% de los bienes y servicios asociados a la inversión fija. Factores como el alto costo del financiamiento, la elevada carga tributaria y la persistente incertidumbre seguirán afectando este panorama.

- En 2025, esperamos que la economía crezca 2,6%, donde con la excepción de las minas y canteras, los sectores de la economía se ubicarían en terreno positivo. Los principales motores del crecimiento serán el comercio, el entretenimiento y las actividades financieras.

Inflación: Un mundo de tasas reales más altas

- En 2024, Colombia experimentó uno de los descensos más pronunciados de la inflación desde la adopción del esquema de inflación objetivo en 2001. La inflación anual se desaceleró a 5,4 % en octubre, desde el 9,1 % registrado al comienzo del año, y proyectamos que finalizará el año en 5,0 %, su nivel más bajo en tres años. Para 2025, se proyecta que alcance el mínimo en junio (de 3,6%), ubicándose dentro del rango.
- Este comportamiento responde en parte a una política monetaria restrictiva que ha anclado las expectativas, ante una reducción de la Tasa de Política Monetaria del 13,0% al inicio del año al 9,25% estimado para finales de 2024. La cautela ha prevalecido, con reducciones de tasas más lentas de lo esperado debido al alto efecto inercial de la inflación y a la incertidumbre tanto local como externa.
- La inflación podría enfrentar nuevos desafíos en la segunda mitad de 2025. Las reducciones en los precios de alimentos y regulados podrían agotarse, mientras que la depreciación del tipo de cambio y la alta indexación de los servicios presionarían nuevamente los precios al alza, acercando la inflación al 4% hacia finales del año. En este contexto, proyectamos una Tasa de Política Monetaria de cierre cercana al 7,0%, por encima de las expectativas de mercado, que rondan el 6,0%.
- El sistema financiero, aunque desafiado por incrementos en la morosidad y caídas en la rentabilidad, ha mostrado resiliencia. Los indicadores de liquidez y solvencia se mantienen estables, y con la reducción de las tasas de interés y el repunte de la inversión, se anticipa una recuperación gradual.

Situación fiscal y mercado de deuda: Ajuste pendiente

- El 2024 fue un año desafiante para las finanzas públicas, en la medida que el recaudo tributario registró una caída histórica que obligó al gobierno a ajustar varias veces su presupuesto de gasto para cumplir la Regla Fiscal. En total el gobierno tuvo que realizar recortes por $35,7 billones frente a lo proyecto en el PGN 2024. No obstante, nuestras estimaciones de recaudo tributario ($248,3 billones) implica que se requiere un recorte adicional del gasto de $20,9 billones para cumplir la Regla Fiscal.
- El panorama fiscal imprime la mayor incertidumbre local. Para 2025, desde ya se proyecta un faltante de $35 billones necesario para cumplir con la regla fiscal, mientras que la implementación de la reforma pensional y una posible reforma al Sistema General de Participaciones presentan riesgos adicionales.
- El empinamiento de la curva de rendimientos de los TES terminaría el 2024 cerca de 300 puntos básicos, con la tasa de los títulos a 2 años alrededor de 8,2% y la de los TES a 10 años por encima de 11%. El empinamiento observado este año reflejó los ajustes en las tasas de política monetaria externa y local, así como las operaciones de manejo de deuda del Ministerio de Hacienda y la alta incertidumbre fiscal. En 2025, la pendiente de la curva de TES se mantendría entre 300 y 350 puntos básicos, con mayores presiones al alza en el primer semestre.

Tasa de cambio: Entre las presiones externas y la incertidumbre fiscal

- El dólar se fortaleció a nivel global en el último trimestre de 2024, ante la expectativa por los potenciales efectos del cambio de gobierno en EE. UU. tras la victoria de Donald Trump. Además, los precios del petróleo han disminuido por debajo de USD 75 por barril y representarán menores ingresos de divisas para Colombia.
- La incertidumbre fiscal se mantendrá como un desafío clave, agravada por las crecientes presiones presupuestarias derivadas de la reforma al Sistema General de Participaciones (SGP). Este contexto ha elevado significativamente la prima de riesgo soberano, intensificando las preocupaciones entre los inversionistas internacionales y afectando la percepción de estabilidad económica del país.

- El precio del dólar en Colombia se mantendría en promedio en $4.344 durante el primer semestre de 2025, con una mayor volatilidad respecto a 2024. En el segundo semestre, anticipamos una depreciación del 0,5 %, a un promedio a $4.367. Los pronósticos para el próximo año están sujetos a una incertidumbre mayor de lo habitual, debido a diversos factores que incrementan la aversión al riesgo en los mercados financieros.

Remesas

- El flujo de remesas hacia Colombia mostró una tendencia creciente después de la pandemia, alcanzando niveles récord en los últimos años. En 2023, el país superó por primera vez los 10.000 millones de dólares anuales en remesas, y desde junio de 2024, el flujo mensual ha superado los 1.000 millones de dólares. Las remesas se han consolidado como la segunda mayor fuente de divisas para el país, solo detrás de las exportaciones de petróleo.
- Estimamos que los flujos de remesas hacia Colombia crecerán un 10% en 2025, hasta un nuevo máximo histórico de 13 mil millones de dólares, equivalente a 56,6 billones de pesos o 3,1% del PIB. En 2025, los ingresos en dólares recibidos por remesas superarían los de petróleo.

Desabastecimiento

- A lo largo de 2024 se han encendido las alarmas sobre potenciales escenarios de importación de gas natural para cubrir la demanda no térmica y de racionamiento de energía eléctrica en Colombia para los próximos años. Este recuadro describe estos escenarios de desbalance en el mercado de gas y de desabastecimiento en la energía eléctrica, estimando impactos macroeconómicos de su potencial materialización.
- La caída en la producción local de gas y la mayor demanda llevarían a importar para consumo esencial, incrementando tarifas en un 4,2% por cada 10% de participación del gas importado, con un impacto de 0,04 pps en la inflación. Un racionamiento energético como el de 1992 reduciría el PIB en 1,0 pps, aunque la probabilidad de cortes de energía con características similares es baja.

Fuente: https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/informe-anual/perspectivas-economicas-2025-luz-al-final-del-tunel/informe_1568022

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

En 2024, el dólar en Colombia volvió a vivir importantes lapsos de volatilidad. Desde la incertidumbre por propuestas económicas en el país, pasando por conflictos internacionales y las elecciones en Estados Unidos marcaron buena parte de ese comportamiento.

Durante el año que termina, la tasa de cambio se disparó a máximos que no se veían desde el 2022, momento en el que el país venía de la llegada del gobierno del presidente Petro.

Sobre lo que será el 2025, el dólar en Colombia va a seguir dependiendo en gran medida de factores de política local, proyectos de la agenda económica nacional, la incertidumbre sobre el manejo de la deuda y el cumplimiento de la Regla Fiscal.

Del lado internacional, el mercado estará clave del manejo de la política monetaria de la FED, la entrada de un nuevo gobierno del presidente electo de Estados Unidos, Donald Trump.

Así mismo, se va a seguir de cerca lo que pase con los principales conflictos bélicos internacionales en Medio Oriente, Rusia y Ucrania. Al tiempo que el mundo podría ver un precio del petróleo cada vez más bajo.

Entre las más reciente encuestas, los analistas locales daban cuenta de que el dólar en Colombia llegaría a una tasa de cambio de $4.300, lo que representa un aumento frente a los pronósticos de inicio de año, cuando incluso el Gobierno preveía, por mucho, un nivel de los $4.100.

¿Cuáles son las proyecciones para el dólar en Colombia?

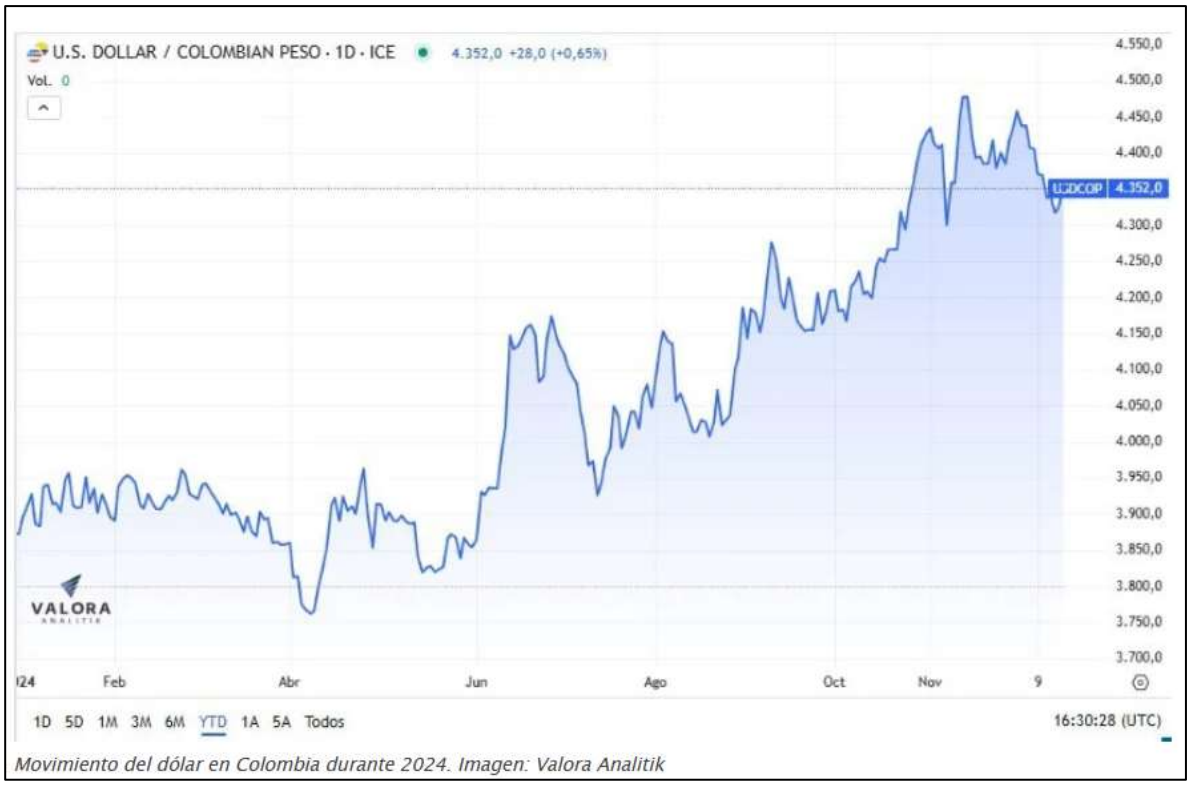
Para el 2025 se espera, de momento, un dólar más en la barrera de los $4.300 todavía con fuertes riesgos de apreciación por lo que ocurra con la inflación local y el nivel al que bajen las tasas de interés.

Se espera que el Banco de la República pudiera pisar el acelerador para que bajen esas tasas, lo que motivaría la llegada de dólares al país. Sin embargo, habrá todavía fuertes incertidumbres políticas.

El reciente Informe de Política Monetaria del Banco de la República muestra que el dólar en Colombia tendría un efecto importante sobre la inflación de bienes.

"Este último factor, junto con unos precios internacionales más bajos y unas presiones desinflacionarias provenientes de la tasa de cambio real algo mayores a partir de 2025, llevaron a reducir toda su senda de pronóstico", se lee en el documento.

Un reciente informe del equipo de investigaciones económicas de Corficolombiana expone que la incertidumbre local y global mantendrían el dólar en Colombia en un promedio de $4.344 durante el primer semestre de 2025, con mayor volatilidad.



Movimiento del dólar en Colombia durante 2024. Imagen: Valora Analitik

Sin embargo, los pronósticos están sujetos a una incertidumbre mayor de lo habitual. Lo anterior sobre todo cuando habrá todavía reformas clave estancadas en un Congreso que ya mirará con mayor concentración las elecciones presidenciales del 2026.

Se espera que, para el año entrante, se definan los nombres de quienes aspirarán a suceder al presidente Gustavo Petro en la Casa de Nariño.

"A pesar de la incertidumbre, el país avanza hacia el final del túnel. Superarla requiere liderazgo gubernamental, especialmente regional, y colaboración con el sector empresarial y la sociedad civil, en un contexto de cambios estructurales como el envejecimiento, la digitalización y la sostenibilidad", indica el informe de Corficolombiana.

El contexto externo para el dólar en Colombia

Del lado internacional, los factores que muevan al dólar en Colombia no se distancian mucho de lo que viene ocurriendo. Una resolución de la guerra entre Rusia y Ucrania podría mejorar el ambiente para el comercio internacional.

Esto, sin embargo, en un entorno en el que el presidente electo de Estados Unidos, Donald Trump, va a empujar porque se bajen más las tasas de interés en la FED y la inversión externa se relaje en todas las economías.

Lo que quedaría en vilo por el riesgo de las decisiones que tome la administración Trump sobre los aranceles a China, Canadá, México y otros grandes socios comerciales, una práctica que ya llevó a cabo el mandatario en su primer periodo en la Casa Blanca.

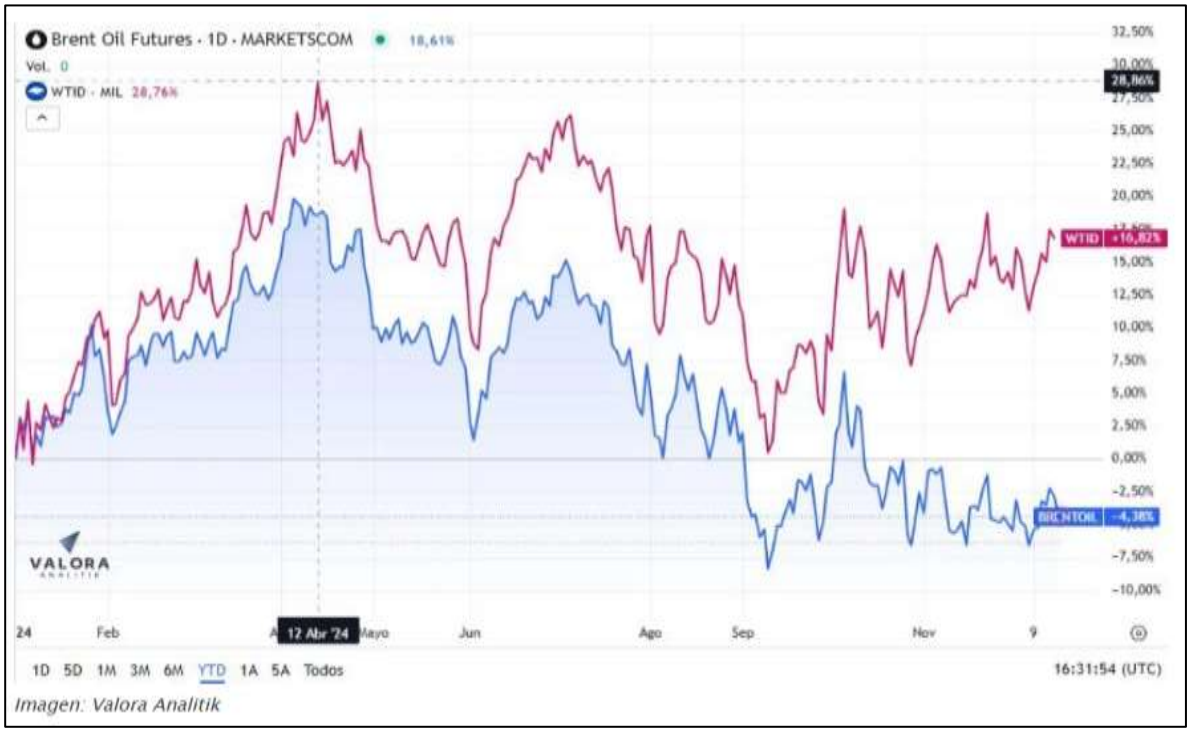


Imagen: Valora Analitik

Finalmente, al dólar en Colombia lo van a condicionar los precios del petróleo. Un reciente informe de Citi proyecta que las referencias del crudo seguirán bajando, incluso llegando a un precio promedio en los US$60 con piso en los US$50.

Fuente: https://www.valoraanalitik.com/dolar-colombia-comportamiento-del-2025/

QUÉ PASARÁ CON EL PRECIO DEL DÓLAR EN COLOMBIA DURANTE LA TERCERA SEMANA DE FEBRERO DE 2025: EXPERTOS DAN BUENAS NOTICIAS

Los recientes datos de inflación en Estados Unidos tuvieron un impacto importante en la divisa y la nueva reforma tributaria del Gobierno Petro podrían mover el valor de esta.

La volatilidad en el comportamiento de la moneda norteamericana puede explicarse por factores tanto internacionales como locales, afirmó el profesor de Hacienda y Presupuesto de la Universidad del Rosario Henry Amorocho.

El docente explicó a Infobae Colombia que los recientes datos de inflación en Estados Unidos tuvieron un impacto importante.

"Salieron los datos de la inflación en los Estados Unidos y desde luego se encontró un componente interanual de crecimiento del 3%, superior al 2,9% del año pasado. Esto deja unas resistencias en la Reserva Federal (FED) para la reducción de la tasa de interés", señaló.

Decisiones de la FED

Precisamente, el presidente de la Fed, Jerome Powell, optó por mantener una postura conservadora ante el panorama económico estadounidense. Ante esto, el docente destacó que **"Powell dice que debido a este punto no piensa flexibilizar la parte monetaria, sino manejar un endurecimiento o estabilidad de la política monetaria para mantener la tasa de interés al nivel actual".** Así las cosas, se reduce la posibilidad de una disminución en las tasas de interés por parte de la FED en el corto plazo y genera impacto en los mercados de divisas.

A nivel local, el factor inflacionario también jugó un papel en la alza del dólar. El índice de inflación en Colombia registró un incremento del 0,94% en enero, ligeramente mayor al 0,92% registrado en 2024.
Ante esto, Amorocho indicó que "eso deja a los mercados con un fenómeno de pequeña incertidumbre, aunque no lo veo como algo complicado. Es una situación normal influenciada por los meses de alto consumo, como noviembre, diciembre y enero". **Estas fechas, según explicó, están marcadas por un aumento en la actividad comercial y la recepción de remesas internacionales, lo que genera mayor elasticidad en la economía colombiana.**

CONTEXTO POLÍTICO Y ECONÓMICO

Otro de los factores coyunturales analizados por profesor es el contexto político y económico del país. Señaló que **los anuncios hechos en Estados Unidos sobre aranceles al acero y aluminio también impactaron en el comportamiento del mercado cambiario**: "Creo que este fenómeno es más coyuntural que estructural y corregir podríase rápidamente en los próximos días", afirmó. Este panorama internacional sumado a las dinámicas locales, como la expectativa sobre las reformas del gobierno del presidente Gustavo Petro y el aparente fin de la crisis ministerial, influirán previsiblemente en el comportamiento del dólar en las próximas semanas.

El docente sugirió que la estabilidad en el Gobierno podría generar mayor certidumbre en el mercado: **"Un país que opere con más certidumbre y acercamiento entre el poder Ejecutivo y Legislativo impactará positivamente. Veo la tasa de cambio bajarse de $4.164 a $4.100 para finales de febrero" ,** concluyó Amorocho.

Además, destacó que la mejora en el índice de confianza del consumidor y una economía mostrando un crecimiento positivo refuerzan esta expectativa de recuperación frente al dólar.

CAÍDA ADICIONAL DEL DÓLAR

Por su parte, para el gerente de Investigaciones Económicas de Davivienda Corredores, Germán Cristancho, **es algo muy interesante está ocurriendo en los mercados financieros y podría llevar a una caída adicional del Dólar en Colombia y valorizaciones importantes en las acciones.**

Al referirse al desempeño del mercado de China, precisó que en el último año acumula una valorización de 35%. Entonces, en 2025, el avance del mercado chino ha sido muy notorio y, probablemente, lo seguirá siendo porque "nadie" lo esperaba y los inversionistas están muy desinvertidos en ese mercado.

Manifestó que el dólar globa se debilitó en las últimas semanas y apunta a que va a caer, aunque parezca imposible, con el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, con la amenaza de los aranceles a todos los países y las expectativas de inflación aumentando, lo que hace menos posible que la FED baje tasas. Anotó que **"los inversionistas parecen estarse dando cuenta que la estrategia de aranceles es un mecanismo de presión para negociar y los niveles altos de inflación, tasas de interés y déficit fiscal representarán un contrapeso gigante para la imposición de aranceles".**

TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA



Defensa

CIRCULAR

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministerio de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretario General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana del Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Director de Centralización Estatal UGG, Directora de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior

Proyección tipo de cambio dólar 2025 – 2026 – 2027 – 2028 – 2029

AÑO	2025	2026	2027	2028	2029
VALOR COP	$ 4.700	$ 4.700	$ 4.650	$ 4.700	$ 4.750



Defensa

NO. (NumeroCircular)

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

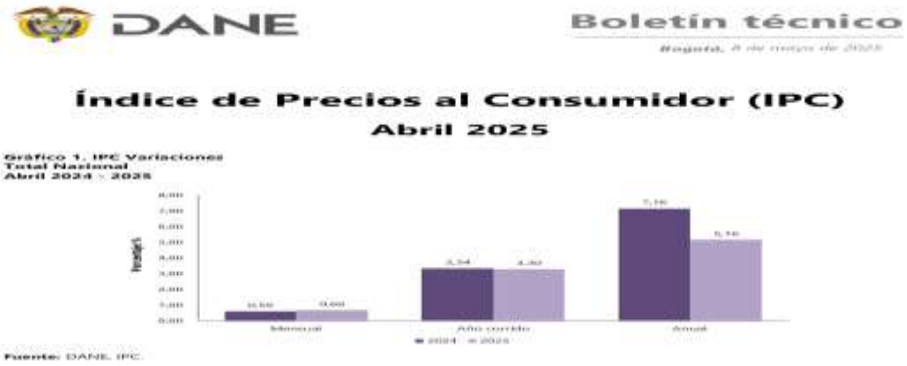
La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No RS20240507061822 de fecha 07 de mayo de 2024 "Proyeccion tipo de cambio dólar 2024 - 2025 – 2026 – 2027 – 2028".

Atentamente,

NO. FIRST SET QUINTERO PADILLA
Coordinador del Grupo de Contabilidad General
Encargado de las funciones del despacho de la Dirección de Finanzas

ECONOMÍA ACTUAL

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



DANE

Boletín técnico

Bogotá, 8 de mayo de 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Abril 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 - 2025

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,46	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2025 en comparación con marzo de 2025, las variaciones de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,60%), arriendo efectivo (0,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,64%), electricidad (0,97%), papas (8,42%), frutas frescas (2,60%), suministro de agua (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%), tomate (7,27%) y cebolla (8,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%), naranjas (-4,07%), gas (-0,23%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-1,00%) y tomate de árbol (-2,96%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,60	0,08
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,64	0,05
Electricidad	0,97	0,03
Papas	8,42	0,03
Frutas frescas	2,60	0,03
Suministro de agua	1,69	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,85	0,02
Tomate	7,27	0,02
Cebolla	8,65	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO
Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,88	0,34	9,68	0,23
Transporte	12,93	4,15	0,56	4,25	0,57
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,98	0,56	4,25	0,79
Restaurantes y hoteles	9,43	4,13	0,45	3,98	0,44
TOTAL	100,00	3,34	5,34	3,30	3,30
Salud	1,71	3,22	0,05	3,00	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,72	1,14	2,88	0,90
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,50	0,06	2,59	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	2,00	0,11	2,33	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,77	0,07	2,32	0,09
Recreación y cultura	3,79	-1,09	-0,04	1,39	0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,19	0,04	0,97	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,61	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En abril de 2025 en comparación con diciembre de 2024, las variaciones de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (8,70%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,36%), arriendo imputado (2,23%), arriendo efectivo (2,48%), gas (11,95%), frutas frescas (10,73%), educación preescolar y básica primaria (6,49%), tomate (43,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (3,30%) y hortalizas y legumbres frescas (14,06%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-6,73%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-12,61%), azúcar y otros endulzantes (-3,91%), tomate de árbol (-14,06%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-4,50%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Abril 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	8,70	0,40
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,36	0,32
Arriendo imputado	2,23	0,28
Arriendo efectivo	2,48	0,23
Gas	11,95	0,14
Frutas frescas	10,73	0,13
Educación preescolar y básica primaria	6,49	0,10
Tomate	43,73	0,09
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	3,30	0,08
Hortalizas y legumbres frescas	14,06	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 5,16% en comparación con abril de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,71%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,09%), Salud (5,31%) y, por último, Transporte (5,29%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,16%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,64%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,61%), Bienes y servicios diversos (3,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,74%), Recreación y cultura (2,29%), Prendas de vestir y calzado (1,84%) y, por último, Información y comunicación (-1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,80	1,04	7,71	0,84
Educación	4,41	11,40	0,44	7,38	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,34	2,82	6,09	1,88
Salud	1,71	7,18	0,12	5,31	0,09
Transporte	12,93	10,42	1,37	5,29	0,71
TOTAL	100,00	7,16	7,16	5,16	5,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,72	0,16	4,64	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,98	0,59	4,61	0,87
Bienes y servicios diversos	5,38	5,35	0,29	3,88	0,19
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,58	0,15	2,74	0,11
Recreación y cultura	3,79	2,02	0,07	2,29	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,75	0,12	1,84	0,06
Información y comunicación	4,33	0,03	0,00	-1,51	-0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En abril de 2025 en comparación con abril de 2024, las variaciones anuales de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,10%), arriendo efectivo (6,43%), transporte urbano (9,63%), gas (20,25%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,43%), educación preescolar y básica primaria (9,49%), chocolate y productos a base de chocolate (57,58%), suministro de agua (6,80%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentaron en: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-26,37%), arroz (-2,20%), azúcar y otros endulzantes (-6,73%), huevos (-2,67%) y tomate de árbol (-22,03%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Abril 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	6,04	0,76
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,10	0,59
Arriendo efectivo	6,43	0,59
Transporte urbano	9,63	0,45
Gas	20,25	0,22
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,43	0,17
Educación preescolar y básica primaria	9,49	0,14
Chocolate y productos a base de chocolate	57,58	0,14
Suministro de agua	6,80	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,88	0,11

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto.

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Abril 2024 - 2025

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,69	0,67	2,99	3,21	6,33	5,17
Vulnerables	0,68	0,68	3,11	3,28	6,72	5,06
Clase media	0,58	0,64	3,31	3,28	7,16	5,13
Ingresos altos	0,58	0,71	3,58	3,38	7,56	5,30
Total nivel de ingresos	0,59	0,66	3,34	3,30	7,16	5,16

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En abril de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,67%), Vulnerables (0,68%), Clase media (0,64%), Ingresos altos (0,71%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,66%).

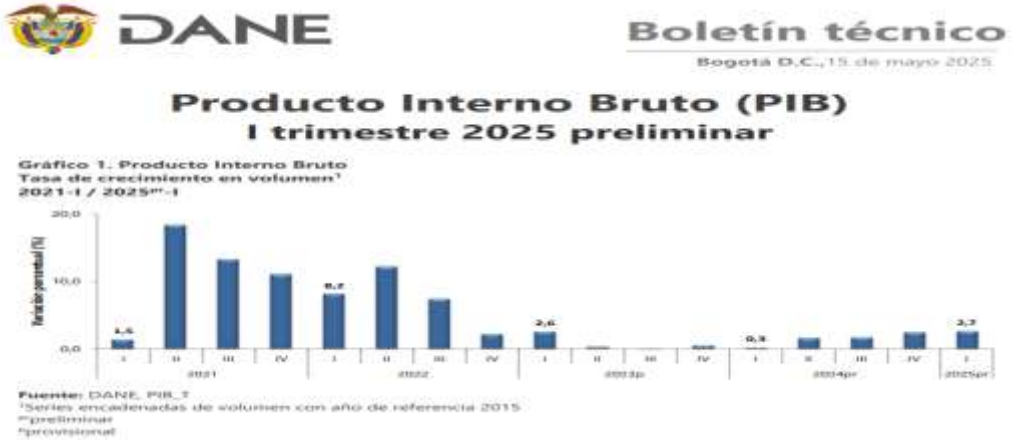
En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (3,21%), Vulnerables (3,28%), Clase media (3,28%), Ingresos altos (3,38%) y, por último, Total nivel de ingresos (3,30%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,17%), Vulnerables (5,06%), Clase media (5,13%), Ingresos altos (5,30%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,16%).

EL IPC SIRVE FUNDAMENTALMENTE.

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

PRODUCTO INTERNO BRUTO


DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 15 de mayo 2025

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr preliminar
p provisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Valor agregado por actividad económica Agricultura3 , ganadería4 , caza, silvicultura y pesca En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,4%.

• Cultivo permanente de café crece 31,3%.
• Ganadería crece 8,9%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 11,4%.
• Pesca y acuicultura crece 18,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 0,1%.
• Cultivo permanente de café decrece 3,6%.
• Ganadería crece 2,1%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 7,4%.
• Pesca y acuicultura crece 3,3%

Explotación de minas y canteras5 En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,0%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 1,9%.

• Extracción de otras minas y canteras decrece 3,3%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 3,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Extracción de carbón de piedra y lignito crece 6,8%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,1%.
• Extracción de minerales metalíferos decrece 1,8%.
• Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%. • Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 0,3%.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos :
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y

productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 3,4%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado6

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 1,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado decrece 0,7%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 2,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,8%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 0,3%.

MERCADO LABORAL

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2025

Principales indicadores del mercado laboral

Abril de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en abril de 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,6% y 59,7%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2024 (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa

de ocupación fue 58,2%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (56,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes abril 2025

En el mes de abril de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.576 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2024	Abril 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.865	23.576	100	711	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.849	3.084	13,1	235	1,0
Comercio y reparación de vehículos	3.992	4.124	17,5	132	0,6
Industrias manufactureras	2.452	2.564	10,9	112	0,5
Transporte y almacenamiento	1.660	1.766	7,5	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.784	1.865	7,9	81	0,4
Información y comunicaciones	412	475	2,0	62	0,3
Actividades inmobiliarias	235	290	1,2	55	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.855	1.891	8,0	36	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.156	3.180	13,5	24	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.809	1.788	7,6	-21	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	608	585	2,5	-23	-0,1
Construcción	1.581	1.547	6,6	-34	-0,2
Actividades financieras y de seguros	471	417	1,8	-54	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

INDICADORES ECONOMICOS: Se realiza consulta con fecha **4/06/2025** y se muestran los más relevantes:









Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

Indicador	Fecha	Valor	Valor
Café USD cents/LB	03/06/2025	$238,62	⇔
Carbón	03/06/2025	$0,00	⇔
Niquel LME US$/MT	03/06/2025	$15.267,52	↑
Oro US$ / Troy Oz	03/06/2025	$3.350,20	↑
Petróleo WTI	03/06/2025	$0,00	⇔
DTF 90 dias EA	03/06/2025	8,860%	↓
DTF 90 dias TA	03/06/2025	8,390%	↓
EUR/USD	03/06/2025	$1,14	↑
GBP/USD	03/06/2025	$1,35	↑
IBR 1 dia	03/06/2025	8,730%	⇔
IBR 1 mes	03/06/2025	8,750%	⇔
Libor 3 meses	03/06/2025	4,850%	⇔
Libor 6 meses	03/06/2025	4,680%	⇔
Tasa Referencia BanRep	03/06/2025	9,250%	⇔
TRM	03/06/2025	$4.109,41	↓
USD/JPY	03/06/2025	$143,91	↓
AUD/USD	03/06/2025	$0,65	↑
USD/CAD	03/06/2025	$1,37	↓
USD/DKK	03/06/2025	$6,56	↓
USD/NOK	03/06/2025	$10,14	↓
USD/CHF	03/06/2025	$0,82	↑

Fuente: https://www.bancodebogotainternacional.com/bbi/es/economicindicator

EXPORTACIONES

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES

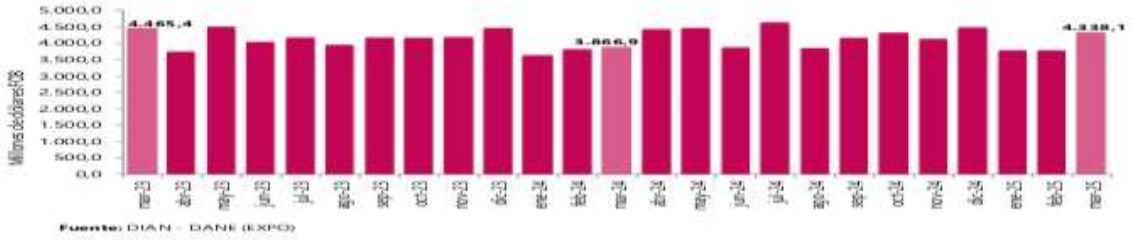
DANE

Boletín técnico

Bogotá, 07 de mayo de 2025

Exportaciones (EXPO)
Marzo 2025

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Marzo (2023-2025)p



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Marzo (2025/2024)p

Grupos de productos (OMC)	Marzo					Enero - marzo				
	2024 (Millones de dólares FOB)	2025 (Millones de dólares FOB)	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024 (Millones de dólares FOB)	2025 (Millones de dólares FOB)	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
Total	**3.866,9**	**4.338,1**	**12,2**		**100,0**	**11.299,0**	**11.895,1**	**5,3**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	924,2	1.394,8	50,9	12,2	32,2	2.690,9	3.683,2	36,9	8,8	31,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.947,9	1.709,7	-12,2	-6,2	39,4	5.598,9	4.777,5	-14,7	-7,3	40,2
Manufacturas [3]	766,8	889,5	16,0	3,2	20,5	2.285,1	2.439,8	6,8	1,4	20,5
Otros sectores [4]	227,9	344,0	50,9	3,0	7,9	724,1	994,6	37,3	2,4	8,4

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)
p Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.
[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.338,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 12,2% en relación con marzo de 2024; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 50,9% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 39,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 32,2%, Manufacturas con 20,5%, y Otros sectores con 7,9%.

En marzo de 2025 se exportaron 16,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 9,9% frente a marzo de 2024 (Cuadro 25 Anexo).

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3 2.1. Febrero 2025

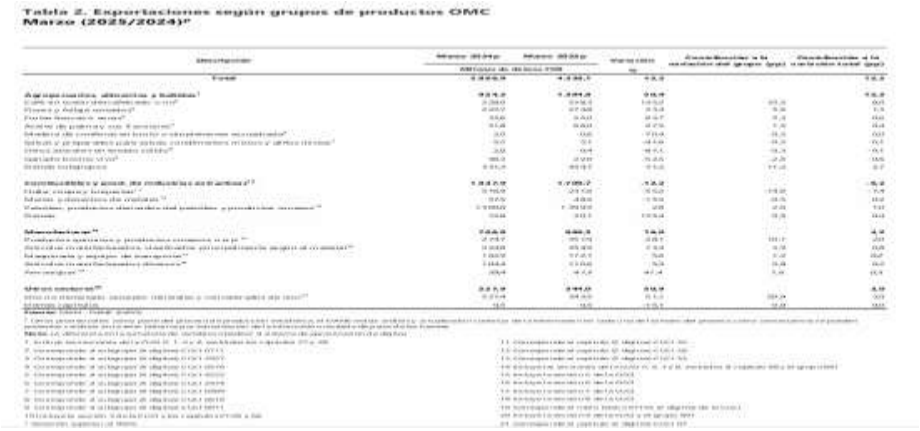
Marzo 2025

En marzo de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.709,7 millones FOB y presentaron una caída de 12,2% frente a marzo de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-55,2%) y Menas y desechos de metales (-15,5%) que contribuyeron en conjunto con 15,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En marzo de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$889,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 16,0%, frente a marzo de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos (28,1%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (13,4%) que contribuyeron en conjunto con 14,0 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.394,8 millones FOB y presentaron un crecimiento de 50,9%, comparado con marzo de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (135,5%) y Flores y follaje cortados (23,4%) que contribuyeron en conjunto con 39,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de marzo de 2025 en comparación con marzo de 2024, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (50,9%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 50,9 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).



Enero – marzo 2025

En el periodo enero - marzo 2025, las exportaciones colombianas fueron US$11.895,1 millones FOB y registraron un aumento de 5,3%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - marzo 2025, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$4.777,5 millones FOB y disminuyeron 14,7% frente al mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Hulla, coque y briquetas (-43,0%) y Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-5,4%) que contribuyeron, en conjunto, con 17,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - marzo 2025, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$3.683,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 36,9% frente al mismo periodo de 2024, como resultado principalmente del aumento de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (103,4%) y Flores y follaje cortados (8,9%) que contribuyeron en conjunto con 29,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - marzo 2025, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$2.439,8 millones FOB y registraron un crecimiento de 6,8% frente a enero - marzo 2024, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (12,2%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (6,0%) que contribuyeron en conjunto con 6,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - marzo 2025 frente al periodo enero - marzo 2024, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (37,3%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 37,5 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 3).

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero – marzo (2025/2024)ᵖ

Descripción	Enero - marzo 2024p	Enero - marzo 2025p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**11.299,0**	**11.895,1**	**5,3**		**5,3**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**2.690,9**	**3.683,2**	**36,9**		**8,8**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	702,8	1.429,2	103,4	27,0	6,4
Flores y follaje cortados[3]	643,4	700,5	8,9	2,1	0,5
Aceite de palma y sus fracciones[4]	111,7	144,5	29,3	1,2	0,3
Extractos esencias y concentrados de café[5]	68,4	100,9	47,6	1,2	0,3
Grasas y aceites y sus fracciones de origen animal o vegetal[6]	18,2	8,0	-55,9	-0,4	-0,1
Filetes de pescado frescos o refrigerados[7]	24,1	12,5	-48,0	-0,4	-0,1
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[8]	291,5	267,0	-8,4	-0,9	-0,2
Demás	830,9	1.020,5	22,8	7,0	1,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**5.598,9**	**4.777,5**	**-14,7**		**-7,3**
Hulla, coque y briquetas[10]	1.796,4	1.024,8	-43,0	-13,8	-6,8
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	3.540,1	3.350,2	-5,4	-3,4	-1,7
Demás	262,4	402,4	53,4	2,5	1,2
Manufacturas[12]	**2.285,1**	**2.439,8**	**6,8**		**1,4**
Productos químicos y productos conexos[13]	859,7	964,7	12,2	4,6	0,9
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[14]	660,3	699,7	6,0	1,7	0,3
Artículos manufacturados diversos[15]	293,4	303,8	3,6	0,5	0,1
Maquinaria y equipo de transporte[16]	471,7	471,7	0,0	0,0	0,0
Femenique! [17]	100,4	206,8	6,7	0,3	0,7
Otros sectores [18]	**724,1**	**994,6**	**37,3**		**2,4**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	720,7	992,6	37,7	37,5	2,4
Demás capítulos	3,4	2,0	-42,4	-0,2	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

ᵖ Cifras preliminares: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

* Variación superior al 500%

1 Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28

2 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0711

3 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2927

4 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4222

5 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0715

6 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4511

7 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0345

8 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0573

9 Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68

10 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 32

11 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 33

12 Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el grupo 891

13 Incluye la sección 5 de la CUCI

14 Incluye la sección 6 de la CUCI

15 Incluye la sección 8 de la CUCI

16 Incluye la sección 7 de la CUCI

17 Corresponde al rubro básico 67155 (5 dígitos) de la CUCI

18 Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891

19 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 97

Exportaciones según país de destino

Marzo 2025

En marzo de 2025, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 32,3% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, China, Países Bajos, Ecuador, Brasil y México.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino.
Marzo 2025[P]



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
[P] Cifras provisionales

IMPORTACIONES

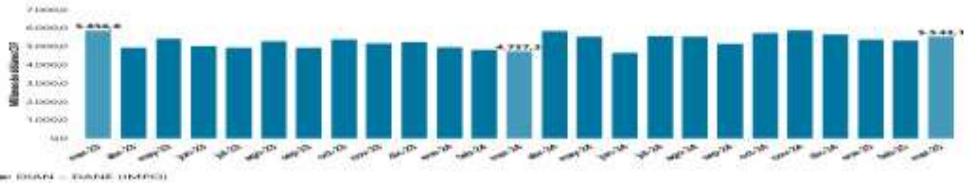
DANE

Boletín técnico

Bogotá, 19 de mayo de 2025

Importaciones (IMPO)
Marzo 2025

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Marzo (2023 - 2025)[P]



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

1. Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Marzo (2025/2024)[P]

Grupos de productos (OMC)	Marzo[P]					Enero - marzo[P]				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	4.757,3	5.543,1	16,5	16,5		14.536,9	16.248,0	11,8	11,8	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	782,8	848,1	8,3	1,4	15,3	2.236,7	2.429,7	8,6	1,3	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	589,4	605,9	2,8	0,3	10,9	1.519,4	1.871,6	23,2	2,4	11,5
Manufacturas[3]	3.382,1	4.087,5	20,9	14,8	73,7	10.766,5	11.940,4	10,9	8,1	73,5
Otros sectores[4]	2,9	1,6	-45,3	0,0	0,0	14,3	6,3	-56,3	-0,1	0,0

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2025, las importaciones fueron US$5.543,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,5% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 20,9% en el grupo de Manufacturas. En marzo de 2025, las

importaciones de Manufacturas participaron con 73,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,3%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,9% y Otros sectores con menos de 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev.

Marzo 2025 vs Marzo 2024

En marzo de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.087,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 20,9% frente a marzo de 2024, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (27,9%) y Maquinaria y equipo de transporte (15,7%) que aportaron en conjunto 15,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$605,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 2,8%, en comparación con marzo de 2024; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (6,2%) que aportó 4,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$848,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 8,3% en comparación con marzo de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (80,9%) que aportó 4,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Marzo (2025/2024)p

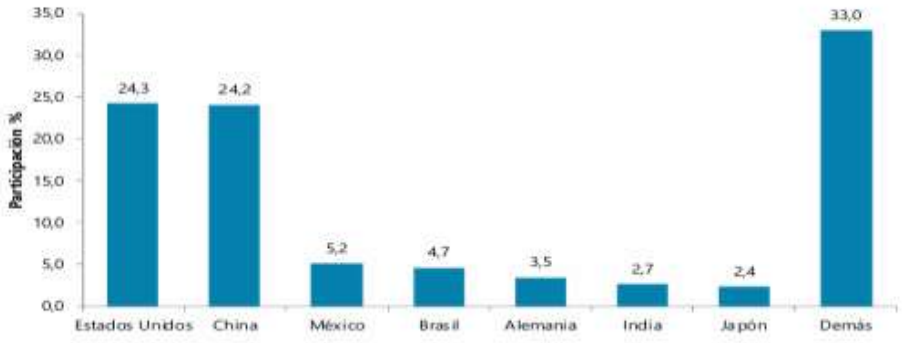
Sección / Capítulo	Descripción	Marzo 2024	Marzo 2025	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**4.757,3**	**5.543,1**	**16,5**		**16,5**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**782,8**	**848,1**	**8,3**		**1,4**
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	40,1	72,6	80,9	4,2	0,7
0	Productos alimenticios y animales vivos	633,6	671,7	2,8	2,3	0,4
1	Bebidas y tabaco	19,2	34,5	79,6	2,0	0,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	89,9	69,3	-0,8	-0,1	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**589,4**	**605,9**	**2,8**		**0,3**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	406,6	432,0	6,2	4,3	0,5
68	Metales no ferrosos	60,8	85,2	40,1	4,1	0,5
	Demás	122,0	88,6	-27,1	-5,7	-0,7
	Manufacturas	**3.382,1**	**4.087,5**	**20,9**		**14,8**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	978,8	1.251,6	27,9	8,1	3,7
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.495,0	1.729,1	15,7	6,9	4,9
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	569,1	680,2	20,0	3,5	2,5
8	Artículos manufacturados diversos	339,3	420,6	24,0	2,4	1,7
	Otros sectores	**2,9**	**1,6**	**-45,3**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO).

Importaciones según país de origen

En marzo de 2025, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 24,3% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, México, Brasil, Alemania, India y Japón.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Marzo 2025P

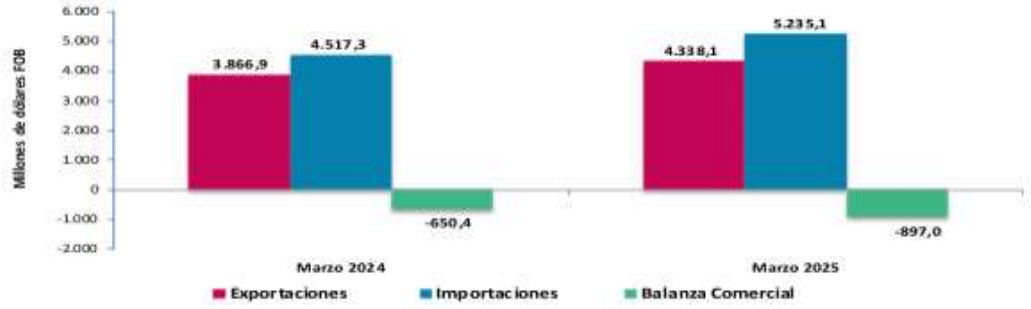


Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Comportamiento general de la balanza comercial

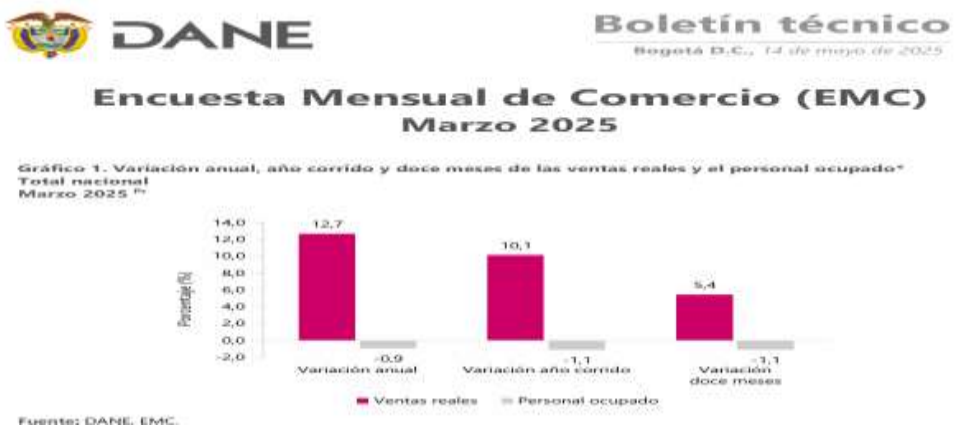
En marzo de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$897,0 millones FOB, mientras que en marzo de 2024 se presentó un déficit de US$650,4 millones FOB.

Gráfico 4. Balanza comercial
Marzo (2024-2025)P



Fuente: DIAN-DANE (IMPO)
P Cifras provisionales

ENCUESTA MENSUAL DEL COMERCIO



Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional

En marzo de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 12,7% y el personal ocupado decreció 0,9% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Marzo 2025

Indicador	Variación anual Marzo 2025 / marzo 2024	Variación año corrido Enero - marzo 2025 / enero - marzo 2024	Variación doce meses Abril 2024 - marzo 2025 / abril 2023 - marzo 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	12,7	10,1	5,4
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	12,6	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	10,0	7,8	3,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	12,6	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	10,1	4,5
Total Personal ocupado	-0,9	-1,1	-1,1

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Marzo 2025 / Marzo 2024

En marzo de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 12,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se presentó en la venta de Bebidas no alcohólicas, aportando -0,1 puntos porcentuales.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2025 / marzo 2024 Pr

Líneas de mercancías	Marzo 2025 / marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,7**	**12,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	31,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	53,9	3,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	17,6	1,1
Combustibles para vehículos automotores	4,8	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,4	0,7
Alimentos (víveres en general)	1,1	0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,6	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	14,6	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	23,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,3	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	13,6	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,1	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	6,7	0,2
Prendas de vestir y textiles	2,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	8,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-1,0	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-6,0	-0,1

Fuente: DANE - EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimientos para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barrenderas, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anteriores por redondeo de decimales

Variación año corrido Enero – febrero 2025 / enero – febrero 2024

En el primer trimestre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 10,1%. En este periodo, diecisiete líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que las dos (2) líneas restantes registraron variaciones negativas.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,7 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución negativa se registró en las ventas de la línea de Bebidas no alcohólicas, aportando -0,1 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – marzo 2025 / enero – marzo 2024 Pr

Líneas de mercancías	Enero - marzo 2025 / enero - marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,1**	**10,1**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	50,0	2,2
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	24,1	2,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	10,4	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,5	0,6
Alimentos (víveres en general)	2,6	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	23,6	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,3	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,7	0,3
Productos farmacéuticos y medicinales	8,1	0,2
Productos para el aseo del hogar	7,1	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	11,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,2	0,1
Prendas de vestir y textiles	3,3	0,1
Combustibles para vehículos automotores	0,5	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,6	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-1,5	0,0
Bebidas no alcohólicas	-5,8	-0,1

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.

Variación año corrido Enero – febrero 2025 / enero – marzo 2024

Para el mes de marzo de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 24,7%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 32,0%, que en conjunto contribuyeron con 6,6 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Marzo 2025/ marzo 2024 Pr

Actividades económicas	Marzo 2025 / marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,7**	**12,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**14,7**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,9	1,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	52,0	2,8
4511. Vehículos automotores nuevos	24,7	4,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	21,0	1,5
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	4,5	0,9
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	19,4	0,7
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	64,0	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	33,1	0,5
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	13,7	0,4
4771 - 4773. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,5	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	22,9	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	19,0	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	10,4	0,0

Fuente: DANE – EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C. Variación anual marzo 2025 / marzo 2024

El personal ocupado por el comercio minorista en marzo de 2025 tuvo una variación negativa de 0,9% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 3,7%, el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 7,1%, y los aprendices con una variación negativa de 10,7%. En contraste, se tiene un aumento de 1,0% del personal permanente.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Marzo 2025/ marzo 2024 Pr

Categorías de contratación y actividades económicas	Marzo 2025 / marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**-0,9**	**-0,9**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**-1,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	1,0	0,7
Personal temporal directo	-3,7	-0,7
Personal temporal contratado a través de empresas	-7,1	-0,6
Personal Aprendices	-10,7	-0,3
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-1,9	-0,8
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	1,5	0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-3,9	-0,3
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,6	-0,2
4511. Vehículos automotores nuevos	-2,0	-0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-2,5	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,6	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	1,3	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,5	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	1,3	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	10,8	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,3	0,3

Fuente: DANE – EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Variación año corrido Enero – marzo 2025 / enero – marzo 2024

En el primer trimestre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, el personal ocupado por el comercio minorista disminuyo 1,1%, como resultado de la contracción de 3,6% del personal temporal directo, el personal temporal contratado a través de empresas con una variación negativa de 7,0% y el personal aprendices con una variación negativa de 7,7%, en contraste se tiene crecimiento en las contrataciones del personal permanente con una variación de 0,6%.

Tabla 7. Variación porcentual y contribución año corrido del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Enero – marzo 2025 / enero – marzo 2024 Pr

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero - marzo 2025 / enero - marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	-1,1	-1,1
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,2	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	0,6	0,4
Personal temporal directo	-3,6	-0,7
Personal temporal contratado a través de empresas	-7,0	-0,6
Personal Aprendices	-7,7	-0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 - 472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-2,0	-0,8
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	0,8	0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-3,4	-0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	-2,2	-0,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,5	-0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-3,6	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	-0,3	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,8	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	0,3	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	1,2	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.	2,2	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	13,1	0,2

Fuente: DANE – EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Comercio electrónico

En esta publicación se presentan los resultados únicamente de las ventas al por menor realizadas a través de comercio electrónico (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.).

Lo anterior teniendo en consideración que, en el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes piezas y accesorios (División 45 de la CIIU Rev. 4 A.C.) no se publica la información con el fin de asegurar la reserva estadística. Asimismo, en el comercio al por mayor (División 46 de la CIIU Rev. 4 A.C.) no se divulga la variable ventas con el fin de evitar generar un indicador sesgado por la duplicidad de transacciones.

Los indicadores divulgados se basan en referentes internacionales, según los cuales se evidenció la importancia de calcular, no sólo la evolución de las ventas realizadas a través de comercio electrónico, sino además las participaciones y contribuciones. Es así como se generan salidas para las siguientes variables:

Índices de las ventas realizadas por comercio electrónico del comercio al por menor. - Índices de las ventas realizadas por canales diferentes al comercio electrónico del comercio al por menor. - Participación, variación y contribución de las ventas realizadas a través de comercio electrónico en las ventas totales del comercio al por menor. - Participación, variación y contribución de las ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico en las ventas totales del comercio al por menor.

Es importante señalar que estos resultados dan alcance exclusivamente al comercio electrónico realizado por las empresas del sector comercio al por menor que son objeto de estudio de la Encuesta Mensual de Comercio - EMC y no a todas las empresas que realizan comercio electrónico en el país. No son objeto de medición las empresas que principal o exclusivamente comercializan a través de este canal.

Para la generación de estos resultados, se define el comercio electrónico como las transacciones realizadas a través de redes basadas en protocolos de Internet (TCP/IP) u otras redes telemáticas. Los bienes o servicios se contratan o reservan a través de estas redes, pero el pago o la entrega del producto puede realizarse en línea o fuera de ella, a través de cualquier otro canal. No hacen parte del comercio electrónico los pedidos realizados por teléfono (fijo o Voz IP), fax, celular o mediante correo electrónico escrito de forma manual.

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en marzo de 2025, frente al mismo mes de 2024 fue de 10,3%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 23,9%.

En el primer trimestre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, la variación de las ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) fue de 8,5%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 18,2%.

En marzo de 2025 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,3% en las ventas totales de estas empresas; y en marzo de 2024 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,1%.

Tabla 8. Principales indicadores de las ventas nominales totales y según canal de comercialización del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.)
Total nacional*
Marzo 2025/ marzo 2024 Pr

Indicador	Variación anual Marzo 2025 / marzo 2024	Contribución (pp)	Variación año corrido Enero - marzo 2025 / enero - marzo 2024	Contribución (pp)	Participación en las ventas totales de marzo 2025	Participación en las ventas totales de marzo 2024
Ventas totales	10,3	10,3	8,5	8,5	100,0	100,0
Ventas realizadas a través de comercio electrónico *	23,9	0,5	18,2	0,4	2,3	2,1
Ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico **	10,0	9,8	8,1	8,1	97,7	97,9

Fuente: DANE – EMC.
Pr: preliminar
*La información corresponde únicamente al comercio electrónico realizado por las empresas del sector comercio que son objeto de estudio de la Encuesta Mensual de Comercio - EMC. No son objeto de medición las empresas que principalmente comercializan a través de este canal.
* Se define el comercio electrónico como las transacciones realizadas a través de redes basadas en protocolos de Internet (TCP/IP) u otras redes telemáticas. Los bienes o servicios se contratan o reservan a través de estas redes, pero el pago o la entrega del producto puede realizarse en línea o fuera de ella, a través de cualquier otro canal. No hacen parte del comercio electrónico los pedidos realizados por teléfono (fijo o Voz IP), fax, celular o mediante correo electrónico escrito de forma manual.
** Incluye las ventas realizadas en establecimientos, por correo, por teléfono, vendedores itinerantes y demás mecanismos diferentes al comercio electrónico.



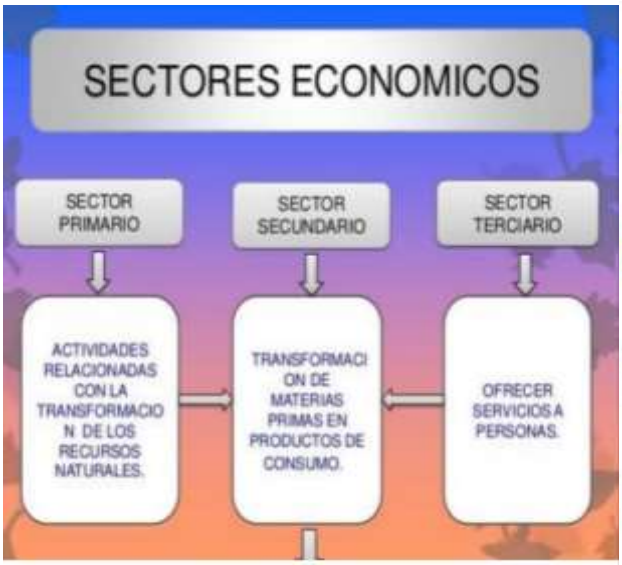
ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.





Así mismo debemos también tener en cuenta los nuevos sectores de la economía que son extensión del sector terciario; el sector cuaternario actividades relacionadas con los procesos, la investigación y el desarrollo tecnológico de la información y el sector quinario una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías

SECTORES ECONOMICOS			
SECTOR	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES / EJEMPLO**	**CONCLUSIÓN**
SECTOR PRIMARIO	El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios.	Agricultura Ganadería Pesca Explotación de los recursos forestales Minería	Todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

SECTORES ECONOMICOS			
SECTOR	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES / EJEMPLO**	**CONCLUSIÓN**
SECTOR SECUNDARIO	El sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. También conocido sector industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades.	Elaboración de metal y fundición Producción de automóviles Producción textil Industria química Fabricación Energía Ingeniería	
SECTOR TERCIARIO	El sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general. Está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.	Transporte Distribución Turismo Entretenimiento Finanzas Administraciones Públicas	
SECTOR CUATERNARIO	Comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto.	Tecnología de la información Investigación científica Cultura Educación Consultoría	
SECTOR QUINARIO	No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.	Oficiales del gobierno Directivos de grandes empresas Líderes científicos Legisladores Directivos de ONG Líderes tecnológicos	

Fuente: https://www.creditea.es/blog/sectores-economicos

Sector Terciario o Comercio y Servicios

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas



o particulares. Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

¿Qué tipo de Canales de Distribución para la venta de productos y servicios existen?

Existen varios tipos de canales de distribución para la venta de productos y servicios, cada uno con sus propias características y ventajas. Algunos de los tipos más comunes incluyen:
Canal directo: Este canal implica que el fabricante vende directamente al cliente final a través de tiendas minoristas o tiendas en línea. Este canal es comúnmente utilizado para productos de bajo valor y de consumo rápido, como alimentos y bebidas.
Canal indirecto: Este canal implica que el fabricante utiliza intermediarios, como mayoristas y distribuidores, para llegar al cliente final. Este canal es comúnmente utilizado para productos de mayor valor y de mayor durabilidad, como electrodomésticos y automóviles.
Canales directos e indirectos: Los fabricantes también pueden utilizar una combinación de canales directos e indirectos para llegar a sus clientes. Por ejemplo, un fabricante de ropa puede vender directamente a los clientes a través de una tienda en línea, mientras que también vende a través de tiendas minoristas y distribuidores.



La estrategia económica y empresarial esbozada requiere una metodología que les posibilite a las entidades públicas y privadas la identificación y promoción de cadenas en la región. Éstas deberán al menos satisfacer requisitos como los siguientes:

- Ser instrumento para promover la estrategia competitiva de las empresas mejorar el entorno regional en las que éstas se desenvuelven.
- Integrar a empresarios y sus organizaciones de manera asociada con objetivos comunes en los que cada uno aporte valor agregado.

- Orientar los criterios para adoptar decisiones concertadas en torno al balance sobre su situación actual, el horizonte o las metas hacia las que se propone llegar y la estrategia para su promoción. • Los oferentes identificados deben tener la capacidad de entregar el bien o servicio para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en el almacén. Respecto a los repuestos y en la ubicación de los activos la realización de los mantenimientos, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

ESPACIO EN BLANCO

ANALISIS DE LA OFERTA



- **VERIFICACIÓN APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**

MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DE 2022 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 4213 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 NUMERAL 3.2.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

Es importante mencionar que este comité elaboró los estudios previos y deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18).

Es propio mencionar que la estructura de los estudios previos en general abarca los aspectos importantes a tener en cuenta ya que no solo se contemplan variables económicas y aspectos relevantes en la consecución del proceso si no que se realiza un análisis de estructura de costos, se toman diferentes técnicas de análisis de información y por último se realiza un análisis concluyente capaz de desarrollar el estudios del sector dentro del procedimiento de planeación contractual, con el fin de obtener un marco de referencia uniforme que permita el cumplimiento de los principios de

eficiencia, eficacia y economía y a su vez tengamos un panorama más amplio de los bienes y/o servicios que se pretendan adquirir.

2.3.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, ha adquirido los bienes con las características técnicas del objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio. **Numeral 1.1**

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares más no las mismas a las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio. **Numeral 1.2**

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

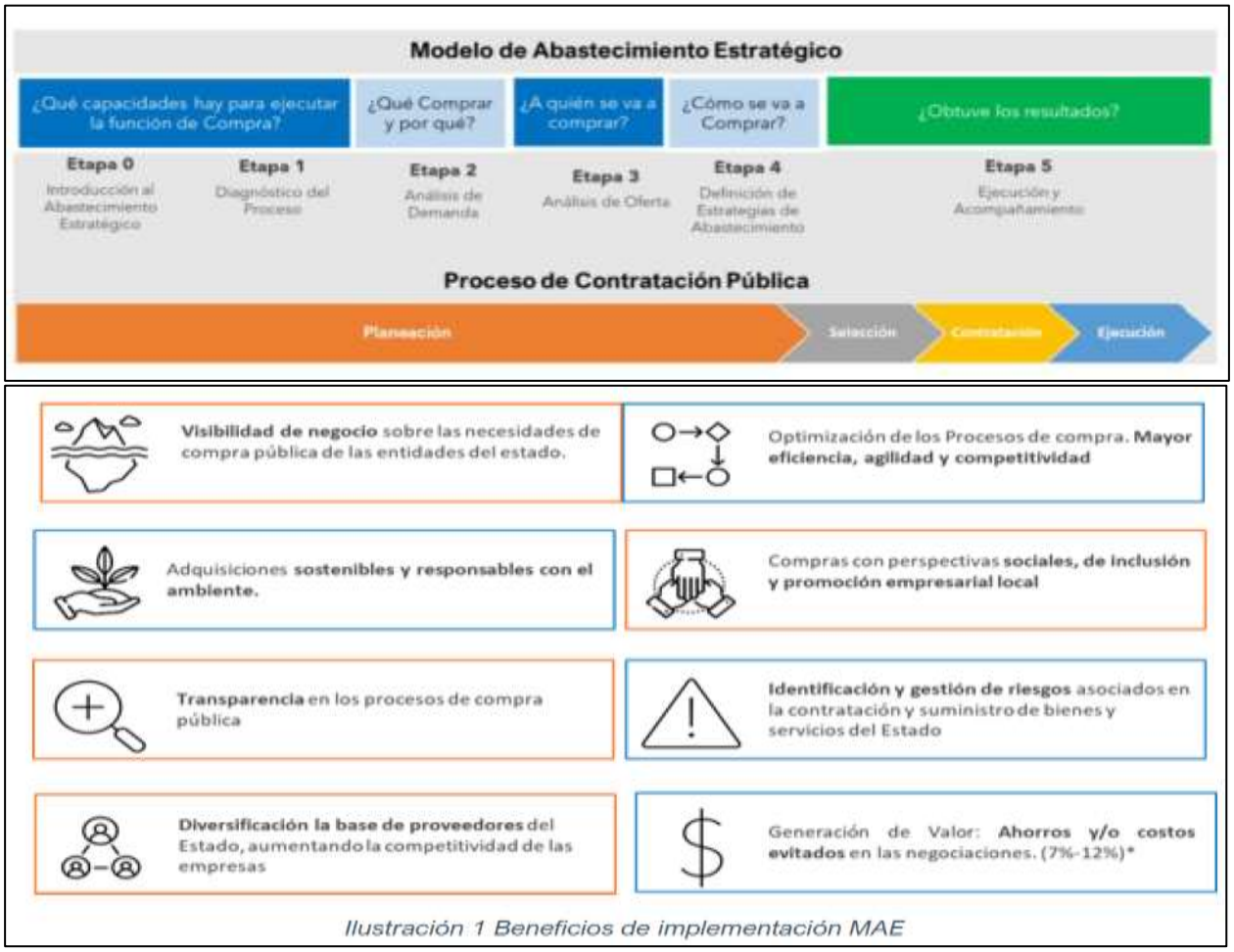


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

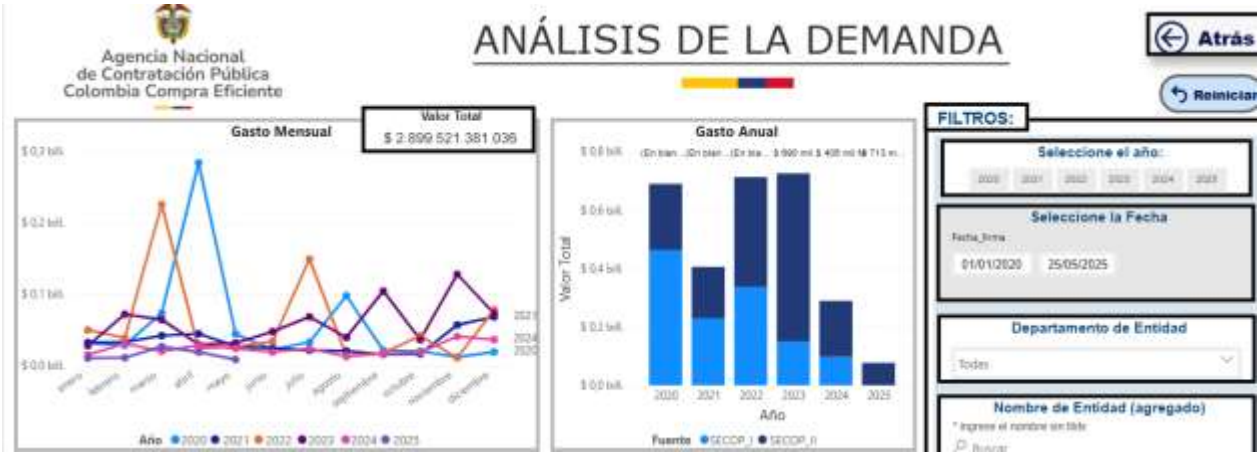
La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"	Para la Aviación del Ejército Nacional es de vital importancia adquirir los tanques auxiliares de combustible para la flota de HUEY II, ya que ésta flota es la encargada de realizar misiones de apoyo de fuego, reconocimiento, comando y control, seguridad de aeronaves de asalto aéreo y apoyo humanitario	Se han solicitado cotización sin obligación de compra, recibiendo respuesta de los proveedores: GREIT SAS, ILS SAS, VERPACKEN LTDA Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	A través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
Datos e información: Secop I, Secop II y Datos Abiertos			

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

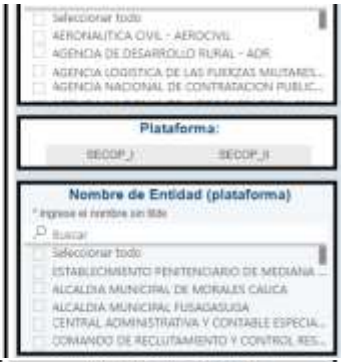
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

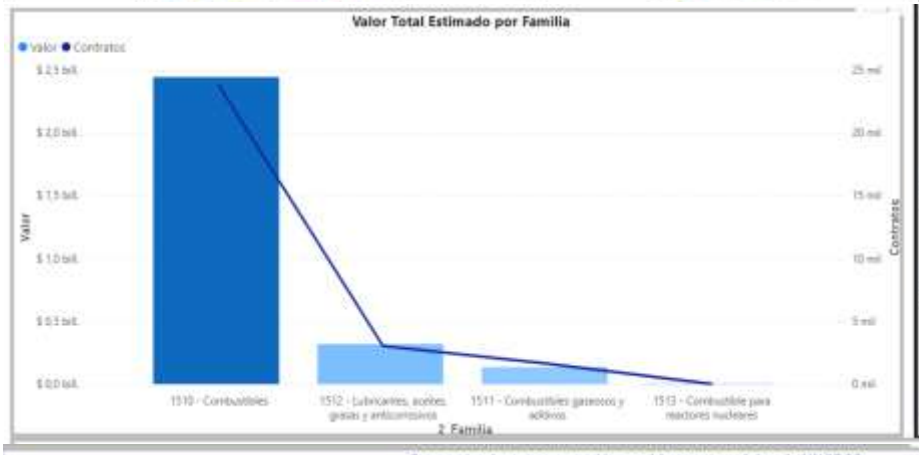














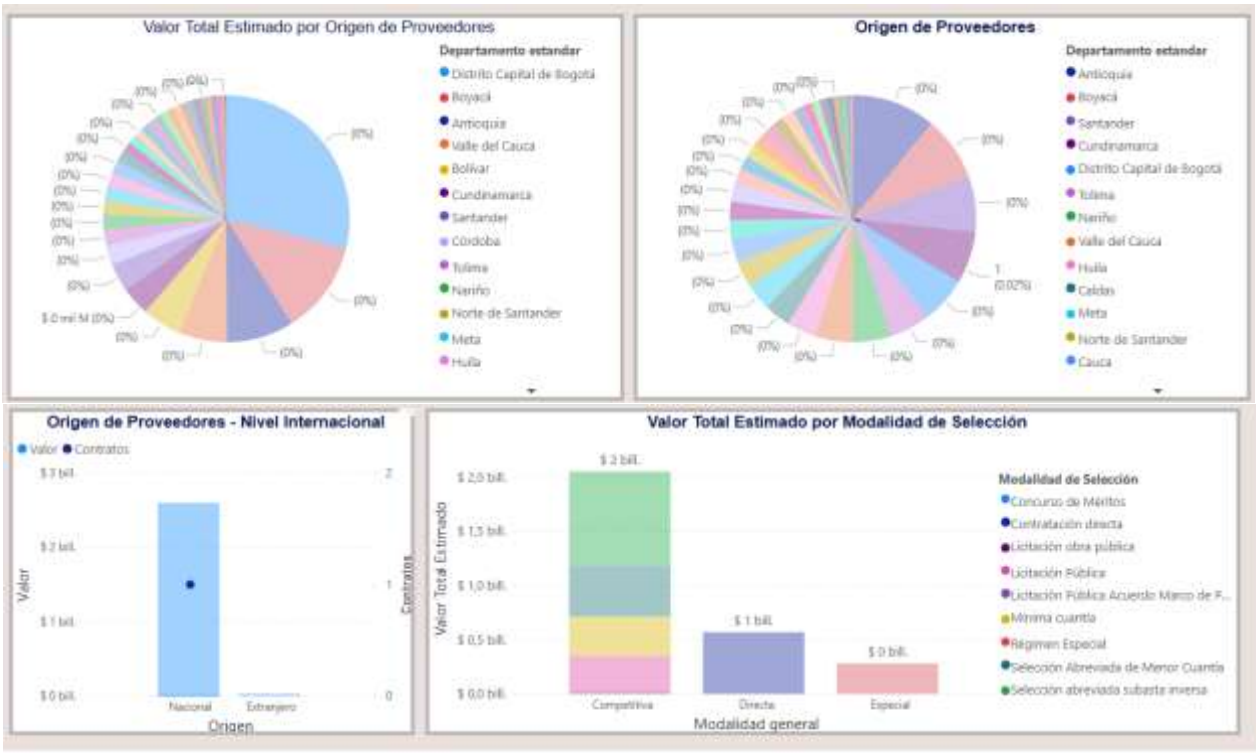
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
1510 - Combustibles	5742	$ 561.926.719.860	19,36%	5416	$ 340.979.391.183	11,76%	4770	$ 637.000.161.924	21,97%	
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	672	$ 110.426.627.269	3,98%	690	$ 34.246.814.276	1,18%	577	$ 57.576.870.607	1,99%	
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	405	$ 12.320.121.542	0,42%	417	$ 30.227.510.508	1,04%	391	$ 18.242.296.310	0,63%	
1513 - Combustible para reactores nucleares	3	$ 60.997.430	0,00%	1	$ 24.750.000	0,00%	3	$ 1.804.873	0,00%	
Total	6822	$ 689.734.466.121	23,79%	6524	$ 405.478.466.967	13,98%	5741	$ 712.821.135.714	24,58%	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	acion	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	%	3315	$ 230.544.316.308	7,95%	845	$ 54.948.502.935	1,90%	23777	$ 2.444.623.307.239	84,31%
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	%	475	$ 40.301.196.268	1,39%	104	$ 12.726.299.542	0,44%	3032	$ 319.862.122.564	11,00%
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	%	181	$ 18.190.690.147	0,63%	35	$ 9.183.262.512	0,32%	1631	$ 135.797.127.678	4,68%
1513 - Combustible para reactores nucleares	%	2	$ 72.275.000	0,00%				12	$ 238.823.555	0,01%
Total	%	3973	$ 289.108.388.723	9,97%	984	$ 76.858.064.989	2,65%	28462	$ 2.899.521.381.036	100,00%





acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la rmación que publican.

gencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso e solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

GENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

2.3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

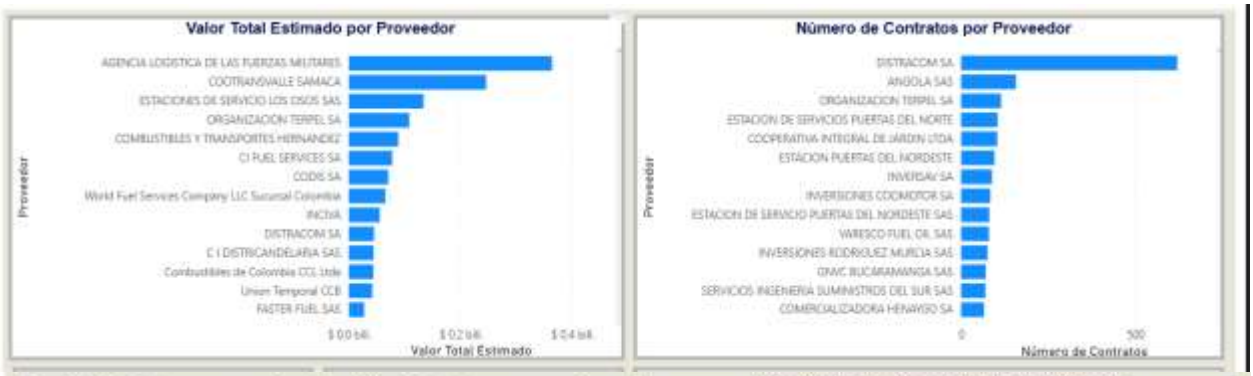
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ANÁLISIS DE LA OFERTA

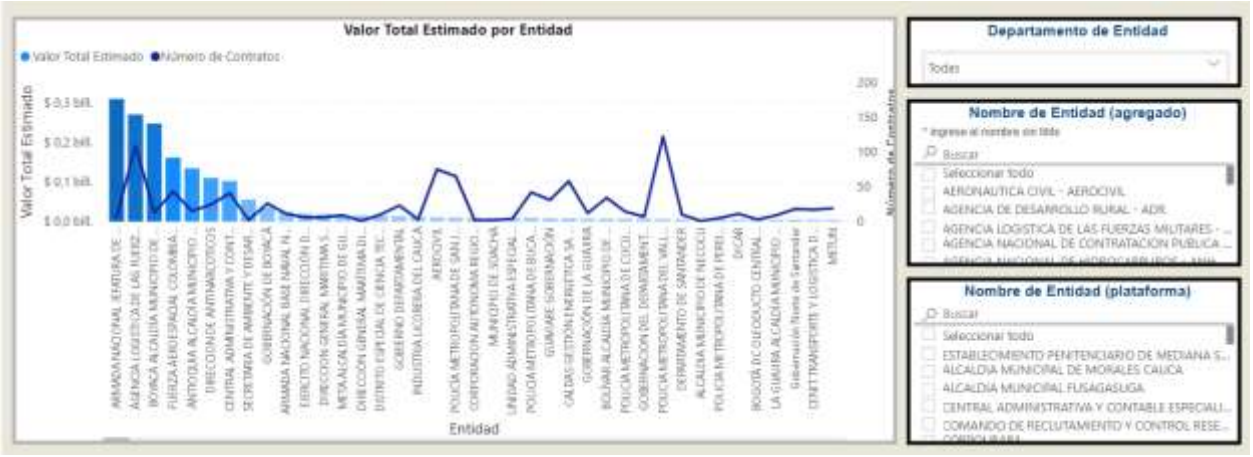
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.







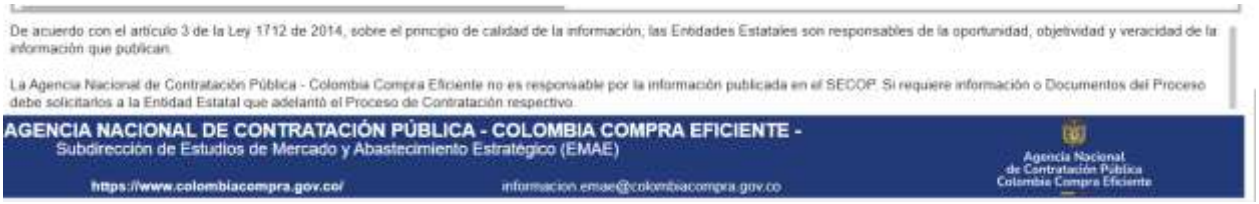


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cont
1510 - Combustibles	5743	$ 561.926.719.880	19,38%	5416	$ 340.979.391.183	11,76%	4770	$ 637.000.161.924	21,97%	
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	405	$ 12.320.121.542	0,42%	417	$ 30.227.510.508	1,04%	391	$ 18.242.296.310	0,63%	
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	672	$ 115.426.627.269	3,98%	690	$ 34.246.814.276	1,18%	577	$ 57.576.870.607	1,99%	
1513 - Combustible para reactores nucleares	3	$ 60.997.430	0,00%	1	$ 24.750.000	0,00%	3	$ 1.804.873	0,00%	
Total	**6822**	**$ 689.734.466.121**	**23,79%**	**6524**	**$ 405.478.465.967**	**13,98%**	**5741**	**$ 712.821.135.714**	**24,58%**	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	3015	$ 230.544.316.308	7,95%	845	$ 54.948.502.936	1,90%	23777	$ 2.444.623.307.228	84,31%
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	181	$ 18.180.690.147	0,63%	35	$ 9.183.262.512	0,32%	1631	$ 136.797.127.678	4,68%
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	475	$ 40.301.106.268	1,39%	104	$ 12.726.299.542	0,44%	3032	$ 318.862.122.564	11,00%
1513 - Combustible para reactores nucleares	2	$ 72.276.000	0,00%				12	$ 238.823.555	0,01%
Total	3673	$ 289.108.388.723	9,97%	984	$ 76.858.064.989	2,65%	28452	$ 2.899.521.381.036	100,00%



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de los UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años (2020 a 2025), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes resultados

Se identificó un número considerable de potenciales proveedores durante los años de análisis que podrían proveerlos servicios a la entidad.

2.3.2.1. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

2.3.2.2. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.

Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

1. Definición:

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.

2. Importancia:

El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.

3. Grupos de Sujetos de Especial Protección:

- **Niños, niñas y adolescentes:** Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
- **Adultos mayores:** Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
- **Personas con discapacidad:** El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
- **Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras:** Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
- **Mujeres:** Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
- **Víctimas de la violencia:** Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
- **Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas:** El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, dice la Universidad de Caldas.

4. El Enfoque Diferencial:

Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.

5. Acciones Afirmativas:

El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.

6. El Papel de la Jurisprudencia:

La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

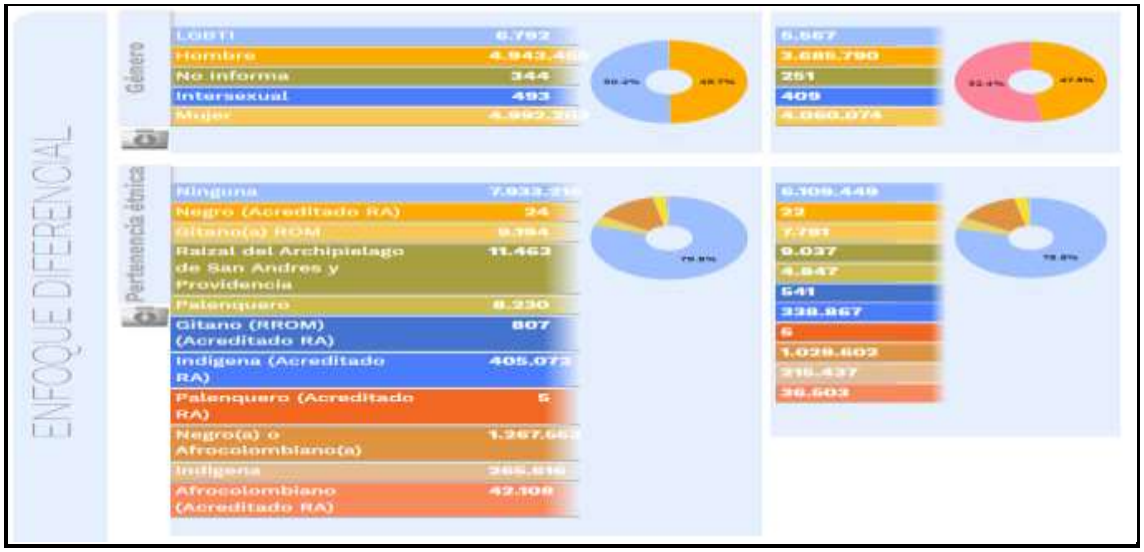
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

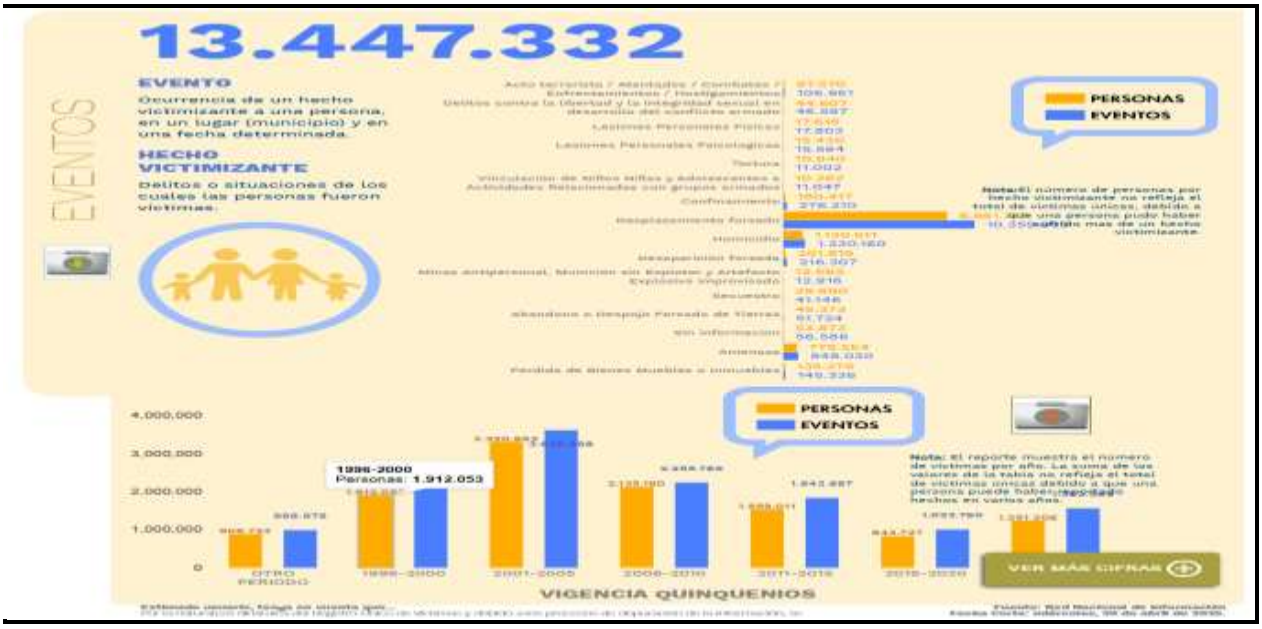
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
9.943.287
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.752.091
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.191.196
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.


ENFOQUE DIFERENCIAL
Género
LGBTI 6.792
Hombre 4.943.45
No informa 344
Intersexual 493
Mujer 4.992.31
6.667
3.686.790
251
409
4.060.074
Pertenencia étnica
Ninguna 7.933.21
Negro (Acreditado RA) 24
Gitano(a) ROM 9.394
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.462
Palenquero 8.230
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 807
Indígena (Acreditado RA) 405.073
Palenquero (Acreditado RA) 5
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.367.66
Indígena 365.816
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.309
6.309.449
22
7.791
9.037
4.847
541
338.867
6
1.028.602
315.437
36.503


Ciclo vital
ND 220.235
entre 60 y 110 1.547.816
entre 0 y 5 153.286
entre 12 y 17 1.027.64
entre 29 y 59 4.193.297
entre 18 y 28 2.206.14
entre 6 y 11 594.862
16.6%
13.2%
10.3%
42.2%
37.609
1.051.702
91.977
849.625
3.432.074
1.838.578
450.626
13.6%
11%
44.3%
Discapacidad
Física 123.883
Ninguna 9.508.94
Auditiva 27.755
Intelectual 24.042
Visual 38.183
Por Establecer 139.487
Psicosocial (Mental) 6.109
Multiple 74.884
95.6%
95.944
7.414.293
21.085
19.359
30.550
109.023
5.160
55.777
96.6%



Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

MUJER CABEZA DE FAMILIA: Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

En 2025, en Colombia, según el DANE, el 46,5% de los hogares tienen una mujer como jefe de hogar. Esto representa aproximadamente 8,6 millones de hogares liderados por mujeres.
Detalles adicionales:

- En el trimestre enero-marzo de 2025, el 51,3% de la población dentro de la fuerza laboral correspondió a jefes de hogar.
- En las principales ciudades, la proporción de hogares liderados por mujeres asciende al 49%.
- En departamentos como La Guajira, Magdalena y Arauca, más de la mitad de los hogares tienen a una mujer como jefa de familia.
- Según el DANE, en Colombia hay más de 12 millones de madres solteras en los campos y en las ciudades.
- Las mujeres son más propensas a estar en hogares monoparentales (solo madre o padre), mientras que los hombres jefes de hogar son menos comunes en este tipo de hogares.
- Se ha observado un aumento significativo en la presencia femenina en la cabeza del hogar en comparación con años anteriores, según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE.

FUENTE: https://www.google.com/search?q=Mujeres+cabeza+de+hogar+en+Colombia+DANE+2025

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante

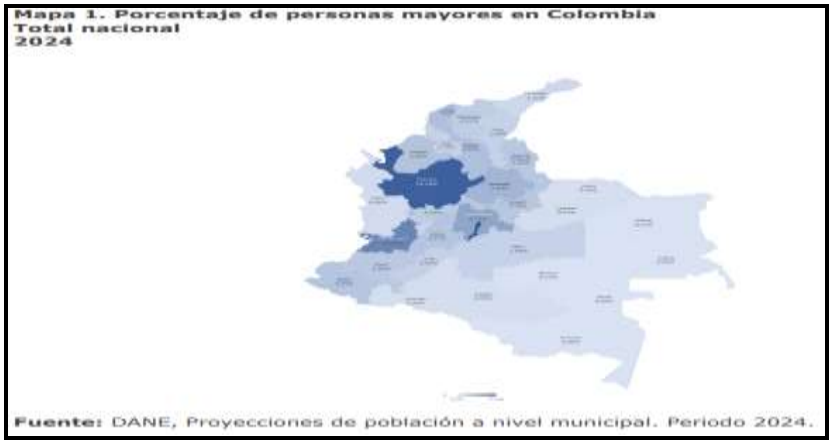
sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

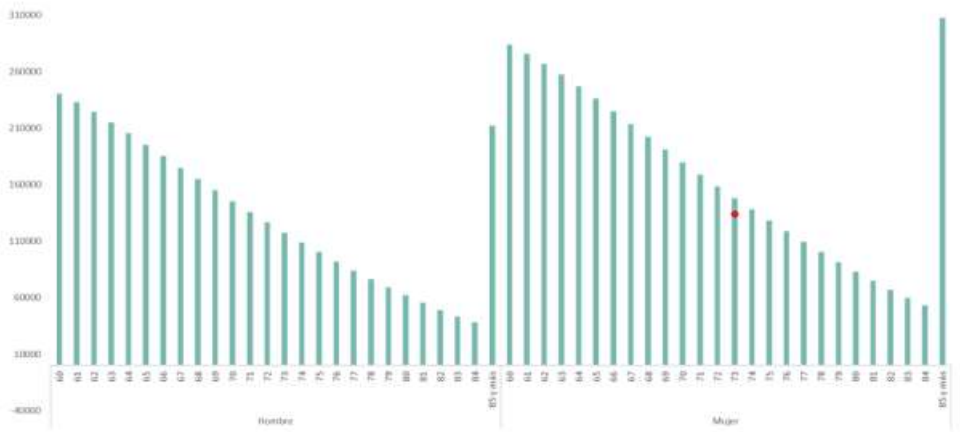
Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.



Características sociodemográficas con enfoque diferencial
Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

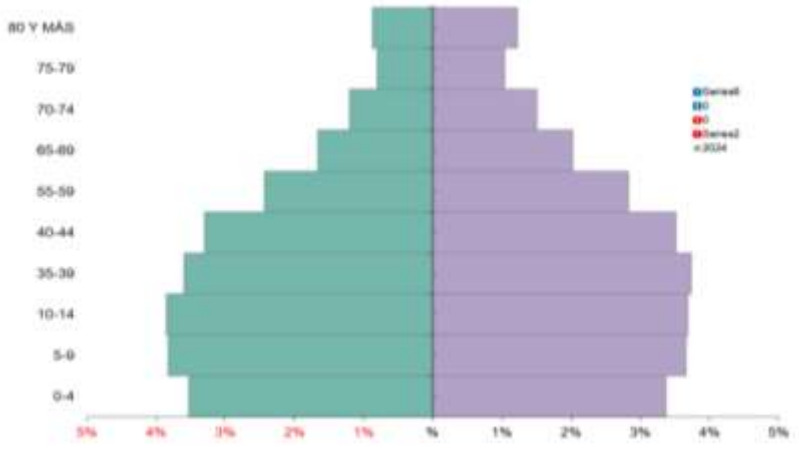
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Índices demográficos en Colombia

Los índices demográficos son métricas fundamentales utilizadas para describir y analizar la estructura y dinámica de una población, estos índices proporcionan información crítica sobre la distribución por edad y sexo, la tasa de natalidad, etc. Su importancia radica en que son fuentes de información crucial para formular Políticas Públicas efectivas, un ejemplo puede ser conocer la cantidad de personas mayores en el tiempo para generar reformas pensionales o de la salud que permitan sostener financieramente a estos grupos poblacionales.

De igual forma, son importantes para el entendimiento de las tendencias poblacionales, que influyen en el comportamiento económico, como por ejemplo conocer la cantidad de personas jóvenes que componen la fuerza laboral del país, fuerza que va a consumir bienes y servicios como la compra de vivienda que es el principal motor de crecimiento económico del país. Teniendo en cuenta lo anterior, algunos de los índices demográficos de la población colombiana, que marcan la pauta del comportamiento y del crecimiento de la población, son:

Tabla 2. Índices demográficos en Colombia
Total nacional
2019, 2024 y 2029

Índice Demográfico	Año		
	2019	2024	2029
Poblacion total	49.395.678	52.695.952	54.416.612
Poblacion Masculina	24.123.683	25.718.840	26.551.170
Poblacion femenina	25.271.995	26.977.112	27.865.442
Relación hombres:mujer	95,46	95,34	95
Razón ninos:mujer	30	26	24
Indice de infancia	24	22	20
Indice de juventud	25	24	22
Indice de vejez	9	10	12
Indice de envejecimiento	38	47	60
Indice demografico de dependencia	48,75	47,59	47,80
Indice de dependencia infantil	35,35	32,35	29,87
Indice de dependencia mayores	13,40	15,25	17,93
Indice de Friz	119,75	104,64	93,18

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. Periodos 2019, 2024 y 2029.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez:

El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Esta Política es el resultado de un amplio proceso participativo llevado a cabo por el Ministerio de Salud y Protección Social para la actualización de la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015 - 2024". Este proceso se realizó mediante 67 jornadas territoriales de reflexión, análisis y construcción de consensos con la sociedad civil y con más de 1600 participantes provenientes de las administraciones y autoridades de entidades territoriales, entes de control, representantes de personas mayores, operadores y prestadores de servicios dirigidos a personas mayores tanto públicos como privados, sector productivo y de infraestructura, asuntos eclesiásticos, mujer y género, cabildos indígenas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, academia, sociedades científicas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), entre otros. Igualmente, se adelantaron jornadas de trabajo con entidades del orden nacional y con el Consejo Nacional de Personas Mayores.
Adicionalmente, en el Decreto se dispone la formulación del Plan Nacional de Acción Intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, como herramientas para la implementación, el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política.

FUENTE:https://2022.dnp.gov.co/DNP-Redes/Revista-Juridica/Paginas/Se-adopt%C3%B3-la-Pol%C3%ADtica-de-Envejecimiento-y-Vejez.aspx

En 2025, se espera que cerca del 15% de la población colombiana sea adulta mayor, lo que representa más de 7 millones de personas. Se proyecta un aumento considerable en la población de adultos mayores, con una mayor proporción de mujeres que de hombres.

Datos clave:

- **Número de adultos mayores:**

Para 2025, se estima que habrá 8.17 millones de personas adultas mayores en Colombia.

- **Proporción de adultos mayores:**

Se espera que la población adulta mayor represente el 15% de la población total colombiana.

- **Distribución por sexo:**

Se proyecta que las mujeres representen el 55.7% de los adultos mayores, mientras que los hombres serán el 44.3%.

- **Tendencia de envejecimiento:**

El envejecimiento poblacional en Colombia es una tendencia en aumento, y se espera que continúe hasta alcanzar una proporción superior al 16% para 2030.
Contexto:

- El envejecimiento poblacional es un fenómeno global que se observa en Colombia, y es el resultado de factores como el aumento en la expectativa de vida y la reducción de la tasa de natalidad.
- Este fenómeno tiene implicaciones sociales, económicas y políticas, y requiere de políticas públicas que se enfoquen en la atención a la población adulta mayor.
- La distribución de la población adulta mayor no es uniforme en todo el país, siendo más alta en algunas regiones como Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia.

Fuente:https://www.google.com/search?q=cifras+envejecimiento+y+vejez+en+colombia+2025&sca_esv

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.
Datos adicionales:

- **Tasa de desempleo:**

La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.

- **Población con discapacidad en Bogotá:**

En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.

- **Distribución por género:**

Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.

- **Distribución por curso de vida:**

Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).

- **Categorías de discapacidad:**

Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2025

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre enero – marzo 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**405**	**100**	**22.953**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	87	21,4	4.052	17,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	66	16,2	3.355	14,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	52	12,9	1.901	8,3
Industria Manufacturera	48	11,8	2.492	10,9
Alojamiento y servicios de comida	36	8,9	1.707	7,4
Otras ramas^	27	6,6	1.676	7,3
Transporte y almacenamiento	23	5,7	1.774	7,7
Construcción	23	5,6	1.595	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	22	5,5	1.731	7,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	22	5,4	2.667	11,6

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría «No informa», las sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2025 con 58,4% y 26,1%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**405**	**100**	**22.953**	**100**
Trabajador por cuenta propia	237	58,4	9.530	41,5
Obrero, empleado particular	106	26,1	10.034	43,7
Trabajador familiar sin remuneración	17	4,1	485	2,1
Empleado doméstico	14	3,4	717	3,1
Jornalero o peón	13	3,2	742	3,2
Patrón o empleador	10	2,6	577	2,5
Obrero, empleado del gobierno	9	2,2	860	3,7

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría «Otro», las sumas de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:

- Mestizos:

Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.

- Blancos:

Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.

- Indígenas:

Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.

- Afrocolombianos:

Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.

- Rom (Gitanos):

Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:

- Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
- Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
- El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:

- Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas.
- Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

- Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
- Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:

- Indígenas:

Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

- Afrocolombianos:

Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- Raizales:

Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- Rom o Gitano:

Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:

Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:

- Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
- En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
- Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
- El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:

- Avances en salud:

La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.

- Mejoras en el bienestar subjetivo:

La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

- Disminución de la brecha con no étnicos:

Según el Banco de la República, la brecha entre los afrocolombianos y los no étnicos en términos de calidad de vida es cada vez menor.

Desafíos que persisten:

- Marginalidad y pobreza:

La mayoría de la población indígena aún vive en condiciones de marginalidad, con acceso limitado a servicios básicos y una alta proporción de personas en pobreza.

- Conflicto armado:

El conflicto armado interno ha afectado significativamente la calidad de vida de los pueblos indígenas, generando desplazamiento y vulneración de derechos.

- Discriminación y abandono institucional:

Los pueblos indígenas siguen enfrentando situaciones de discriminación y abandono institucional, lo que dificulta el acceso a oportunidades y servicios.

En resumen:

La calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia en 2025 presenta una situación mixta, con avances en algunas áreas pero persistentes desafíos en términos de pobreza, salud y derechos. Es fundamental seguir trabajando en estrategias integrales que aborden las causas subyacentes de la marginalidad y promuevan el acceso a servicios básicos, oportunidades y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos étnicos.

En 2025, se observa una serie de indicadores de calidad de vida en Colombia para los grupos étnicos, con algunas tendencias notables. La tasa de participación laboral (TGP) para los afrodescendientes (Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero) fue del 64,8%, mientras que para los indígenas fue del 66,4%. La pobreza rural sigue siendo alta, con 16,2% en la zona rural y en regiones como Orinoquía, Amazonía, Atlántica y Pacífica, mientras que la migración neta ha aumentado. Además, hay desafíos en la salud sexual y reproductiva, como se evidencia en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 según el Ministerio de Salud y Protección Social.

Indicadores de Calidad de Vida:

- Participación Laboral:
  - Afrodescendientes: TGP del 64,8%.
  - Indígenas: TGP del 66,4%.
- Pobreza:
  - Alta en la zona rural (16,2%).
  - Persistencia en regiones como Orinoquía, Amazonía, Atlántica y Pacífica.
- Migración:
  - Aumento de la migración neta (de 19 a 23 migrantes por cada mil habitantes entre 2015 y 2025).
- Salud Sexual y Reproductiva:
  - La Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 revela desafíos en este ámbito según el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Situación de los Pueblos Indígenas:
  - A pesar de la firma del Acuerdo de Paz, la violencia persiste y afecta a los territorios indígenas.

- Desplazamientos forzados y confinamiento han afectado a más de 453 mil personas en 2022.
- El 58,3% de la población indígena vive en resguardos.
- El 41,7% restante ha migrado a centros urbanos.

Consideraciones Adicionales:

- La Comisión de la Verdad Colombia ha resaltado la importancia de los aportes de los pueblos indígenas en la construcción del país.
- El riesgo de exterminio físico y cultural persiste para los pueblos indígenas en Colombia.
- La violencia continúa siendo un desafío para los territorios indígenas.

En resumen, la situación de los grupos étnicos en Colombia en 2025 muestra una serie de desafíos en materia de calidad de vida, incluyendo la pobreza, la violencia contra los pueblos indígenas, la migración y los desafíos en salud sexual y reproductiva. Sin embargo, también hay indicadores de progreso en la participación laboral y el reconocimiento de la importancia de los pueblos indígenas en la construcción del país

Fuente:
https://www.google.com/search?q=estadisticas+de+calidad+de+vida+de+los+grupos+etnicos+en+colombia

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular:

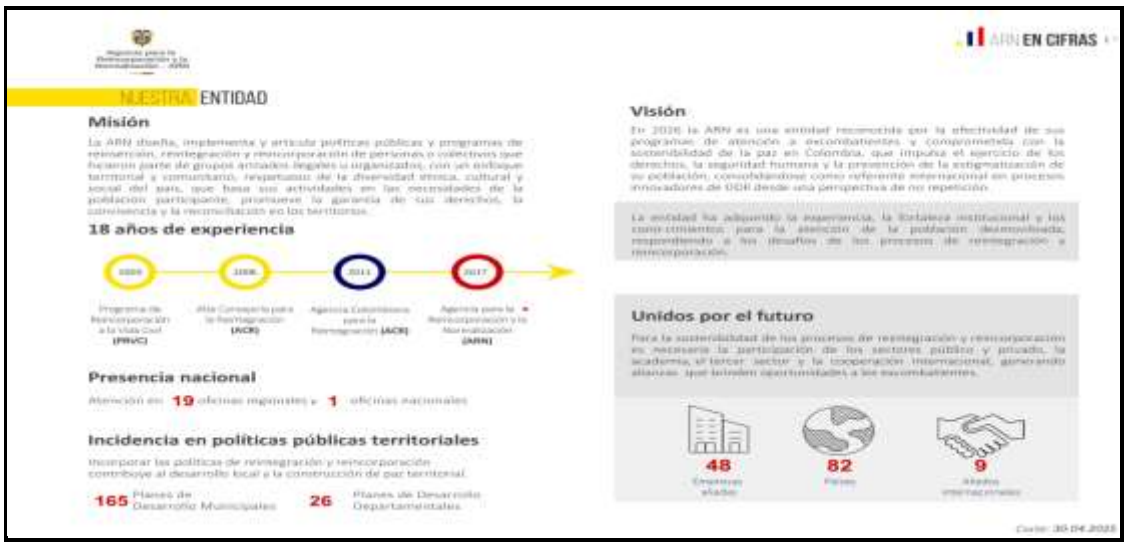
Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial:

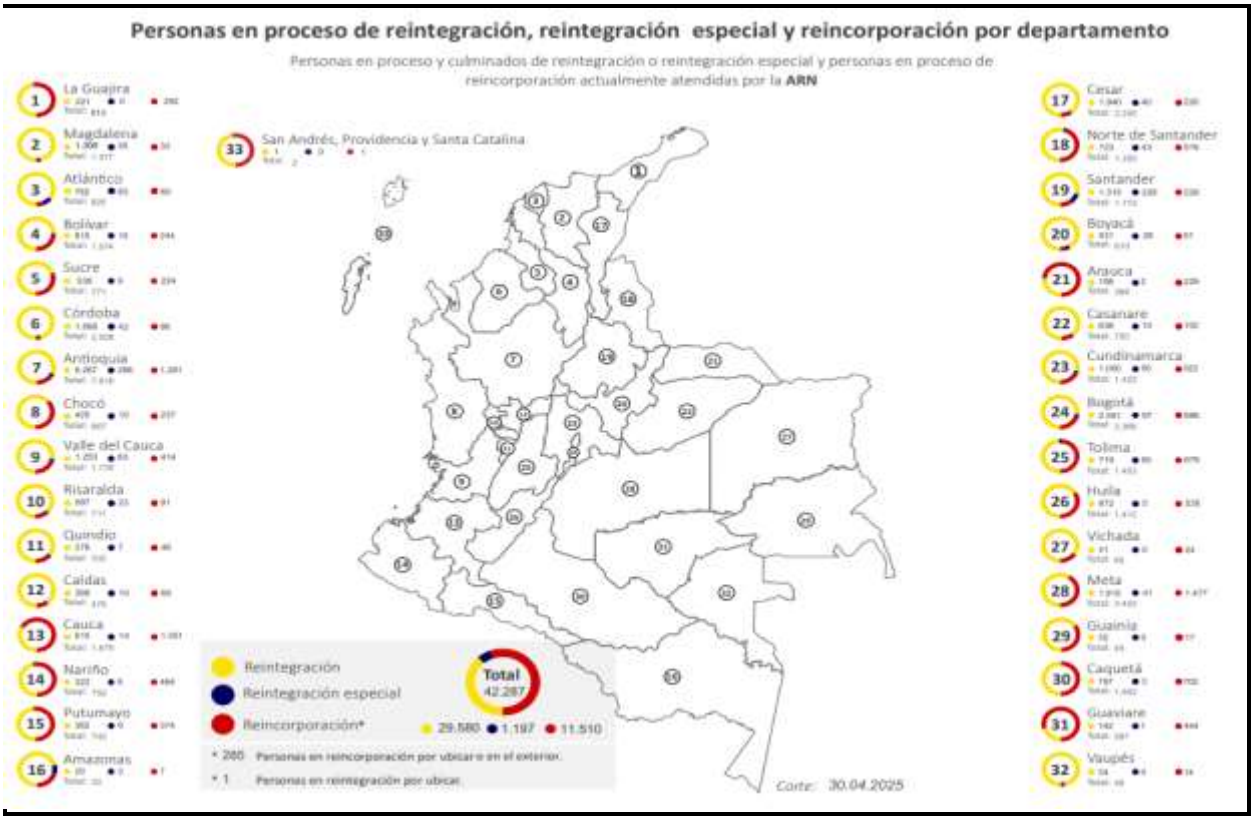
Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

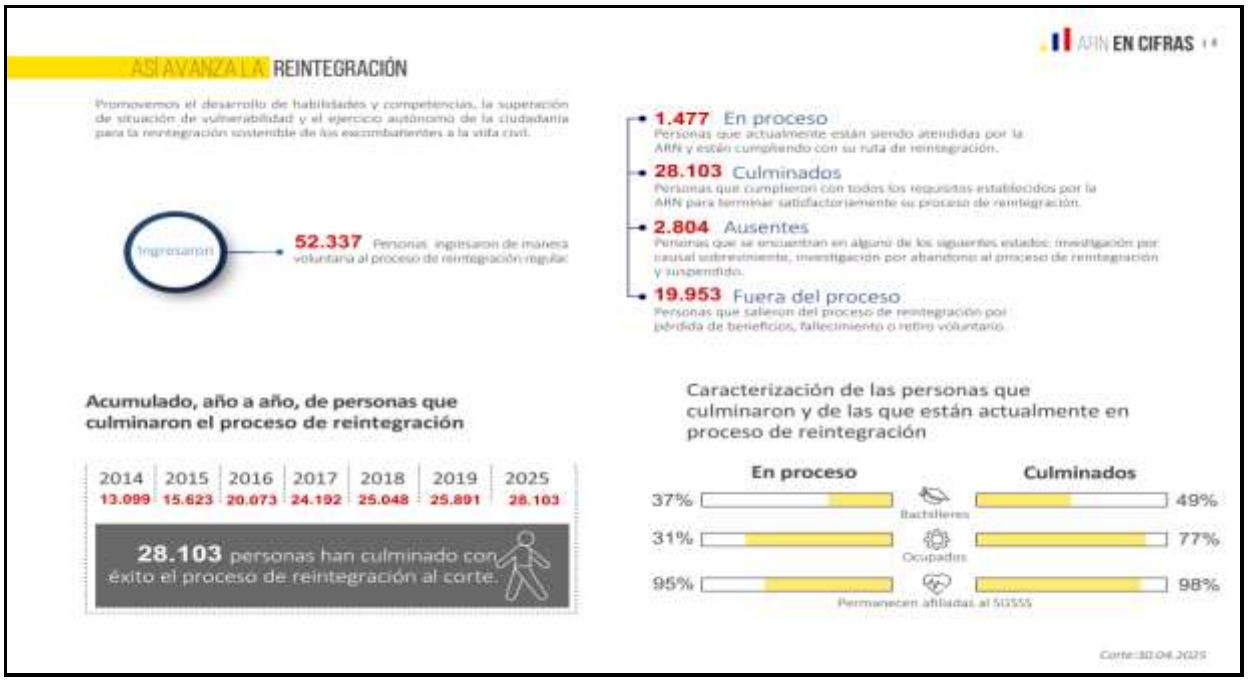
La reincorporación:

Que mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.


ARN EN CIFRAS
NUESTRA ENTIDAD
Misión
La ARN diseña, implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hacen parte de grupos armados ilegales u organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetando la diversidad étnica, cultural y social del país, que base sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación en los territorios.
18 años de experiencia
Programa de Reincorporación a la Vida Civil (PRVC)
Alta Consejería para la Reintegración (ACR)
Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)
Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)
Presencia nacional
Atención en 19 oficinas regionales y 1 oficinas nacionales
Incidencia en políticas públicas territoriales
Incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuye al desarrollo local y la construcción de paz territorial.
165 Planes de Desarrollo Municipales
26 Planes de Desarrollo Departamentales
Visión
En 2026 la ARN es una entidad reconocida por la efectividad de sus programas de atención a excombatientes y comprometida con la sostenibilidad de la paz en Colombia, que impulsa el ejercicio de los derechos, la seguridad humana y la prevención de la estigmatización de su población, consolidándose como referente internacional en procesos innovadores de DDR desde una perspectiva de no repetición.
La entidad ha adquirido la experiencia, la fortaleza institucional y los conocimientos para la atención de la población desmovilizada, respondiendo a los desafíos de los procesos de reintegración y reincorporación.
Unidos por el futuro
Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional, generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes.
48
82
9
Corte: 30.04.2025


ARN EN CIFRAS
NUESTROS PROCESOS
Reintegración regular
Proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad, ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.
Reintegración especial
Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.
Reincorporación
Proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.
77.087 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2024.
Hombres 65.424
Mujeres 11.663
Ex-Auc 36.567
Ex-FarcEp 20.014
desmovilizados individualmente
Ex-FarcEp 14.265
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto
Ex-Eln 5.393
Otros 848
Corte: 30.04.2025


Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento
Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN
1 La Guajira
2 Magdalena
3 Atlántico
4 Bolívar
5 Sucre
6 Córdoba
7 Antioquia
8 Chocó
9 Valle del Cauca
10 Risaralda
11 Quindío
12 Caldas
13 Cauca
14 Nariño
15 Putumayo
16 Amazonas
17 Cesar
18 Norte de Santander
19 Santander
20 Boyacá
21 Arauca
22 Casanare
23 Cundinamarca
24 Bogotá
25 Tolima
26 Huila
27 Vichada
28 Meta
29 Guainía
30 Caquetá
31 Guaviare
32 Vaupés
33 San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reintegración
Reintegración especial
Reincorporación*
Total 42.287
29.580 1.197 11.510
* 280 Personas en reincorporación por ubicar o en el exterior.
* 1 Personas en reintegración por ubicar.
Corte: 30.04.2025


ARN EN CIFRAS
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
Ingresaron
52.337 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1.477 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.103 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.804 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
19.953 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.623
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2025 28.103
28.103 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.
Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
37% Bachilleres 49%
31% Ocupados 77%
95% Permanecen afiliadas al SGSSS 98%
Corte: 30.04.2025





FUENTE:
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de los **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"**, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

3.1.1.1. ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte los bienes para el presente proceso que tiene por objeto es la **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA",** el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Código civil colombiano:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la **Selección Abreviada**

de Menor Cuantía, consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a una **COMPRAVENTA ,** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". Se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a Mipymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que entregue los bienes. Así mismo cabe señalar, que por tratarse de bienes que podrían suministrar en el extranjero el futuro contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que entregue los bienes.

Por otra parte, es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, toda vez que no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $533.287.768,00, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025 en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Las empresas que suministran este tipo de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

NORMA	DETALLE
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Decreto 1523 de diciembre 2024	Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	17. Lineamientos contratación Aeronáutica. 00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional 34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002. / del 19 de enero de 2024 – mediante la que se imparten "Instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la Política sectorial para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación

<table>
<tr><th>NORMA</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td></td><td>Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)</td></tr>
<tr><td>Circular No. RS20250109002013 del 9 de Enero
de 2025</td><td>Proyección tipo de cambio dólar 2025 – 2026 – 2027 – 2028 -2029</td></tr>
<tr><td>NORMATIVIDAD TÉCNICA</td><td>
<table>
<tr><th>NORMATIVIDAD GENERALES</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>PCURW295C1UR2000902A</td><td>CATALOGO DE PARTES GRUA SPIDER</td></tr>
<tr><td>98726-24910</td><td>MANUAL PARTES MONTACARGAS MITSUBISHI</td></tr>
<tr><td>98735-05000-</td><td>MANUAL PARTES MONTACARGAS CATERPILLAR</td></tr>
<tr><td>TC230-5971-5</td><td>MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL TARCTOR KUBOTA L4400</td></tr>
<tr><td>TC230-5981-3-</td><td>MANUAL DE ENSAMBLE TRACTOR KUBOTA L4400</td></tr>
<tr><td>4021389</td><td>MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MOTOR B3,9, B4,5 Y B5,9</td></tr>
<tr><td>1G689-8916-1</td><td>MANUAL DE INSTRUCCIÓN PARA MOTORES KUBOTA</td></tr>
<tr><td>OM-2167B</td><td>MANUAL DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS AUXILIARES DE ENERGIA</td></tr>
<tr><td>G120F</td><td>MANUAL DEL PROPIETARIO MOTORES A GASOLINA</td></tr>
<tr><td>TM 1-1730-201-13&P</td><td>MANUAL DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PLATAFORMA B-1</td></tr>
<tr><td>112820C</td><td>MANUAL OPERACIÓN Y SERVICIO TRONAIR 28,5 DIESEL</td></tr>
<tr><td>02-0517-0140</td><td>MANUAL OPERACIÓN Y SERVICIO GATO TRIPODE</td></tr>
<tr><td>MNL-0259-M</td><td>MANUAL DE INSTRUCCIÓN Y PARTES COMPRESOR BK12,2</td></tr>
<tr><td>OMM150184 C4</td><td>MANUAL OPERADOR GATOR 6X4</td></tr>
<tr><td>4940-01-185-6215</td><td>MANUAL DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN UNIVERSAL WASH UNIT</td></tr>
<tr><td>TM 1-1740-204-13&P</td><td>MANUAL DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN TRUCK HAND</td></tr>
<tr><td>5S4175</td><td>MANUAL DE OPERACIÓNY PARTES PLANTA DAYTON</td></tr>
<tr><td>BCH-018</td><td>MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TORRE ILUMINACIÓN</td></tr>
<tr><td>P65E3</td><td>MANUAL DE OPERACIÓN GENERADOR SET</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio. El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: Grasas y lubricantes ETAA para el BAEMANo. SERIE: PLACA MILITAR: N/AIDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/ANÚMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	15121508	1189819	9150-21-870-8820
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	15121504	1253785	9150-33-003-5873
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	15121902	1750095	9150-01-687-9611
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	15121504	1388549	9150-00-223-4134
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	15121501	1016578	9150-01-548-6612
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12181601	1191633	9150-14-524-8238
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	15121508	1145570	9150-33-003-3370
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	15121501	1348010	9150-17-105-6863
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	15121504	1215639	9150-15-168-5726
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	15121501	1038374	9150-33-003-5873
11	3338004	MOVIL GREASE	28	TUB	15121902	1197632	9150-15-143-5794
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	15121501	1308861	9150-27-014-0360

ITEM	DESCRIPCION	PARTE NUMERO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MATERIAL GRASAS AMERICANAS
1	**ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA**	**ATF DEXRON II**	"GLOBAL ATF DEXRON II CARACTERÍSTICAS ESPECIALES La formulación especial del GLOBAL ATF DEXRON II le confiere un conjunto de beneficios y características para la protección del motor y el ambiente, como lo son: ▪ Superiores propiedades anti-desgaste. ▪ Excelente fluidez a baja temperatura. ▪ Control de espuma. ▪ Mejor desempeño a presiones extremas. ▪ Excelente compatibilidad con metales amarillos y cobre. ▪ Mayor estabilidad a la oxidación. ▪ Intervalos de drenaje prolongados (más de 24.000 Km). ▪ Mejora en el consumo de combustible. ▪ Mayor estabilidad al corte y menor pérdida permanente de viscosidad. ▪ Mayor retención de la fricción. ESPECIFICACIONES Y APROBACIONES Las propiedades especiales del GLOBAL ATF DEXRON II cumplen o superan los requisitos de desempeño establecidos por normas y especificaciones de DEXRON II, ALLISON TES-228 [C-4], Ford Pre-2005, GM IID, IIE, TASA, VOLVO CE 97340, ZF TE-ML 05L, 21L y ZF TE-ML 09. Apariencia Rojo Viscosidad Cinemática @ 40ºC ASTM D445 cSt 44,1 Viscosidad Cinemática @ 100ºC ASTM D445 cSt 8,0 Índice de Viscosidad ASTM D2270 155 Punto de Inflamación ASTM D92 ºC >200"
2	**ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION**	**HY-GARD 68**	"CARACTERÍSTICAS VALORES Viscosidad ISO 68 Densidad, g/cm3 0,89 Viscosidad a 40ºC, cSt 59 Viscosidad a 100ºC, cSt 9,4 Indice de Viscosidad 140 Punto de inflamación, ºC 227 Punto de escurrimiento, ºC -40"

3	**GRASA ALTA PRESIÓN**	**LGEP 2 / AEROSHELL 64**	Ean 0036663601575 ,0036663602312 Material Litio, aluminio, sintético, acero Número de modelo Aero Shell 64 / 33MS 2oz Número de pieza AS33MS-2 Peso del producto 2.00 onzas UPC 036663601575, 036663602312
4	**ACEITE HIDRAULICO**	**ROYCO 756**	"Nombre de la marca Royco Número de artículos 2 Número de modelo MIL-H-5606 Número de pieza ROYCO 756 (24/1 QT CASE) Peso del producto 2.90 libras Según manual de operación y servicio jack hidraulic tripod TRONAIR para los modelos 02A7843-0112 en el apéndice III MSDS Hidráulica fluid (MIL-H-5606)"
5	**ACEITE HIDRAULICO**	**ROYCO 782**	"Country of origin United States ECCN / USML 1C996 Schedule B3819000000 Dimensions (L x W x H)4 x 4 x 5.5 IN Total Shelf Life (days) 1825 Hazmat Code Package Weight 2.04 LBFAA Approval Code N/R Según manual de operación y servicio Unidad de Potencia Hidráulica TRONAIR para los modelos 05-7040-1200 en el apéndice III MSDS Hidraulic fluid (MIL-PRF-83282D)"
6	**ACEITE MOTOR**	**SAE 10W-40**	"SAE Grado 10W-40 Viscosidad @ 100°C, cSt (ASTM D445) 13.0 Viscosidad, @ 40°C, cSt (ASTM D445) 83.5 Índice de viscosidad 155 Densidad, g/ml @ 15.6°C (ASTM D4052) 0.86 Punto de inflamación, °C (ASTM D93), 212 Punto de escurrimiento, °C (ASTM D97) 45"
7	**ACEITE MOTOR**	**SAE 15W-40**	"CARACTERÍSTICAS FISICO-QUÍMICAS TÍPICAS Característica Método Unidades MAXDIESEL 15W-40 ULTRA Apariencia Ámbar/Rojo Viscosidad Cinemática @ 40ºC ASTM D445 cSt 116,9 Viscosidad Cinemática @ 100ºC ASTM D445 cSt 14,5 Índice de Viscosidad ASTM D2270 130 Punto de Fluidez ASTM D97 ºC <-30 Punto de Inflamación ASTM D92 ºC >220 TBN ASTM D2896 mgKOH/g 10 Contenido de Agua ASTM D95 ppm 0 Corrosión al Cobre (3h @100ºC) (máximo) ASTM D130 2A Espuma (máximo) ASTM D892 Secuencia I mL 10/0 Secuencia II mL 20/0 Secuencia III mL 10/0"
8	**ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA**	**SAE 80W-90**	"Grado SAE 80W-90 Densidad a 15 ºC 0,894g/mL ASTM D 4052 Viscosidad a 100 ºC 13,8cSt ASTM D 445 Viscosidad a 40 ºC 133cSt ASTM D 445 Viscosidad a -26º C <150.000cP ASTM D 2983 Índice de viscosidad 100- ASTM D 2270 Punto de inflamación, V/A 200ºC ASTM D 92 Punto de congelación - ºC ASTM D 97 *30"
9	**ACEITE COMPRESORES**	**SIGMA S-460**	"Tipo aceite lubricante para motor Viscosidad SIGMA S-460 Aceite GI-5 Uso Lubricante para cajas de cambio manual, diferenciales y transmisión Peso 0.9 Kg Precauciones Químico Derivado del Petróleo Levemente Tóxico - Nivel (1), Levemente Inflamable - Nivel (1) Características Aceite multigrado universal para transmisiones Composición Formula Api GI-5

			Recomendaciones Validar viscosidad en manual del vehículo "
10	**ACEITE HIDRAULICO**	**OIL ISO VG 46**	"Las características técnicas del aceite deberán ser las establecidas por cada fabricante de acuerdo a su referencia, para la categoría OIL ISO VG 46. De acuerdo a manual de mantenimiento grúa Spider MINI- CRAWLER CRANE MODEL OPERATION & MAINTENANCE MANUAL MURW295CUR200804B PRINTED IN JAPAN pag 16. LUBRICATION TO CRANE chart 2 List of recommended lubricant OIL ISO VG 46 - for temperatures above 32°F"
11	**MOVIL GREASE**	**28**	"Grado NLGI 1.5 Viscosidad del aceite base de las grasas a 100 C, mm2/s, AMS 1700 5.7 Viscosidad del aceite base de las grasas a 40 C, mm2/s, AMS 1697 29,3 Oxidación en bomba, Caída de presión, 100 h, kPa, ASTM D942 PASA Color, visual Rojo oscuro Corrosión de la tira de cobre, 24 h, 100 C, Clasificación, ASTM D4048 1B Suciedad, No. de partículas 25u a 74u, FTM 3005 Pasa Suciedad, No. de partículas 75u o mayores, FTM 3005 0 Punto de goteo, C, ASTM D2265 307 Pérdida por evaporación, 22 h, 177 C, % en masa, ASTM D2595 6 Bloque Falex en cicatriz de desgaste en anillo oscilante, 35.000 ciclos, ángulo de 90 grados, Al/bloque de bronce, mm, ASTM D3704 PASA Prueba desgaste de cuatro bolas, diámetro de la cicatriz, mm, ASTM D2266 0,6 Capacidad de carga, índice de carga de desgaste, kgf, ASTM D2596 40 Par a bajas temperaturas, funcionamiento a -54 C, 60 min, Nm, ASTM D1478 0,05 Par de a baja temperatura -54 C, Nm, ASTM D1478 0,443 Vida de lubricación, 177 C, h, ASTM D3336 PASA NBR-L, AMS 3217/2 Compat, 70C 158 h, vol%, FTM 3603 6 Diseño de aceite, 30 h. 177 C, % en masa, ASTM D6184 3,5 Estabilidad a la oxidación, caída de presión, 500 h, kPa, ASTM D942 PASA Pluma trabajada X 100.000, agujeros de 1/16"", 0,1 mm, FTM 313 303 Penetración, trabajoda, 60X, 0,1 mm, ASTM D217 293 Protección contra la herrumbre, 48 h 125 F, clasificación, ASTM D1743 PASA Textura, VISUAL Lisa, mantecosa Espesante, % en peso, AMS 1698 Arcilla Pérdida por lavado por agua. 41 C, % en peso, ASTM D1264 (mod) 1 NLGI 1.5 5.7 29,3 PASA Rojo oscuro 1B Pasa 0 307 6 PASA

			0,6 40 0,05 0,443 PASA 6 3,5 PASA 303 293 PASA Lisa, mantecosa Arcilla 1"
12	**ACEITE PARA MOTOR**	**20W50 SINTETICO**	"Grado SAE 20W50 Densidad, g/ml @ 15.6°C (ASTM D4052) 0.87 Punto de inflamación, °C (ASTM D93), 214 Punto de escurrimiento, °C (ASTM D97) -42 Viscosidad cinemática, cSt @ 40°C (ASTM D445) 172.3 Viscosidad cinemática, cSt @ 100°C (ASTM D445) 20.8 20W50 0.87 214 -42 172.3 20.8 142 7,500 @ -15°C 14,000 @ -20°C"

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

No.	DESCRIPCIÓN	
1	**CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	El contratista se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos dentro las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, para cada uno de los elementos objeto del contrato.
2	**ASPECTOS DE SEGURIDAD – EMBALAJE Y DOCUMENTACIÓN**	Al momento de la entrega, los bienes deben estar perfectamente embalados, preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos. Lo anterior con el fin de garantizar su preservación y conservación sin afectación de sus condiciones técnicas al momento de ser almacenadas por la Aviación del Ejército.
3	**OTROS ASPECTOS TÉCNICOS A CUMPLIR**	Los aceites, grasas y lubricantes sujetos a vida límite de almacenamiento, serán especificados en listado independiente al momento de su entrega al Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación, listado en el cual deberá constar fecha de fabricación, tiempo máximo de almacenamiento o de vida límite y demás que sea necesaria. para garantizar que sus condiciones de operación no se degrades durante el traslado y tiempo de almacenamiento establecido, todos los componentes que así lo requieren vendrán con sus correspondientes manuales técnicos operación preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación ficha técnica que el fabricante así lo determine para conocimiento de los operadores. Para las grasas, aceites y lubricantes con fecha de vencimiento, la fecha de fabricación no deberá ser inferior a la vigencia actual. NOTA: el oferente deberá cumplir con la disposición del manejo de residuos establecidos por la ley.

4	**FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD**	El contratista garantizará para cada uno de las grasas y lubricantes, la entrega de la ficha técnica y de seguridad, además deberá entregar adherida al empaque la MSDS (Material Safety Data Sheet), en donde como mínimo se debe indicar la composición, uso y medidas de seguridad para prevención de accidentes por uso y/o contacto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor cuantía,** regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

Ley 1150 de 2007: *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Los bienes por contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2025 conforme a la asignación de recursos.

5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

5.2. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS, en incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera.
14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección.
19. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
20. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.

21. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
22. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
23. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
24. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
25. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
26. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
27. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.
28. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
29. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.
30. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
31. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección
32. Toda otra Causal contemplada en la ley.

5.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
d) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
palanquera, Rrom o gitanas.	Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.** - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	- En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4.1. NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).
NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

5.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC AVIACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

5.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

5.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas las cuales quedaron consignadas en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército Nacional. **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"** es por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($160.710.661,00)** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR,** 10, CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.11525 de fecha 01-02-2025 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

El presupuesto asignado obedece en dólares americanos a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD $34.193,75)** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.700 COP para la presente vigencia 2025, de acuerdo a la circular RS20250109002013 del 9 de Enero de 2025.

Discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO EN PESOS	TRM MINDEFENSA	PRESUPUESTO EN DOLARES
02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA	BAEMA	100%	$160.710.661,00	4.700COP	**USD $34.193,75**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP (ANEXO EN PDF EN PLATAFORMA SECOP II)

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdlmejia — DIEGO LEONARDO MEJIA GOMEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-03-7:40 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	11525	Fecha Registro:	2025-02-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	160.710.661,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	160.710.661,00	Saldo x Comprometer:	160.710.661,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	11525	Fecha Registro:	2025-02-01	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	160.710.661,00	0,00	160.710.661,00	160.710.661,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA

Jónatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO PROYECTADA POR MINDEFENSA PARA EFECTOS PRESUPUESTALES



Defensa

CIRCULAR

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministra de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretario General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana del Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Director de Centralización Estatal UGG, Directora de Sanidad del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Internos, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior

Proyección tipo de cambio dólar 2025 – 2026 – 2027 – 2028 – 2029

AÑO	2025	2026	2027	2028	2029
VALOR COP	$ 4.700	$ 4.700	$ 4.650	$ 4.700	$ 4.750

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Defensa

NO. (NumeroCircular)

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga la dispuesta en la circular No 20250000018810 de fecha 07 de mayo de 2024 "Proyección tipo de cambio dólar 2024 – 2025 – 2026 – 2027 – 2028".

Atentamente,

NO. PARAFI NES QUINTERO PADILLA
Coordinador del Grupo de Contabilidad General
Encargado de las funciones del despacho de la Dirección de Finanzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II

6.2.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

e conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos de la CONTRATO 081-CENACAVIACION-2024 y se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para aquellos ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE

En el numeral 1. Antecedentes del presente estudio el comité técnico relaciono el contrato celebrado en el año 2024, con base en este y teniendo en cuenta los bienes adquiridos el comité económico estructurador actualizó los precios históricos.

Se tuvo en cuenta el contrato **081-CENACAVIACIÓN-2024** suscrito en abril de 2024 y los precios son como se muestran a continuación:

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula: VR = VH*(IPC Actual/IPC

Inicial)

Dónde:
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente. VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato) IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2025

	Base Diciembre de 2018 = 100,00					
Mes	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Enero	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24
Febrero	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90
Marzo	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68
Abril	105,70	107,76	117,71	132,80	**142,32**	**149,66**
Mayo	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	
Junio	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	
Julio	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	
Agosto	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	
Septiembre	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	
Octubre	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	
Noviembre	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	
Diciembre	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	

Fuente: DANE.

Nota: IPC mes abril 2024 = 142,32 - IPC mes Abril 2025 = 149,66

Ajuste precios históricos establecidos en pesos colombianos – IPC Colombia:

Así las cosas, la fórmula utilizada fue: VALOR PRESENTE =Valor histórico x (IPC FINAL / IPC MES QUE SE FIRMO EL CONTRATO) para todos ítems, que coinciden plenamente con la especificación técnica requerida para el desarrollo del presente proceso contractual.

Fórmula para aplicar el valor presente

VALOR PRESENTE =Valor histórico x (IPC FINAL) 149,66/ IPC MES QUE SE FIRMO EL CONTRATO) 142,32

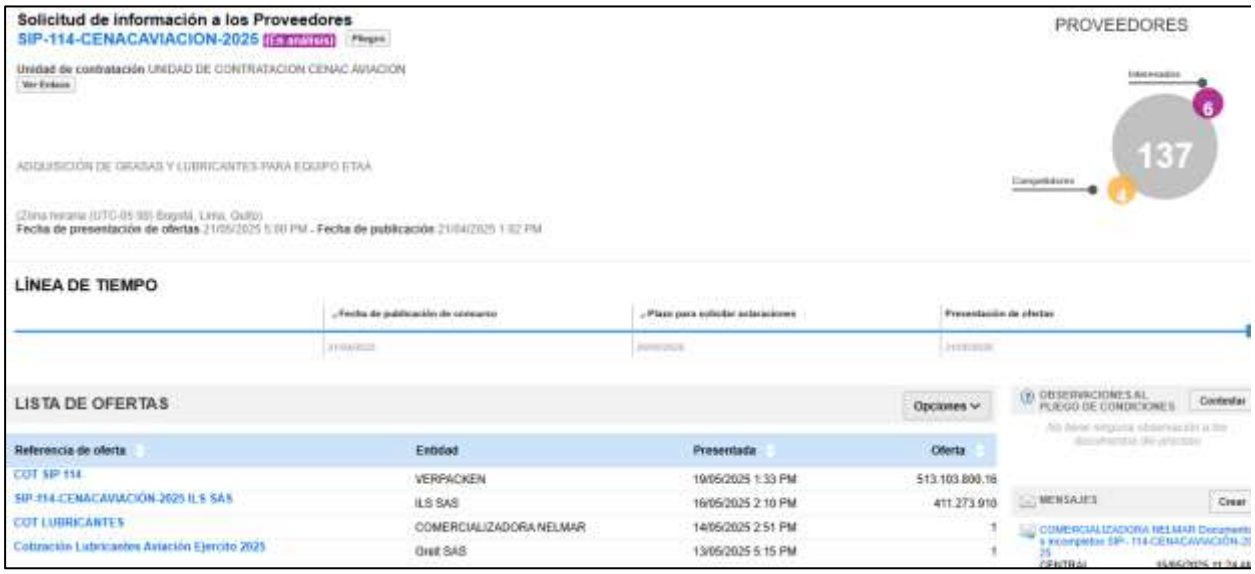
La aplicación de la formula para traer a valor presente los precios históricos, se muestra a continuación:

"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"						HISTÓRICO CONTRATO 081 FIRMADO EN ABRIL DE 2024			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	VALOR HISTÓRICO SIN IVA	IPC ABRIL 2025	IPCSEPTIEMBRE 2024	VALOR HISTÓRICO SIN IVA TRAIDO A VALOR PRESESNTE
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	32	$ 17.480,00	149,66	142,32	$ 18.381,51
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	140	$ 130.046,00	149,66	142,32	$ 136.752,98
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	20	$ 604.034,00	149,66	142,32	$ 635.186,40
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	$ 59.620,00	149,66	142,32	$ 62.694,84
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	$ 77.732,00	149,66	142,32	$ 81.740,94
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12	$ 54.622,00	149,66	142,32	$ 57.439,07
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	405	$ 61.345,00	149,66	142,32	$ 64.508,80
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	$ 57.143,00	149,66	142,32	$ 60.090,09
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	$ 1.664.286,00	149,66	142,32	$ 1.750.119,75
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	$ 286.000,00	149,66	142,32	$ 300.750,14
11	3338004	MOVIL GREASE	28	TUB	50				
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92				

5.2.1.2. PRECIOS DE MERCADO / SOLICITUD DE COTIZACION

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.114-SIP-CENACAVIACION-2025 publicada el día 21/04/2025 y ampliada en 5 oportunidades hasta el 21/05/2025, se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con los códigos UNSPSC 15121504, 15121902, 15121501, empresas que según la base de

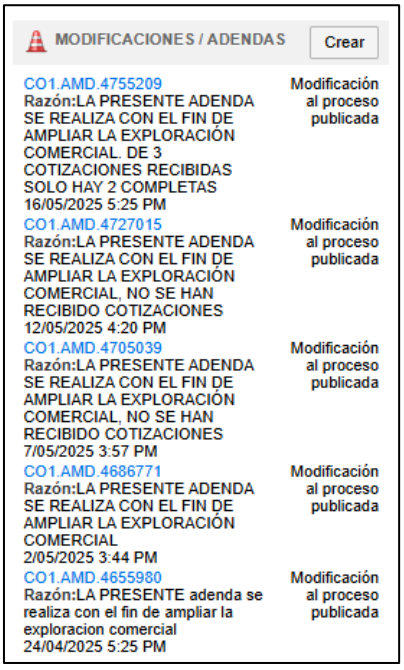
datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.



Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan CIENTO TREINTA Y SIETE (137) posibles proveedores, de los cuales SEIS (6) son interesados y CUATRO (4) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual

De la solicitud de información No.114-SIP-CENACAVIACION-2025 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas: **GREIT SAS, ILS SAS, VERPACKEN LTDA**, **NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ - COMERCIALIZADORA NELMAR** antes de la fecha límite para responder la solicitud de información.

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.



LISTA DE EMPRESAS INSCRITAS BAJO EL CODIGO 15121504, 15121902, 15121501 EN EL SECOP II QUE ARROJA LA PLATAFORMA.

Proveedores(137)
GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA
CATI DISTRIBUCIONES S.A.S
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S.
PRECAR L.T.D.A. SAS
AMERICAN OUTSOURCING S.A.
Grupo EDS Autogas S.A.S
ESTACION LOS LAGARTOS S.A.
CASAMOTOR S.A.S
Grupo Empresarial Ingeniería y Logística
MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A
POLYFLEX
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S
JORGE ENRIQUE MENDEZ Y/O INVERSIONES ALSAVA
LINEAS METROEXPRESS SAS
ROMIL DE COLOMBIA S.A.S
FRANCISCO BUENO RESTREPO
CENCOSUD
INGENIERÍA Y SUMINISTROS TÉCNICOS S.A.S.
SUMINCOL S.A.S
INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR SAS
ENERGIA Y POTENCIA S.A.S.
AMAURY POLICARPO VALDELAMAR GONZALEZ
COOTRANSGAR
AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS
SERMAKO SAS
DISTRIBUIDORA ALGER
Outsoursing del huila S.A.S
ESTACION DE SERVICIO PUNTA PEDRA LTDA
GRUPO SION S.A.S
GRUPO COVINPRO SAS
Glander International Bunkering DMCC
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.
SUPLIDORES AERONAUTICOS S.A.S.
MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS
AQUATICA SURTIDOR NAUTICO LTDA
SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE S.A.S
ATLANTIC MARINE FUELS S.A.S
MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL
WORKSAIT SAS
LUBRICANTES DEL LLANO JA SAS
AUTOZONA
PA LAS MOTOS
YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO
GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS
VICTOR MOTOS SAS
FILTROS AYZ S.A.S.
MARIA NUBIA SOLARTE SOLARTE
ROYAL PETROLEUM CORPORATION CI SAS
COMERCIALIZADORA EDUKATE SAS
Construciones y Consultorias Campos S.A.S
SEINM S.A.S.
OSCAR MORENO ROJAS
JORGE ARTURO LOPEZ ESCUDERO

MOTO EXPLORER SAS
Glander International Bunkering Spain SL
ASCENSORES INTEL E.U.
YOHANA BEJARANO VELA
FRENOS Y CAMPANAS
PETROGREASE
LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS S.A.S
CONSTRUCCIONES OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO SAS
RICARDO JAVIER GALINDO MIER
PRISMA BUSINESS CORP SAS
FERRO ELECTRICOS MR SAS
Angie Guzmán Murcia
AUTOPESADOS SAS
CIVALCO SAS
JESUS YOBANY MUTIS MARTINEZ
COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS S.A CREAMIGO S.A
STK SUPPLY
COLREMAQ SUGAR CANE S.A.S
ALMACEN DEL CAMPESINO SAN AGUSTIN
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA ELECTROMECANICA Y CLIMATIZACION SAS
Andean Traders International SAS
INVERSIONES GILMARK LIMITADA
R&R LUBRICANTES S.A.S.
CONDISCOL CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y DISTRIBUIDORES S.A.S
DISTRIBUCIONES & SERVICIOS NAVAL SAIL SAS
SERVICIO & AUTOPARTES SAS
WELLQUEM DE COLOMBIA S.A.S.
GRUPO EMPRESARIAL DEL CARIBE MYM
lauraparada
AGRANZA ZOMAC SAS
Comercializadora El Galeón S.A.S
AUTO ISLAS S.A.S
Delta Oil S.A.S C.I
MIP INTERNACIONAL TRADING SAS
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S
SERVICIOS EMPRESARIALES NUESTRO NORTE
INOXMAC IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S
PLASANFILM SAS
CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.
Lubriservicios Bonanza S.A.S
TAX BELALCAZAR
AMCOR SOLUCIONES S.A.S
ARGEMIRO DE JESUS ACEVEDO CANO
DEPORTELA
TOBAR Y TOBAR COLOMBIA SAS
LUCILA CRISTINA ALZATE NOGUES
FERRETERIA JIMENEZ S.A.S
Daniel Leonardo Montoya Gutierrez
PROMEKH SAS
FERREINDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S.
INGENIERIA SUMINISTRO
COMERCIAL DE LUBRICANTES Y FILTROS S.A.S.
COLOMBIALLANTAS.COM SAS

LA RUEDA SAS
RETROMAQ SAS
QUESADA IBARRA Y CIA S EN C
ANA ISABEL GARCIA ARRIETA
PB-MOTORS SAS
okmaquinaria
LOGISTICA M&M
Servicios Integrales WM SAS
Divemotor Colombia S.A.
INDUSTRIAS METALICAS BUCARAMANGA
INDUSTRY PARTES S.A.S
DORA INES MONTAÑEZ MESA
GRAND COMPANY SAS
RODAMUNDI SAS
Valentina Cortes Velasco
TECNIDIESEL QUALITY SERVICE 3R SAS
EL GRAN PUNTO DEL ACEITE HERMANOS CADENA
Ingenieros Asociados Ciencia y Tecnologia S.A.S.
COSTA OIL SAS
Daniel Alberto Leal Medina
ORBIS COMPANY S.A.S
MCM TRADING SAS
ARANPARTS GERMANY S.A.S
COLFILTROS INGENIERIA SAS
COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CBYS
RODAMASTER SAS
Pirita & Citrino SAS
Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS
ELECTRO BOOSTER S.A.S
ARINTIA GROUP SAS

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

COTIZACIONES RECIBIDAS

Se recibió **CUATRO (4) cotizaciones** por parte de las empresas que se enuncian a continuación:

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD	MONEDA DE LA COTIZACION
GREIT SAS	Plataforma Del SECOP II	PESOS COLOMBIANOS
ILS SAS	Plataforma Del SECOP II	PESOS COLOMBIANOS
VERPACKEN LTDA	Plataforma Del SECOP II	PESOS COLOMBIANOS
NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ - COMERCIALIZADORA NELMAR	Plataforma Del SECOP II	PESOS COLOMBIANOS

INTERACCIONES CON LAS EMPRESAS



Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	General	CO1.MSG.7887141	COMERCIALIZADORA NELMAR Documentos incompletos SIP- 114-CENACAVIACION-2025		14 días de tiempo transcurrido	Enviado

Nota: Se requirio al señor **NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ - COMERCIALIZADORA NELMAR** por formularios de cotización incompletos, para que registrará el cumplimiento en el formulario de especificaciones técnicas y adjuntara el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), pero no dio respuesta, por lo cual no pudo ser enviada al comité técnico para ser Avalada.

5.3 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de Aval Técnico de Cotizaciones No. 2025671015936013 con fecha de radicación 26 de mayo de 2025 que reposa en la carpeta maestra quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente la cotización, a la misma se dio traslado al comité económico estructurador, para ser considerada en el análisis económico con el actual presupuesto, como se muestra a continuación:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN
"Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO"

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025671015936013**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-EJEC-PLANEACION-17.2

Fuerte Militar de Tolemaida, 26 de mayo de 2025

Señor Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta 6 vía CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: Entrega Aval técnico Cotizaciones proceso 114-CENACAVIACION-2025

Con toda atención me permito enviar a mi coronel, director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el aval técnico realizado a las cotizaciones para el proceso 114-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA**" para la vigencia 2025

Respetuosamente,

Teniente Coronel RAUL FERNANDO ARTEAGA BELTRAN
Comandante Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación
Gerente de Proyecto

Anexos: doce (12) folios – Aval cotizaciones proceso 114-SIP-CENACAVIACION-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA



PÚBLICA

Pag. 12 de 12

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025671015934003**:/MDN-COGFM-COEJC-SECE,-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-EJEC-PLANEACION-17.2

CONCLUSIÓN

No.	EMPRESA	RESULTADO
1	GREIT SAS	AVALADA TÉCNICAMENTE
2	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	AVALADA TÉCNICAMENTE
3	VERPACKEN SAS	AVALADA TÉCNICAMENTE

Respetuosamente,

[illegible] CAMPUZANO MARCO
Comité Técnico Estructurador

C.S. [illegible] SUAREZ DIEGO
Comité Técnico Estructurado

PATRIA HONOR LEALTAD

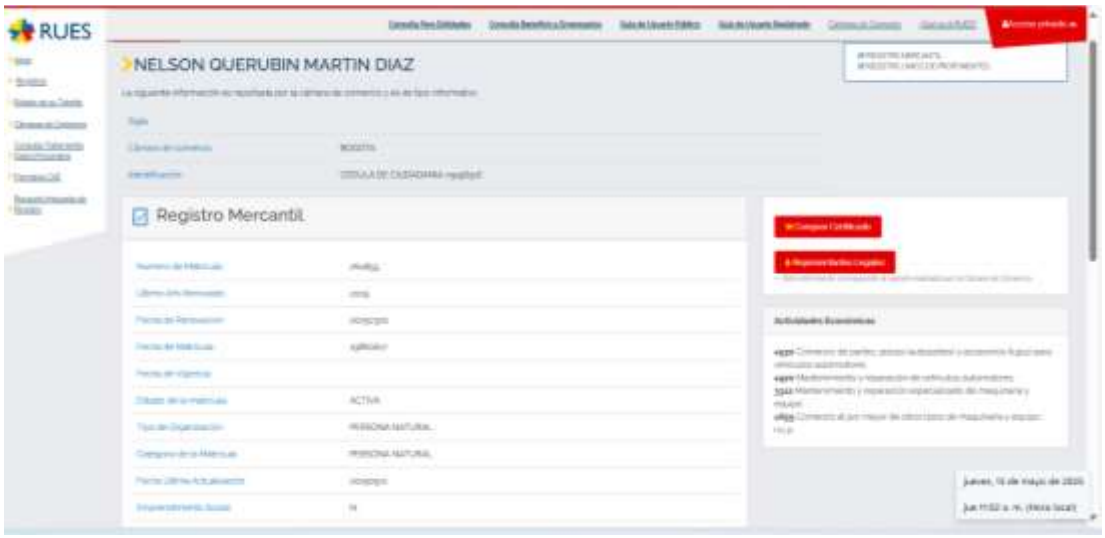
PÚBLICA

OBJETO	EMPRESA	PRESENTO COTIZACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE (TECNICAMENTE)	MEDIO DE ENVIO DE INFORMACIÓN
"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"	GREIT SAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II
	ILS SAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II
	VERPACKEN LTDA	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II

5.4 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

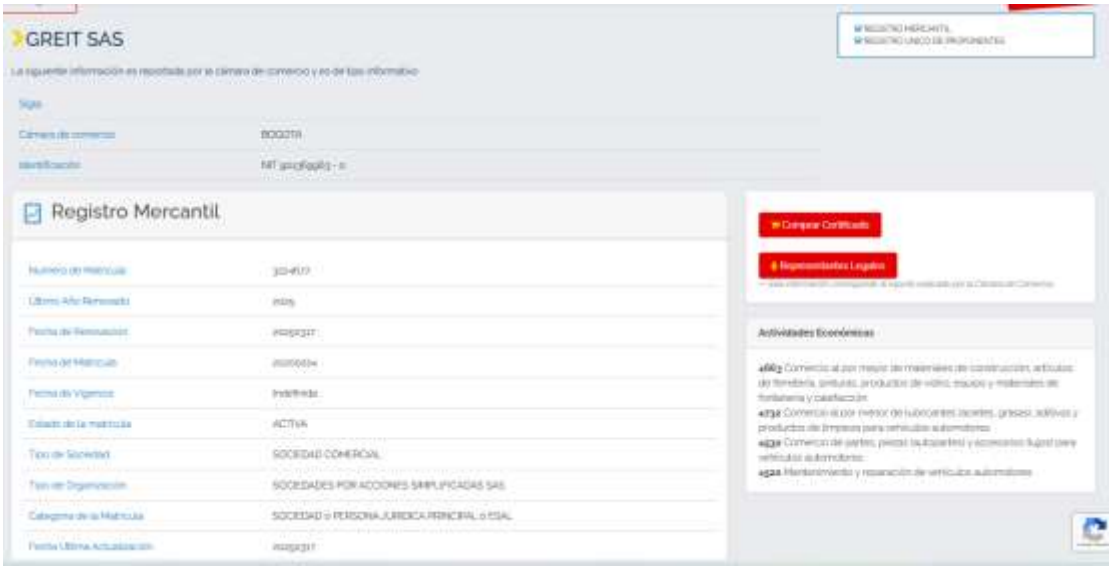
Frente a la cotización previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas cotizantes, así:

NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ - COMERCIALIZADORA NELMAR



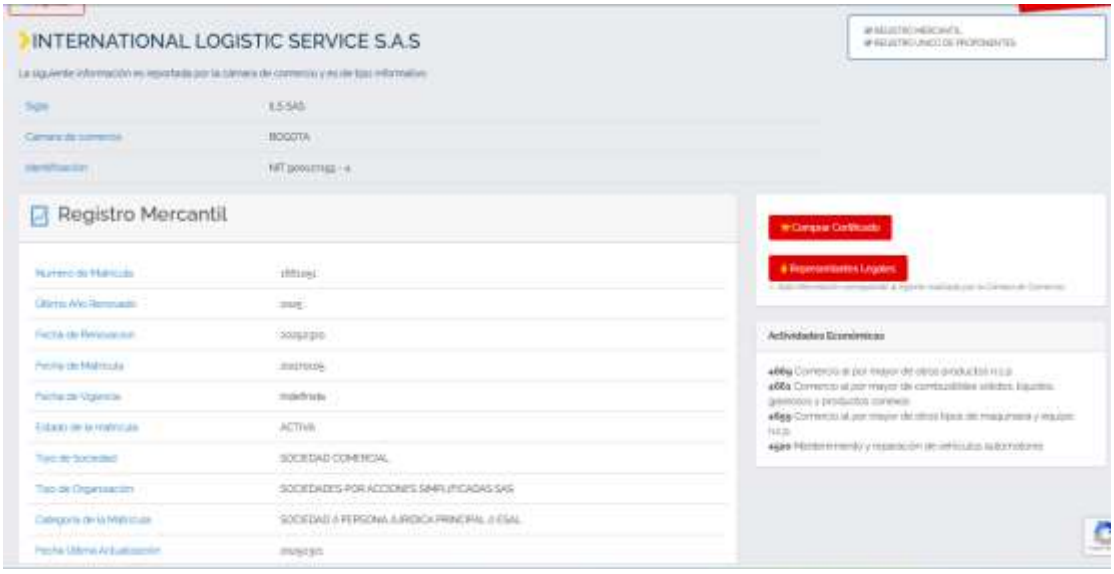
No se tiene en cuenta dentro del análisis económico en razón a que sus actividades económicas no guardan relación con el objeto del proceso y no registró el cumplimiento en el formulario de especificaciones técnicas y no adjuntó el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), se requirió a través de mensaje en la plataforma SECOP II, pero no dio respuesta.

GREIT SAS



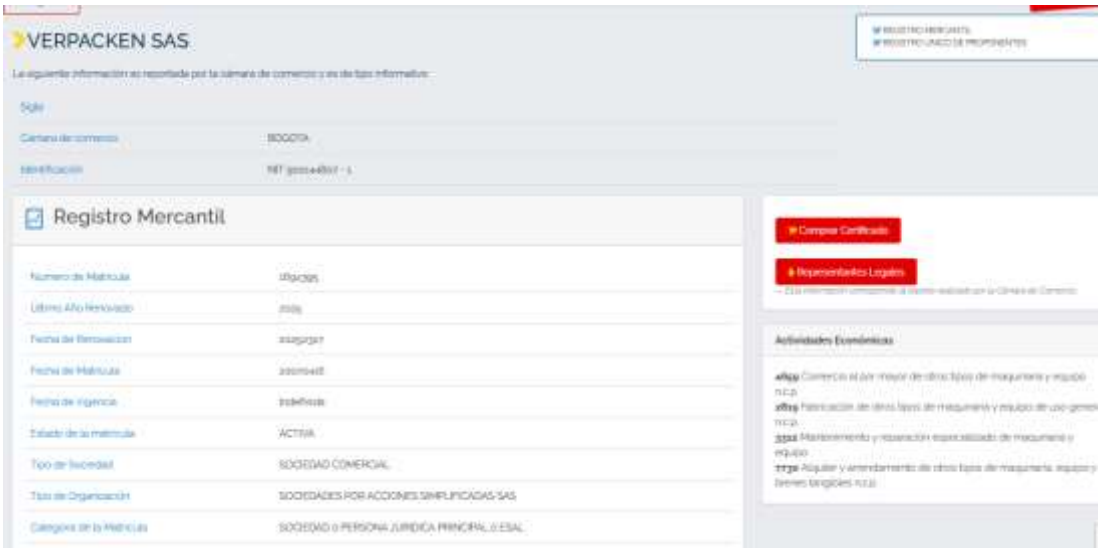
Sus actividades económicas guardan relación con el objeto del proceso.

ILS SAS



Sus actividades económicas guardan relación con el objeto del proceso.

VERPACKEN LTDA



Sus actividades económicas en su REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) guardan relación con el objeto del proceso.

5.5. COTIZACIONES

A continuación, se procede a consolidar la cotizacion allegada avalada y verificada previamente.

GREIT SAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: Grasas y lubricantes ETAA para el BAEMA No. SERIE: PLACA MILITAR: N/A IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	VR UNITARIO SIN IVA	IVA (si Aplica)	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	32	15121508	1189819	9150-21-870-8820	$42.615,00	$0,00	$42.615,00	$1.363.680,00
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y	HY-GARD 68	GLN	139,5	15121504	1253785	9150-33-003-5873	$240.000,00	$0,00	$240.000,00	$33.480.000,00
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	20	15121902	1750095	9150-01-687-9611	$2.000.000,00	$0,00	$2.000.000,00	$40.000.000,00
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	15121504	1388549	9150-00-223-4134	$140.000,00	$0,00	$140.000,00	$50.400.000,00
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	15121501	1016578	9150-01-548-6612	$400.000,00	$0,00	$400.000,00	$416.000.000,00
6	3338004	ACEITE	SAE 10W-40	GLN	12	12181601	1191633	9150-14-524-8238	$35.000,00	$0,00	$35.000,00	$420.000,00
7	3338004	ACEITE	SAE 15W-40	GLN	405	15121508	1145570	9150-33-003-3370	$35.000,00	$0,00	$35.000,00	$14.175.000,00
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	15121501	1348010	9150-17-105-6863	$45.000,00	$0,00	$45.000,00	$4.770.000,00
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	15121504	1215639	9150-15-168-5726	$4.000.000,00	$0,00	$4.000.000,00	$24.000.000,00
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	15121501	1038374	9150-33-003-5873	$500.000,00	$0,00	$500.000,00	$12.500.000,00
11	3338004	MOVIL	28	TUB	50	15121902	1197632	9150-15-143-5794	$220.000,00	$0,00	$220.000,00	$11.000.000,00
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92	15121501	1308861	9150-27-014-0360	$375.000,00	$0,00	$375.000,00	$34.500.000,00
												$642.608.680,00

ILS SAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: Grasas y lubricantes ETAA para el BAEMA No. SERIE: PLACA MILITAR: N/A IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	VR UNITARIO SIN IVA	IVA (si Aplica)	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON III	CTO	32	15121508	1189819	9150-21-870-8820	48.300,00	NO GRAVADO	48.300,00	1.545.600,00
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	139.5	15121504	1253785	9150-33-003-5873	230.400,00	NO GRAVADO	230.400,00	32.140.800,00
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg)	20	15121902	1750095	9150-01-687-9611	1.394.500,00	264.955,00	1.659.455,00	33.189.100,00
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	15121504	1388549	9150-00-223-4134	113.100,00	21.489,00	134.589,00	48.452.040,00
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	15121501	1016578	9150-01-548-6612	138.100,00	26.239,00	164.339,00	170.912.560,00
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12	12181601	1191633	9150-14-524-8238	109.900,00	NO GRAVADO	109.900,00	1.318.800,00
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	405	15121508	1145570	9150-33-003-3370	101.100,00	NO GRAVADO	101.100,00	40.945.500,00
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	15121501	1348010	9150-17-105-6863	92.300,00	NO GRAVADO	92.300,00	9.783.800,00
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	15121504	1215639	9150-15-168-5726	5.041.500,00	957.885,00	5.999.385,00	35.996.310,00
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	15121501	1038374	9150-33-003-5873	314.500,00	NO GRAVADO	314.500,00	7.862.500,00
11	3338004	MOVIL GREASE	28	TUB	50	15121902	1197632	9150-15-143-5794	139.000,00	26.410,00	165.410,00	8.270.500,00
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92	15121501	1308861	9150-27-014-0360	226.700,00	NO GRAVADO	226.700,00	20.856.400,00

NOTA: ARTICULO 444 ESTATUTO TRIBUTARIOS. RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETROLEO. <Artículo modificado por el artículo 181 de la ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: "Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales".
De acuerdo al artículo anterior, y al alcance de las definiciones, la compañía ILS SAS, no pertenece a ningún grupo de los mencionados en el mismo, lo que conlleva a que no seamos responsables de la causación de este impuesto (IVA).
Las definiciones enunciadas en el artículo 444, se pueden consultar en el ARTÍCULO 2.2.1.12.2.14. Definiciones aplicables a la distribución de combustibles líquidos derivados del Petróleo. Decreto 1073 de 2015 Sector Administrativo de Minas y Energía.

LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO
C.C 79.199.253
REPRESENTANTE LEGAL
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS
NIT: 900.127.155-4

VERPACKEN LTDA

ITEM	CÍ DIGO DANE	DESCRIPCIÍ N DEL BIEN Y/O SERVICIO			UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÍ DIGO MATERIAL SAP	CÍ DIGO OTAN - NOC	VR UNITARIO SIN IVA	IVA (si Aplica)	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	3338004	ACEITE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	ATF DEXTRON II		CTO	32	15121508	1189819	9150-21-870-8820	55.545,00	10.553,55	66.098,55	2.115.153,60
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISIÓN	HY-GARD 68		GLN	139.5	15121504	1253785	9150-33-003-5873	267.264,00	50.780,16	318.044,16	44.367.160,32
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64		CN (3kg	20	15121902	1750095	9150-01-687-9611	1.603.675,00	304.698,25	1.908.373,25	38.167.465,00
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756		CTO	360	15121504	1388549	9150-00-223-4134	132.327,00	25.142,13	157.469,13	56.688.886,80
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782		CTO	1040	15121501	1016578	9150-01-548-6812	165.720,00	31.486,80	197.206,80	205.095.072,00
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40		GLN	12	12181601	1191633	9150-14-524-8238	126.385,00	24.013,15	150.398,15	1.804.777,80
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40		GLN	405	15121508	1146570	9150-33-003-3370	120.309,00	22.858,71	143.167,71	57.982.922,55
8	3338004	ACEITE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	SAE 80W-90		GLN	108	15121501	1348010	9150-17-105-6863	110.760,00	21.044,40	131.804,40	13.971.266,40
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460		CN (5 GLN	8	15121504	1215639	9150-15-168-5726	5.999.385,00	1.139.883,15	7.139.268,15	42.835.608,90
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46		CN (5 GLN	25	15121501	1038374	9150-33-003-5873	367.965,00	69.913,35	437.878,35	10.946.958,75
11	3338004	MÓVIL GREASE	28		TUB	50	15121902	1197632	9150-15-143-5794	161.240,00	30.635,60	191.875,60	9.593.780,00
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	50 SINTETICO		GLN	92	15121501	1308861	9150-27-014-0960	269.773,00	51.256,87	321.029,87	29.534.748,04
											TOTAL OFERTA		513.103.900,16

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: CELSO AUGUSTO RODRIGUEZ PARRA Cedula: 79435978
Empresa Cotizante: VERPACKEN SAS
Nit: 900.144.807-1

5.6. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Se realizó el análisis de la cotización viable y el precio histórico.

"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"						HISTÓRICO CONTRATO 081 FIRMADO EN ABRIL DE 2024				GREIT SAS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	VALOR HISTÓRICO SIN IVA	TRM ABRIL 2025	TRM SEPTIEMBRE 2024	VALOR HISTÓRICO SIN IVA TRAIDO A VALOR PRESESNTE	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (si Aplica)	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	32	$ 17.480,00	149,66	142,32	$ 18.381,51	$42.615,00	$ 0,00	$ 42.615,00	$ 1.363.680,00
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	140	$ 130.046,00	149,66	142,32	$ 136.752,98	$240.000,00	$ 0,00	$ 240.000,00	$ 33.600.000,00
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	20	$ 604.034,00	149,66	142,32	$ 635.186,40	$2.000.000,00	$ 0,00	$ 2.000.000,00	$ 40.000.000,00
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	$ 59.620,00	149,66	142,32	$ 62.694,84	$140.000,00	$ 0,00	$ 140.000,00	$ 50.400.000,00
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	$ 77.732,00	149,66	142,32	$ 81.740,94	$400.000,00	$ 0,00	$ 400.000,00	$ 416.000.000,00
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12	$ 54.622,00	149,66	142,32	$ 57.439,07	$35.000,00	$ 0,00	$ 35.000,00	$ 420.000,00

"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"						HISTÓRICO CONTRATO 081 FIRMADO EN ABRIL DE 2024				GREIT SAS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	VALOR HISTÓRICO SIN IVA	TRM ABRIL 2025	TRM SEPTIEMBRE 2024	VALOR HISTÓRICO SIN IVA TRAIDO A VALOR PRESESNTE	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (si Aplica)	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	405	$ 61.345,00	149,66	142,32	$ 64.508,80	$35.000,00	$ 0,00	$ 35.000,00	$ 14.175.000,00
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	$ 57.143,00	149,66	142,32	$ 60.090,09	$45.000,00	$ 0,00	$ 45.000,00	$ 4.770.000,00
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	$ 1.664.286,00	149,66	142,32	$ 1.750.119,75	$4.000.000,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00	$ 24.000.000,00
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	$ 286.000,00	149,66	142,32	$ 300.750,14	$500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00	$ 12.500.000,00
11	3338004	MOVIL GREASE	28	TUB	50					$220.000,00	$ 0,00	$ 220.000,00	$ 11.000.000,00
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92					$375.000,00	$ 0,00	$ 375.000,00	$ 34.500.000,00

"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"						ILS SAS				VERPACKEN LTDA			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (si Aplica)	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (si Aplica)	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	32	$ 48.300,00	$ 0,00	$ 48.300,00	$ 1.545.600,00	$ 55.545,00	$ 10.553,55	$ 66.098,55	$ 2.115.153,60
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	140	$ 230.400,00	$ 0,00	$ 230.400,00	$ 32.256.000,00	$ 267.264,00	$ 50.780,16	$ 318.044,16	$ 44.526.182,40
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	20	$ 1.394.500,00	$ 264.955,00	$ 1.659.455,00	$ 33.189.100,00	$ 1.603.675,00	$ 304.698,25	$ 1.908.373,25	$ 38.167.465,00
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	$ 113.100,00	$ 21.489,00	$ 134.589,00	$ 48.452.040,00	$ 132.327,00	$ 25.142,13	$ 157.469,13	$ 56.688.886,80
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	$ 138.100,00	$ 26.239,00	$ 164.339,00	$ 170.912.560,00	$ 165.720,00	$ 31.486,80	$ 197.206,80	$ 205.095.072,00
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12	$ 109.900,00	$ 0,00	$ 109.900,00	$ 1.318.800,00	$ 126.385,00	$ 24.013,15	$ 150.398,15	$ 1.804.777,80
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	405	$ 101.100,00	$ 0,00	$ 101.100,00	$ 40.945.500,00	$ 120.309,00	$ 22.858,71	$ 143.167,71	$ 57.982.922,55
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	$ 92.300,00	$ 0,00	$ 92.300,00	$ 9.783.800,00	$ 110.760,00	$ 21.044,40	$ 131.804,40	$ 13.971.266,40
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	$ 5.041.500,00	$ 957.885,00	$ 5.999.385,00	$ 35.996.310,00	$ 5.999.385,00	$ 1.139.883,15	$ 7.139.268,15	$ 42.835.608,90
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	$ 314.500,00	$ 0,00	$ 314.500,00	$ 7.862.500,00	$ 367.965,00	$ 69.913,35	$ 437.878,35	$ 10.946.958,75
11	3338004	MOVIL GREASE	28	TUB	50	$ 139.000,00	$ 26.410,00	$ 165.410,00	$ 8.270.500,00	$ 161.240,00	$ 30.635,60	$ 191.875,60	$ 9.593.780,00
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92	$ 226.700,00	$ 0,00	$ 226.700,00	$ 20.856.400,00	$ 269.773,00	$ 51.256,87	$ 321.029,87	$ 29.534.748,04

5.7. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran las cotizaciones que son viables económicamente y fueron avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas se presenta a continuación el respectivo análisis.

Frente a las cotizaciones el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de

necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas se desarrollan las siguientes métricas.

- MENOR VALOR: resultante entre el precio cotizado e histórico traído a valor presente.
- MAYOR VALOR: resultante entre el precio cotizado e histórico traído a valor presente.
- PROMEDIO: resultante entre el precio cotizado e histórico traído a valor presente.
- MEDIANA: resultante entre el precio cotizado e histórico traído a valor presente.
- MEDIA GEOMÉTRICA: resultante el precio cotizado e histórico traído a valor presente.
- PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA
- DESVIACION: sobre el MENOR VALOR COTIZADO Y LA MEDIANA
- DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA

CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO

Los precios de la referencia se calcularon buscando dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los Bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ENTRE MENOR VALOR Y MEDIANA	% DISPERSIÓN (DESVIACION SOBRE MEDIANA)
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	32	$ 18.381,51	$ 55.545,00	$ 41.210,38	$ 45.457,50	$ 38.074,48	$ 28.228,00	$ 19.145,61	42%
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	140	$ 136.752,98	$ 267.264,00	$ 218.604,25	$ 235.200,00	$ 212.027,77	$ 174.390,38	$ 69.612,55	30%
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	20	$ 635.186,40	$ 2.000.000,00	$ 1.408.340,35	$ 1.499.087,50	$ 1.298.274,47	$ 966.730,43	$ 610.870,33	41%
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	$ 62.694,84	$ 140.000,00	$ 112.030,46	$ 122.713,50	$ 107.057,65	$ 84.876,25	$ 42.439,60	35%
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	$ 81.740,94	$ 400.000,00	$ 196.390,24	$ 151.910,00	$ 165.392,98	$ 123.566,96	$ 49.617,02	33%
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12	$ 35.000,00	$ 126.385,00	$ 82.181,02	$ 83.669,54	$ 72.692,93	$ 53.846,46	$ 34.414,56	41%
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	405	$ 35.000,00	$ 120.309,00	$ 80.229,45	$ 82.804,40	$ 72.390,92	$ 53.695,46	$ 33.802,82	41%
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	$ 45.000,00	$ 110.760,00	$ 77.037,52	$ 76.195,04	$ 72.510,35	$ 58.755,17	$ 22.058,23	29%
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	$ 1.750.119,75	$ 5.999.385,00	$ 4.197.751,19	$ 4.520.750,00	$ 3.814.596,14	$ 2.782.357,95	$ 1.959.131,44	43%
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	$ 300.750,14	$ 500.000,00	$ 370.803,79	$ 341.232,50	$ 363.204,11	$ 331.977,12	$ 28.625,35	8%
11	3338004	MOVIL GREASE	28	TUB	50	$ 139.000,00	$ 220.000,00	$ 173.413,33	$ 161.240,00	$ 170.204,13	$ 154.602,06	$ 15.726,05	10%
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92	$ 226.700,00	$ 375.000,00	$ 290.491,00	$ 269.773,00	$ 284.114,73	$ 255.407,37	$ 30.457,21	11%

Así las cosas, el precio de referencia que se establecerá será bajo el criterio de MENOR VALOR con el fin de buscar cumplir con los principios de economía y pluralidad, proyectando que el valor de los bienes objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público, conforme a los criterios establecidos.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los bienes que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicios que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la mayor cantidad de bienes conservando la calidad a un buen precio que se vea reflejado en mayores bienes a adquirir, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara de los bienes a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

7. PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO OFICIAL

7.1. PRECIO DE REFERENCIA

PRECIO DE REFERENCIA EN PESOS COLOMBIANOS PARA OFERENTES NACIONALES Y OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	VALOR PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA EN PESOS	VALOR IVA (Si Aplica)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (Según aplique)	CRITERIO
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	32	$ 18.381,51	$ 3.492,49	$ 21.874,00	HISTÓRICO
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	140	$ 136.752,98	$ 25.983,07	$ 162.736,05	HISTÓRICO
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	20	$ 635.186,40	$ 120.685,42	$ 755.871,82	HISTÓRICO
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	$ 62.694,84	$ 11.912,02	$ 74.606,86	HISTÓRICO
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	$ 81.740,94	$ 15.530,78	$ 97.271,72	HISTÓRICO
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00	MENOR VALOR
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	405	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00	MENOR VALOR
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	MENOR VALOR
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	$ 1.750.119,75	$ 332.522,75	$ 2.082.642,50	HISTÓRICO
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	$ 300.750,14	$ 57.142,53	$ 357.892,67	HISTÓRICO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	VALOR PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA EN PESOS	VALOR IVA (Si Aplica)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (Según aplique)	CRITERIO
11	3338004	MOVIL GREASE	28	TUB	50	$ 139.000,00	$ 26.410,00	$ 165.410,00	MENOR VALOR
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92	$ 226.700,00	$ 43.073,00	$ 269.773,00	MENOR VALOR

PRECIO DE REFERENCIA EN DÓLARES AMERICANOS PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	TRM MINDEFENSA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DÓLARES SIN IVA
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	32	$ 4.700,00	3,91
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	140	$ 4.700,00	29,09
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	20	$ 4.700,00	135,14
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	$ 4.700,00	13,33
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	$ 4.700,00	17,39
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12	$ 4.700,00	7,44
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	405	$ 4.700,00	7,44
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	$ 4.700,00	9,57
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	$ 4.700,00	372,36
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	$ 4.700,00	63,98
11	3338004	MOVIL GREASE	28	TUB	50	$ 4.700,00	29,57
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92	$ 4.700,00	48,23

APLICACIÓN DEL IVA

Analizada la normatividad vigente se concluye que **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"**. importados después de la firma del contrato se enmarcan dentro de la concepción de armas municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983. Lo anterior con base en el concepto de comercio exterior como se muestra a continuación:

Con toda atención y con referencia al oficio No 2025180011375623 de fecha 16 de abril de 2025 y una vez revisado el plan de necesidades en el numeral de antecedentes documentales se evidencia que en los últimos 5 años el proceso se ha llevado con empresas Nacionales y en pesos colombianos, se informa:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"LA ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numerales 2 y 13, para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

La tarifa general del Iva es del 19% según lo contempla el artículo 468 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016. Significa que todos los productos y servicios gravados con el Iva tienen una tarifa del 19% excepto aquellos que expresamente ha señalado que tienen una tarifa diferente.

7.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta el presupuesto Asignado en pesos colombianos y el Valor total de la necesidad, se identifica que para el momento del estudio de mercado la necesidad no puede ser cubierta en su totalidad.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	VALOR PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA EN PESOS	VALOR IVA (Si Aplica)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (Según aplique) EN PESOS	VALOR TOTAL NECESIDAD A ADQUIRIR INCLUIDO IVA EN PESOS
1	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	32	$ 18.381,51	$ 3.492,49	$ 21.874,00	$ 699.967,98
2	3338004	ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	140	$ 136.752,98	$ 25.983,07	$ 162.736,05	$ 22.783.046,76
3	3338004	GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	20	$ 635.186,40	$ 120.685,42	$ 755.871,82	$ 15.117.436,32
4	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	$ 62.694,84	$ 11.912,02	$ 74.606,86	$ 26.858.468,17
5	3338004	ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	$ 81.740,94	$ 15.530,78	$ 97.271,72	$ 101.162.592,03
6	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00	$ 499.800,00
7	3338004	ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	405	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00	$ 16.868.250,00
8	3338004	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 5.676.300,00
9	3338004	ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	$ 1.750.119,75	$ 332.522,75	$ 2.082.642,50	$ 12.495.855,01
10	3338004	ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	$ 300.750,14	$ 57.142,53	$ 357.892,67	$ 8.947.316,68
11	3338004	MOVIL GREASE	28	TUB	50	$ 139.000,00	$ 26.410,00	$ 165.410,00	$ 8.270.500,00

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	VALOR PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA EN PESOS	VALOR IVA (Si Aplica)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (Según aplique) EN PESOS	VALOR TOTAL NECESIDAD A ADQUIRIR INCLUIDO IVA EN PESOS
12	3338004	ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92	$ 226.700,00	$ 43.073,00	$ 269.773,00	$ 24.819.116,00
						VR TOTAL NECESIDAD A ADQUIRIR			**$ 244.198.648,95**

VR TOTAL NECESIDAD A ADQUIRIR	**$ 244.198.648,95**
PRESUPUESTO ASIGNADO CDP	$ 160.710.661,00
FALTANTE NECESIDAD TOTAL FRENTE A PRESUPUESTO	$ -83.487.987,95
CUBRIMIENTO	66%
LIMITACIÓN	34%

7.3. PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	VALOR PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA EN PESOS	VALOR IVA (Si Aplica)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (Según aplique)	CANTIDADES MÍNIMASA ADQUIRIR	VALOR TOTAL CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	% CUBRIMIENTO CANTIDAD NECESIDAD A ADQUIRIR FRENTE A CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	% LIMITACIÓN CANTIDAD NECESIDAD A ADQUIRIR FRENTE A CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR
ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	ATF DEXTRON II	CTO	32	$ 18.381,51	$ 3.492,49	$ 21.874,00	25	$ 546.849,98	78%	22%
ACEITE HIDRAULICO Y TRANSMISION	HY-GARD 68	GLN	140	$ 136.752,98	$ 25.983,07	$ 162.736,05	85	$ 13.832.564,10	61%	39%
GRASA ALTA PRESIÓN	LGEP 2 / AEROSHELL 64	CN (3kg	20	$ 635.186,40	$ 120.685,42	$ 755.871,82	10	$ 7.558.718,16	50%	50%
ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 756	CTO	360	$ 62.694,84	$ 11.912,02	$ 74.606,86	214	$ 15.965.867,19	59%	41%
ACEITE HIDRAULICO	ROYCO 782	CTO	1040	$ 81.740,94	$ 15.530,78	$ 97.271,72	800	$ 77.817.378,49	77%	23%
ACEITE MOTOR	SAE 10W-40	GLN	12	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00	6	$ 249.900,00	50%	50%
ACEITE MOTOR	SAE 15W-40	GLN	405	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00	300	$ 12.495.000,00	74%	26%
ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA	SAE 80W-90	GLN	106	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	90	$ 4.819.500,00	85%	15%
ACEITE COMPRESORES	SIGMA S-460	CN (5 GLN)	6	$ 1.750.119,75	$ 332.522,75	$ 2.082.642,50	2	$ 4.165.285,00	33%	67%
ACEITE HIDRAULICO	OIL ISO VG 46	CN (5 GLN)	25	$ 300.750,14	$ 57.142,53	$ 357.892,67	9	$ 3.221.034,01	36%	64%
MOVIL GREASE	28	TUB	50	$ 139.000,00	$ 26.410,00	$ 165.410,00	20	$ 3.308.200,00	40%	60%
ACEITE PARA MOTOR	20W50 SINTETICO	GLN	92	$ 226.700,00	$ 43.073,00	$ 269.773,00	62	$ 16.725.926,00	67%	33%
				VR CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR				**$ 160.706.222,93**		

VR CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	**$ 160.706.222,93**
PRESUPUESTO ASIGNADO CDP	$ 160.710.661,00
DIFERENCIA VR CANT MINIMAS A ADQUIRIR FRENTE A PRESUPUESTO	$ 4.438,07

Nota: Al momento de la adjudicación la entidad tendrá la potestad de ajustar cantidades de acuerdo a la oferta seleccionada, sin sobrepasar la necesidad, ni el presupuesto asignado.

7.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA" .** es igual al presupuesto asignado teniendo en cuenta que NO se cubre el 100% de la necesidad, así las cosas, el presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($160.710.661,00)** Incluido IVA y Demás impuestos de Ley a que haya lugar. Equivalente en dólares americanos a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD $34.193,75)** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.700 COP para la presente vigencia 2025, de acuerdo a la circular RS20250109002013 del 9 de Enero de 2025.

VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EN PESOS	TRM MINDEFENSA	PRESUPUESTO EN DOLARES
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	$160.710.661,00	4.700COP	$34.193,75

NOTAS ECONOMICAS:

1. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
2. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
4. El proponente debe ofertar el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos (cuando apliquen).
5. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria estatuto tributario, Estatuto Tributario y lugar de origen de los bienes.
6. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
7. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co
8. Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por el Ministerio de Defensa Nacional que equivale a $4.700 COP para la presente vigencia 2025, de acuerdo a la circular RS20250109002013 del 9 de Enero de 2025.
9. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.

10. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
11. CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR Establecidas dentro del concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Defensa Nacional debidamente publicado en la plataforma del Secop II y hace parte integral del presente proceso, del cual se efectuará su aplicabilidad y al momento de elaborar el contrato se tomará lo correspondiente según la naturaleza jurídica del contratista (Nacional o extranjero).
12. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
13. Para efectos de comparación de precios en la evaluación económica, se tomará la TRM del día del cierre para comparar las ofertas en Dólares Americanos y Pesos Colombianos
14. "Para efectos de la evaluación de precios se verificaran las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
15. Al momento de la adjudicación la entidad tendrá la potestad de ajustar cantidades de acuerdo a la oferta seleccionada, sin sobrepasar la necesidad, ni el presupuesto asignado.
16. Ofertar con base al Parte número relacionado para cada ítem.
17. El oferente debera ofertar de acuerdo a la procedencia de los bienes: en caso de ser importados ofertara sin iva de acuerdo al concepto de comercio exterior como se relaciona a continuacion: Para los Bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato Una vez analizada la normatividad vigente se estableció que estos bienes se enmarcan dentro de la concepción de armas, y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983.
18. Si al oferente no le aplica el impuesto del IVA, SUS PRECIOS OFERTADOS NO DEBEN SUPERAR EL PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA, so pena de incurrir en causal de rechazo.
19. El supervisor del contrato deberá velar por la maximización de los recursos y la debida utilización de los mismos.

8. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificilamente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

> "La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)
>
> 2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
>
> Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.
>
> Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula
>
> $$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$
>
> Donde:
> **Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
> **P** es el precio estimado por la entidad estatal
> **o** es el precio ofrecido por el proponente
>
> La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
>
> Comparación Relativa
>
> En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**
>
> Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
>
> a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
> b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el

estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria fue susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, sin embargo, no se limitó, ya que no se recibieron solicitudes para la limitación a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues el presupuesto oficial no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $ 533.287.768 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($160.710.661,00)**, valor que no supera el umbral de limitación que es:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/25

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.
2. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía "Registro de Proveedores en SECOP II" y los "Términos y Condiciones del Uso del SECOP" disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico. Se verificarán los documentos presentados por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

9.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades propósito de la empresa.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

9.1.3.5. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

9.1.3.6. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

9.1.4. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

9.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos**, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; y en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domicílíadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
(…)

Nota 1: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en literal. **FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME. (Cuando Aplique).**

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES / EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, PROPONENTES EXTRANJEROS)	Su valor debe ser del **doce por ciento (12%)** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Su valor debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.
Obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) o del doce por ciento (12%) del valor de la oferta, según aplique.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
   El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

9.1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

9.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal

o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

9.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en título REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

9.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

9.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

9.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

9.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

9.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO

9.1.17. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.1.18. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.19. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídico consorcio o unión temporal o

promesa de sociedad futura), se requiere que el oferente presente junto con su oferta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC, vigente a la fecha de presentación de las ofertas establecido en el presente documento.

El comité Evaluador Jurídico, verificará que el certificado sea aportado, en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, se encuentre en condición de deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, so pena de incurrir en causal de rechazo en el evento de que se encuentre reportada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere) la cual deberá ser aportada junto con la oferta.

9.1.20. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

9.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el **proponente,** de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

9.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

9.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

9.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo.
b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados e inscritos en el

Registro Único de Proponentes – RUP, al menos en uno de los códigos descritos en la siguiente clasificación hasta el tercer nivel según el Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3.-1 del Decreto 1082 de 2015, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
15000000	15120000	15121500	ACEITE DE TRASMISIÓN
15000000	15120000	15121900	GRASA
12000000	12180000	12181600	ACEITES SINTETICOS

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CÓDIGO(S) ESTABLECIDO(S).

9.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente las certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar a **"ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

9.2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante formatos facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compras y adicionalmente las certificaciones de los contratos y/o sus similares, que con tengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar a **"ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

9.2.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, mediante contratos, adicionalmente las certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar a **"ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.
Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción
Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos

en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.3. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

9.3.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que cumplen con las Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento y LAS Especificaciones Técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

9.3.2. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cubrir los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes objeto del presente proceso.

2. Que los bienes objeto del presente proceso tendrán una garantía de un (01) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. Que los bienes entregados tengan la garantía mínima expedida por el fabricante.

4. Que el contratista asumirá la totalidad de los costos para aquellos bienes que como resultado de una reclamación por garantía deban ser exportados e importados nuevamente al país, sin que esto sea adicional a lo estipulado en el contrato, así mismo el contratista se hará responsable que el 100 % de los elementos en el momento de trasladarse fuera de la guarnición militar se encuentren bajo su custodia.

9.3.3. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Si se presentase alguna reclamación por garantía a nivel nacional, el contratista se comprometerá a solucionar las fallas presentadas en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la notificación que efectué el supervisor del contrato por escrito. Además, en el caso de garantías en el exterior en un tiempo no mayor a veinte (20) días hábiles. La respuesta de la notificación no debe exceder un tiempo mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Estarán a cargo del futuro contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para la CENAC DE AVIACIÓN.

LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

9.4. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN PONDERACIÓN

9.4.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACAVIACIÓN, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **sesenta (60) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

PONDERACIÓN TÉCNICA DESCRIPCION	PUNTAJE
ELEMENTOS A ENTREGAR COMO PONDERACIÓN **Cantidad:** **1 (UN) SISTEMA EXTRATOR DE ACEITE AUTOMOTRIZ** **15 (QUINCE) CUBETA O VALDE EN ALUMINIO 5GLS.** **4 (CUATRO) KIT ANTIDERRAMES**	**60**
características 1. **sistema extractor de aceite automotriz**: capacidad: 80 litros, tanque de aceite de drenaje para la recogida de todo tipo de vehículos, agrícolas, etc. para obtener las mejores condiciones de trabajo, se recomienda drenar por debajo de 70 - 80 grados. capacidad de succión:20 gal. manguera de extracción: 2000 mm precaución: prohibir cualquier producto caustico. características: capacity:80l oil suction pressure:<0.8mp tank capacity: 20 gal collect tray capacity:2.6 gal maximum height:160cm minimum height:100cm oil drain pressure:<0.4mpa oil drain pipe length:150cm dimension of prodcut:57x38x100 cm 16.8/19kg 5.5/6.5kg 1/2 pcs/carton 2. **cubeta o balde en aluminio 5gls:** un balde de forma aproximadamente cilíndrica, un poco más ancho por la boca que por el fondo hecho en aluminio de buena calidad y con un asa en el borde superior	

PONDERACIÓN TÉCNICA DESCRIPCION	PUNTAJE
para poder agarrarlo, con la capacidad de almacenamiento de 5 galones, se solicita la cantidad de 15 unidades. 3. **kit anti derrames:** el kit consta de los siguientes ítems **70** paños absorbentes de 15" x 17" 2 barrera oleofílica de 5" x 10 pies 2 almohadas oleofílicas de 10" x 10" (aab238) 1 par de guantes de nitrilo 37-145 (sgun6170) 1 pala plástica antichispa 1 espátula plástica 1 gafas de seguridad transparente 1 respirador doble cartucho 15 bolsas residuos tipo hazmat de 70 x 1.20cm 1 rollito de cinta señalización x 50 metros 1 linterna recargable de mano 1 traje desechable blanco tyvek 1 masilla epóxica de 50g 1 jgo de tacos para perforación x 5 pz 1 caneca 55 galones plástica tapa aro 1 bulto granulado absorbente x 5 kilos hdn 1 galón desengra. biodegradable 1 litro 4 adsorbente de gases gasorb 120g 1 etiqueta señalizacion en acrilico» kit de 1 emergencia para derrames» 1 paleta pare y siga 30x30cm 1 chaleco reflectivo 10 lonas de polipropileno 1 espatula 5 manila x 1mts 1 bisturi 1 martillo de caucho 1 jabon 1 instructivo	
TOTAL DE PUNTOS	**60 PUNTOS**
NOTA 1: El oferente debe adjuntar junto con la oferta, documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde se compromete a brindar sin costo adicional a la administración El Ponderable descrito. **NOTA 2:** El contratista dará cumplimiento a la entrega de los ponderables dentro del término de ejecución del contrato. **NOTA 3:** En el informe de recibo a satisfacción final, se incluirá el cumplimiento de los Ponderables.	

9.4.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales

- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

9.5. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENCA AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

10.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial,

por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

10.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.
La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"
Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2024.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera **con corte 31 de diciembre de 2024,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme en el momento del cierre de conformidad con la normatividad vigente.**

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las

aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma distinto al castellano podrán ser presentados junto con la oferta en traducción simple y dentro del traslado de subsanación a las evaluaciones deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

10.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.
Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Es así que teniendo en cuenta el sector específico que le atañe al proceso, se considera viable tener en cuenta la información del sector específico estableciendo indicadores incluyentes con los autores dentro del sector, así las cosas es pertinente tener en cuenta los indicadores de procesos iguales y similares que se han desarrollado en vigencias previas cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa, así como la información de las empresas que participaron en el estudio de mercado a quienes se les solicito allegaran la información para tal fin.

Los criterios utilizados para realizar la proyección de los indicadores financieros son los antecedentes de los procesos contractuales de similares a "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA" correspondientes a las vigencias **2022, 2023 Y 2024** que son los más recientes y cuyas características técnicas, económicas y financieras son similares a las que nos ocupa, se fijan indicadores en razón la forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución establecido para la presente vigencia, con los cuales se garantice el respaldo financiero para la correcta ejecución del futuro contrato y la pluralidad de oferentes

CUENTA	INDICADORES FINANCIEROS CTO 239-CENACAVIACION-2020	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO No.266-CENACAVIACION-2021	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO 261-SAMC-CENACAVIACION- 2023	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO 144-SAMC-CENACAVIACION- 2024
CAPITAL DE TRABAJO	**Capital de Trabajo>= 100% del valor presupuesto oficial**	**Igual o superior al 100% del valor presupuesto asignado**	**>=80% del presupuesto Asignado**	**>=80% del presupuesto Asignado**

CUENTA	INDICADORES FINANCIEROS CTO 239-CENACAVIACION-2020	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO No.266-CENACAVIACION-2021	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO 261-SAMC-CENACAVIACION- 2023	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO 144-SAMC-CENACAVIACION- 2024
CAPACIDAD PATRIMONIAL	Capacidad Patrimonial=>100% del valor presupuesto oficial	Igual o superior al 100% del valor presupuesto asignado	>=80% del presupuesto Asignado	>=80% del presupuesto Asignado
INDICE DE LIQUIDEZ	>=2	>=1,5	>=1,5	>=1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<=65%	<=65%	Menor o Igual 65%	Menor o Igual 65%
RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	>=1	>=1	>=1	>=1
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=6%	>=1%	>=1%	>=1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=5%	>=1%	>=1%	>=1%

Por otro lado, se procedió a solicitar a las empresas que participaron en el estudio de mercado la información financiera para ser tenida en cuenta en el análisis que justificara los indicadores a requerir dentro del proceso, frente a lo cual remiten respuesta TRES (3) mediante plataforma SECOP II, de las cuales solo se tuvo en cuenta para establecer los indicadores financieros y de capacidad debido a que su actividad económica gusrda relación con el objeto del proceso, la cual se relaciona a continuación:

CUENTA	Greit SAS	ILS SAS	VERPACKEN LTDA
	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL
ACTIVO CORRIENTE	$8.347.961.691,00	$4.224.678.497,00	$2.916.324.741,00
ACTIVO TOTAL	$8.391.677.893,00	$5.348.144.335,00	$3.350.257.009,00
PASIVO CORRIENTE	$3.108.981.641,00	$862.242.044,00	$919.763.232,00
PASIVO TOTAL	$3.927.525.601,00	$2.560.004.583,00	$2.173.133.465,00
TOTAL PATRIMONIO	$4.464.152.292,00	$2.788.139.752,00	$1.177.123.544,00
UTILIDAD OPERACIONAL	$3.630.749.604,00	$639.951.104,00	$476.788.050,00
GASTOS DE FINANCIEROS	$71.871.436,00	$95.254.617,00	$104.946.766,00
Fecha de corte de los estados financieros	31-12-2024	31-12-2024	31-12-2024
CAPITAL DE TRABAJO CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	$5.238.980.050,00	$3.362.436.453,00	$1.996.561.509,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$4.464.152.292,00	$2.788.139.752,00	$1.177.123.544,00
INDICE DE LIQUIDEZ	Cotizante Individual	Cotizante Individual	Cotizante Individual
AC= Activo Corriente	$8.347.961.691,00	$4.224.678.497,00	$2.916.324.741,00
PC= Pasivo Corriente	$3.108.981.641,00	$862.242.044,00	$919.763.232,00
Liquidez = AC/ PC	2,69	4,90	3,17

RAZON DE COBERTURA			
NIVEL DE COBERTURA DE INTERESES	Cotizante Individual	Cotizante Individual	Cotizante Individual
UO= Utilidad Operacional	$3.630.749.604,00	$639.951.104,00	$476.788.050,00
GI= Gastos Financieros	$71.871.436,00	$95.254.617,00	$104.946.766,00
COBERTURA DE INTERESES	50,52	6,72	4,54
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:			
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Cotizante Individual	Cotizante Individual	Cotizante Individual
PT= Pasivo Total	$3.927.525.601,00	$2.560.004.583,00	$2.173.133.465,00
AT= Activo Total	$8.391.677.893,00	$5.348.144.335,00	$3.350.257.009,00
Endeudamiento Total = PT/ AT	46,80	47,87	64,86
CAPITAL DE TRABAJO	Cotizante Individual	Cotizante Individual	Cotizante Individual
AC= Activo Corriente	$8.347.961.691,00	$4.224.678.497,00	$2.916.324.741,00
PC= Pasivo Corriente	$3.108.981.641,00	$862.242.044,00	$919.763.232,00
CT = AC - PC	$5.238.980.050,00	$3.362.436.453,00	$1.996.561.509,00
C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co)			
· RENTABILIDAD DE PATRIMONIO			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Cotizante Individual	Cotizante Individual	Cotizante Individual
UO= Utilidad Operacional	$3.630.749.604,00	$639.951.104,00	$476.788.050,00
P= Patrimonio	$4.464.152.292,00	$2.788.139.752,00	$1.177.123.544,00
RP = UO / P	81,33	22,95	40,50
RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Cotizante Individual	Cotizante Individual	Cotizante Individual
UO= Utilidad Operacional	$3.630.749.604,00	639.951.104	476.788.050
AT= Activo Total	$8.391.677.893,00	5.348.144.335	3.350.257.009
RA = UO / P	43,27	11,97	14,23

Finalmente con la información consultada de las vigencias previas y la proporcionada por el interesado antes enunciado se procede a desarrollar el análisis con el fin de establecer los indicadores financieros acordes para el proceso; para lo cual se utilizaron mínimos y máximos de la muestra (indicadores del sector, Información financiera de antecedentes y empresa que forman parte del estudio de mercado así:

DESCRIPCIÓN	Greit SAS	ILS SAS	VERPACKEN LTDA	INDICADORES PROCESO 126 - LP-CENACAVIACION-2022	INDICADORES PROCESO 099 - LP-CENACAVIACION-2023	INDICADORES PROCESO 194 - LP-CENACAVIACION-2024	MINIMOS	MAXIMOS	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
CAPITAL DE TRABAJO	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**2,69**	**4,90**	**3,17**	1	1	1	1	**4,90**	**1,84**	1,86	**2,29**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**46,80**	**47,87**	**64,86**	75	75	75	**46,80**	75	69,93233966	62,79	**64,09**
RAZÓN DE COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	**0,06**	**0,10**	**0,05**	1	1	1	**0,05**	1	**0,55**	0,26	**0,53**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**81,33**	**22,95**	**40,50**	1,5	1	1	1	**81,33**	**12,23**	6,96	**24,71**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**43,27**	**11,97**	**14,23**	1,5	1	1	1	**43,27**	**6,73**	4,72	**12,16**

Conforme al consolidado previo y teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros de máximos y mínimos en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones.

Adicionalmente, el análisis realizado para determinar los indicadores financieros del presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1****. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el Artículo ***2.2.1.1.1.6.2****. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales", asi:

INDICADORES	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO SAMC-114-CENACAVIACION-2025
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>=100% del valor del presupuesto asignado
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% del valor del presupuesto asignado
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual <= 0,75 o 75%
INDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual >=1
RAZON DE COBERTURA	mayor o igual >=1
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	mayor o igual >=0,01 o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	mayor o igual >=0, 01 o 1%

Nota: Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto asignado, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual por lo anterior el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos.

Es importante dejar la salvedad que el comité económico estructurador solicito a las empresas inscritas en el SECOP II y las que se les envió cotización, diligenciar la solicitud de información financiera, con el fin de adelantar el estudio del sector en la justificación de indicadores financieros, dando cumplimiento a Guía de competencia en las compra públicas de Colombia compra eficiente un numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando , diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio.

De acuerdo al análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos por ello se solicitan los siguientes indicadores adicionales como capital de trabajo y capacidad patrimonial.

Los indicadores dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial >= 100% del presupuesto asignado, el cual es por valor de $160.710.661,00	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado conforme al total de paquetes ofertados para el proceso de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 100% de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo >= 100% del presupuesto asignado, el cual es por valor de $160.710.661,00	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor >= 100% del presupuesto asignado, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento <= 0,75 o 75%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el <= 0,75 o 75% un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez >=1	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor e igual que 1 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de gastos financieros >=1	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 1 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de Patrimonio >=0,01 o 1%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido	Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,01 o 1% como un porcentaje mínimo de cumplimiento
Rentabilidad de Activo >=0,01 o 1%	Determina la rentabilidad los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada pesos invertidos	Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,01 o 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual (≥) a 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual a <= 0,75 o 75%

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto asignado

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto asignado.
Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual a >=0,01 o 1%

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a >=0,01 o 1%

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la

clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

10.4. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

10.5. **PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA**:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

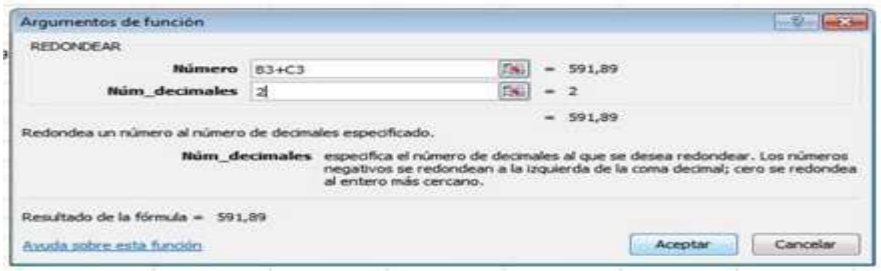
   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

10.6. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".
Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*40/ PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado x lote principal de servicio con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II

VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
PUNTAJE PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de ***0,3 puntos.***

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0,3 PUNTOS

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en los CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860

2021 - NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

La CENAC AVIACION, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional + los criterios diferenciales – la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con elorden de elegibilidad obtenido.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección

adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

13.1. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO

ETAPA		EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN		PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR SITUACIONES DE EMERGENCIA DECRETADAS POR ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN TODO EL PROCESO CONTRACTUAL	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SITUACIONES DE ORDEN PUBLIO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3	2
IMPACTO		3	4	5	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	6	7	4
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO, COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCIÓN A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSIÓN U OTRA) FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES	UNA VEZ SE DETECTE E IDENTIFIQUE EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN SE PROCEDE A MITIGAR EL RIESGO DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y NORMAS VIGENTES	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DE GARANTIAS	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	2
	IMPACTO	1	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	BAJO	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DELCONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR-EVALUADOR-GERENTE DEL PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y

						CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE ALGUNA FALENCIA O FALTA DE CLARIDAD O PUBLICIDAD EN EL PROCESO	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA INFORMADO POR EL SUPERVISOR DELCONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LA AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES FRENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR ENFERMEDAD DE ALTO CONTAGIO PRESENTADA.	REVISANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR AL MOMENTO DE EMITIR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO POR PARTE DEL SUPERVISOR MEDIANTE LOS INFORMES D ESUPEVISION
	PERIODICIDAD	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y LA ENTREGA DE INFORMES DE SUPPERVISIÓN	DIARIA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN

13.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	ESPECIFICO	**ESPECIFICO**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	EXTERNO	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	EJECUCIÓN	**EJECUCIÓN**
TIPO	**FINANCIERO**	**R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO**	**R. ECONÓMICO**	**R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO**	**R. ECONÓMICO**	FINANCIERO	**ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	QUE LA EMPRESA SE DECLARE EN ESTADO DE LIQUIDACION	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Nº		1	2	3	4	5	6	7
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	1	3	3	4	4
IMPACTO		4	5	1	4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	2	7	6	8	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	EXTREMO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O

Nº		1	2	3	4	5	6	7
						CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO		CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO***	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD	DURANTE LA EJECUCIÓN	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

13.3. RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO		OPERACIONALES	TECNOLÓGICO	OPERACIONAL	OPERACIONALES	TECNICOS
DESCRIPCIÓN		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	OBSOLESCENCIA EN LOS EQUIPOS SOBRE LOS QUE SE ADELANTARA LA ADQUISICIÓN DEL OBJETO POR UNA MALA PRACTICA.	RIESGO DERIVADO DEL NO PAGO DEL CONTRATISTA AL OFERENTE	UN POTENCIAL INCUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICION DEL OBJETO	RIESGOS DERIVADOS DE UNA PANDEMIA O POSIBLE GUERRA EN EL EXTERIOR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LOS BIENES RECIBIDOS NO SON COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS DE DESTINO	TECNOLOGÍA NO APROPIADA DEL PROPONENTE	DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS	RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	3	2
IMPACTO		3	3	2	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5	6	7
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO POR MEDIO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES DEL BIEN DE FORMA PRECISA	REDUCIR LA PROBABILIDAD EXIGIENDO LA TRAZABILIDAD DE LOS REPUESTOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO CON REQUERIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO CON REQUERIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SOLICITUD
IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI	SI

Nº		1	2	3	4	5
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	LOS COMITÉS EVALUADORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA ETAPA DE SELECCIÓN	ANTES DEL CIERRE DE OFERTAS	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	LOS BIENES DEBEN SER VERIFICADOS DIRECTAMENTE CON SU PARTE NÚMERO.	GARANTIZAR LA REVISIÓN PRECISA DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR.	CONTACTO PERMANENTE DEL SUPERVISOR CON EL CONTRATISTA.	CONTACTO PERMANENTE DEL SUPERVISOR CON EL CONTRATISTA.	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO	ANTES DE LAS EVALUACIONES.	MENSUALMENTE.	MENSUALMENTE.	EN EL PROCESO DE USCRIPCIÓN DEL CONTRATO

14. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener

vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

15. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el 14 de noviembre del año 2025.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto.
b. Realización del registro presupuestal.
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

15.2. LUGAR DE ENTREGA

Lugar de entrega para el contrato en pesos colombianos: El lugar designado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato será en el Almacén General del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación BAAAS del Ejército Nacional en Aeropuerto Internacional El Dorado, puerta 6, nueva zona de aviación militar, con traspaso al almacén ETAA del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, en el Centro Logístico de Aviación, Fuerte Militar de Tolemaida, sin perjuicio de que se lleven a cabo las verificaciones del material y trazabilidad, de acuerdo a concepto emitido por COMEX CENAC.

Lugar de entrega para el contrato en moneda extranjera: Los bienes serán entregados por el contratista al Ejército Nacional, en el Depósito Aduanero Aeronáutico, Ejército Nacional con código 3381, ubicado en Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, sin perjuicio de que se lleven a cabo las verificaciones del material, de acuerdo a lo establecido en el concepto de comercio exterior, publicado en documentos del proceso.

N°	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR ENTREGA	ALMACEN
1	BAEMA	BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN	FUERTE MILITAR DE TOLEMIADA - NILO CUNDINAMARCA	ETAA - BAAAS

NOTA: Luego de la recepción de los bienes en el lugar de entrega, ya sea contrato en pesos colombianos o contrato en moneda extranjera, el contratista deberá tener en cuenta las condiciones establecidas de comercio exterior para su correspondiente entrega.

15.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

15.4. CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Establecidas dentro del concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Defensa Nacional debidamente publicado en la plataforma del Secop II y hace parte integral del presente proceso, del cual se efectuará su aplicabilidad y al momento de elaborar el contrato se tomará lo correspondiente según la naturaleza jurídica del contratista (Nacional o extranjero). Se relaciona a continuación:

PUBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número
Radicado N° 20254340128656l3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

Bogotá D.C., 30 de abril de 2025

Señor Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 vía Catam nueva zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envio concepto

Con toda atención y con referencia al oficio No 20251800113756l3 de fecha 16 de abril de 2025 y una vez revisado el plan de necesidades en el numeral de antecedentes documentales se evidencia que en los últimos 5 años el proceso se ha llevado con empresas Nacionales y en pesos colombianos, se informa:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"LA ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO ETAA"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 685 de 1983, artículo 1, numerales 2 y 13, para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto – CENAC AVIACION y este a su vez al Comando de Adquisiciones del Ejército, anexando copia del contrato, copia del formulario de salida al resto del mundo, factura comercial y certificación manifiesta de que los bienes a los cuales se les aplicó el

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 48 No 23C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.

PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA

Pag 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20254340128656l3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

servicio no contienen componente nacional y de la obligación aduanera y cambiaria a nombre propio.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Sin embargo, es necesario aclarar que el contratista asumirá todos los trámites, costos, gastos responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato.

De manera que, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permiso en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Finalmente, y en el evento que los elementos sean de origen extranjero, con empresa extranjera y estructurado el proceso en divisas se requiere se solicite concepto a la Dirección de Comercio Exterior; Este Comando recomienda que este concepto quede relacionado en el contrato.

Atentamente,

1769

Brigadier General MARTHA ROCIO DAVID BASTIDAS
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército

Elaboró: PDOI. Claudia Guerra
Profesional en Comercio Exterior

Revisó: My. Sandra Torres
Coordinadora Jurídica COADE

Vo. Bo.: My. María Fernanda
Directora de Comercio Exterior

Vo. Bo.: Milton Salazar
Asesor Jurídico

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 48 No 20C – 78 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
correo@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

15.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: Se realizará pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.

3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

15.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación).

15.7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

15.8. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

15.9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

15.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o

la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

15.11. ADJUDICACIÓN

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).
La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

15.12. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1500000	15120000	15121500	ACEITE DE TRASMISIÓN
15000000	15120000	15121900	GRASA
12000000	1218000	12181600	ACEITES SINTETICOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

15.13. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03, al ser el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	X				

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	México	X	Si	No	No	No
	Perú	X				
Canadá		X	Si	No	No	No
Chile		X	Si	No	No	No
Corea		X	Si	No	No	No
Costa Rica		X	Si	No	No	No
Estados Unidos		X	Si	No	No	No
Estados AELC		X	Si	No	No	No
México		X	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	X	Si	No	No	No
	Guatemala	X	Si	No	No	No
	Honduras	X	No	No	No	No
Unión Europea		X	Si	No	No	No
Israel		X	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		X	Si	No	No	No
Comunidad Andina		X	Si	No	No	No

16. CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con la política del Ministerio de Defensa, el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total de este contrato, para lo cual el Ministerio de Defensa y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET que será suscrito en relación con este contrato de venta basado en:

- Convenio adicional al Marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor.
- Un nuevo Convenio Marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor.

17. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al COMANDANTE COMPAÑÍA "CHARLIE" BAEMA y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la Resolución No 2025180004654466 del 4 de abril de 2025, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOPII, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

18. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
b) Anexo Catalogación firmado
c) Fichas técnicas fabricante
d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
e) Información fabricante
f) Referencia o número de parte
g) Cámara de comercio – RUT
h) Copia de contrato - Entradas SAP

19. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

1. Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad como el proveedor deberán estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE. Disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

2. La entidad define como correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad el siguiente Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

3. La entidad informa que, ante una posible Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez superada la situación modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios que rigen la contratación pública. Por lo anterior una vez reestablecida la plataforma

se enviará mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", informando que se realizó la modificación del cronograma que rige el proceso, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

NOTA: LA ENTIDAD INFORMA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EVITAR INCONVENIENTES EN LA FASE DE EVALUACION, LOS OFERENTES DEBEN ABSTENERSE DE ENVIAR SUS OFERTAS AL CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACIONES, TODA VEZ QUE EN CASO DE PRESENTARSE INDISPONIBILIDAD LA ENTIDAD PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO UNA VEZ SE REESTABLEZCA EL SECOP II, PARA QUE LOS OFERENTES PROCEDAN A CARGAR SUS OFERTAS.

4. En caso de presentarse Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

   Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Solicitud de cotizaciones
C. Cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones
E. Actas de reunión
F. Pacto de integridad
G. Resolución de Nombramiento
H. Ponencia y actas.

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
B. CDP y solicitud
C. Estudio previo
D. Resolución de Apertura
E. Pliego de Condiciones Definitivo
F. Circular del Dólar RS20250109002013 del 9 de Enero de 2025
G. Concepto de Comercio Exterior

Firmas,

FIRMA EN ORIGINAL
Teniente Coronel. **RAUL FERNANDO ARTEAGA BELTRAN**
Gerente del Proyecto

FIRMA EN ORIGINAL

SV. BAYONA CAMPUZANO MARCO
Comité Técnico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL
CP. POBLADOR SUAREZ DIEGO
Comité Técnico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL
ASE. JORGE ALBERTO LAMUS ROJAS
Comité Económico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL
ASE. DAVID FRANCHESCO HERREÑO VARGAS
Comité Jurídico Estructurador